

Cartagena de Indias D.T y C, marzo de 2022

Doctora

María Magdalena García Bustos

JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

RADICADO: 13001-33-33-005-2021-00181-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: HENRY DEAN PRADA

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA-DATT

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

Señora Juez,

EDGAR ALFREDO VÁSQUEZ PATERNINA, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.047.445.641 de Cartagena, Bolívar, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 251.468 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del **DISTRITO DE CARTAGENA** según consta en el poder y documentos que anexo, con todo respeto a ustedes manifiesto que por medio del presente escrito **CONTESTO LA DEMANDA Y PRESENTO EXCEPCIONES DE MERITO** dentro del trámite de la referencia, todo lo cual hago de la siguiente manera:

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO

El artículo 172 del CPACA establece que de la demanda se correrá traslado al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 de este Código y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

En este caso, el correo electrónico de que trata el artículo 199 del CPACA (modificado por el CGP), fue recibido por el DISTRITO DE CARTAGENA el 08 de febrero de 2022, es decir que el término de treinta (30) días para contestar la demanda, empezó a correr el 11 de febrero de 2022, luego de que transcurrieran dos (02) días hábiles de haber recibido el correo electrónico de que trata la norma en cita. En ese entendido de las cosas, el término de traslado de la demanda corre hasta el 25 de marzo de 2022. Por todo lo anterior, al presentar este escrito de contestación de la demanda hoy me encuentro dentro de la oportunidad procesal para hacerlo.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1: ES PARCIALMENTE CIERTO, la información correspondiente a la titularidad fue consultada por el suscrito en la base de datos del Registro Único Nacional de Transporte RUNT, respecto a la titularidad de los vehículos identificados con placas UAP 510 Y WGL 800, no registran en el sistema del Registro Único Nacional de Transporte RUNT, por lo tanto, no puede aceptarse como hecho cierto la propiedad del demandante

sobre esos vehículos, **ni habría perjuicios que alegar respecto de estos**. La afiliación a la empresa debe probarse.

AL HECHO 2: ES PARCIALMENTE CIERTO, según oficio AMC-OFI-0028574-2022, suscrito por la Profesional Universitario Código 219 Grado 23 del DATT, **que se aporta al expediente con esta contestación**.

Se observa que la tarjeta de operación no se encuentra vigente para los siguientes vehículos, **por lo tanto, no habría perjuicios que alegar respecto de estos**:

- TES 892
- SPI 509
- SPI 513
- SPI 556
- SPI 705
- SPI 706
- SPI 707
- UAP 512

Respecto a la ruta 3, en el mismo oficio citado, el DATT certifica que la ruta actualmente se encuentra cancelada y que las tarjetas de operación fueron anuladas toda vez que perdieron fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos en que fueron excepcionales.

Respecto a la ruta 26 certifica que se encuentra cancelada y no ha sido objeto de tratamientos excepcionales por medidas provisionales.

AL HECHO 3: NO ES CIERTO, la Administración Distrital a en cabeza del Departamento de Tránsito y Transporte, desde años atrás viene adelantando gestiones administrativas y operacionales para lograr acabar con el flagelo del transporte ilegal que viene en subidas en la ciudad, no solamente en lo que respecta al mototaxismo, si no al transporte ilegal en general en la ciudad prestados por distintos actores.

Además de ello, no se puede escudar en el hecho de un tercero que utiliza el transporte ilegal a sabiendas de los controles realizados por la administración y también de los peligros que acarrea ese tipo de vehículos, se exponen a ello debido a las malas praxis de los prestadores de transporte legal como se puede ver en el cuadro de satisfacción que acompaña el demandante en el hecho 3.3, donde el transporte en buseta y micro se encuentra en el último grado de satisfacción.

Además, debe tenerse en cuenta que no todas las motos de la ciudad se encuentran operando en el servicio de transporte ilegal, es un medio de transporte para cada uno de sus propietarios y que restringir la movilidad de ellos es abiertamente inconstitucional.

AL HECHO 4: ES CIERTO.

AL HECHO 5: ES CIERTO, vale la pena traer a colación los Decretos No. 1338 de 2018, 1516 de 2019, 1429 de 2020, 011 de 202, 010 de 2022, por medio de los cuales el Alcalde Distrital en uso de sus facultades constitucionales y legales, restringió el transporte de motocicletas con pasajero en ciertos barrios de la ciudad, y hasta las 11 de la noche, de igual forma restringió la movilidad del total de las motocicletas el segundo y cuarto viernes de cada mes.

Recientemente se expidió el Decreto 0279 de 25 de febrero de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* con lo que se ha venido cumpliendo con las directivas presidenciales en el tema preciso de circulación de motocicletas.

AL HECHO 6: ES CIERTO.

AL HECHO 7: ES PARCIALMENTE CIERTO, el Distrito de Cartagena, además del decreto 1511 de 2017, que alega el demandante, expidió los Decretos No. 1338 de 2018, 1516 de 2019, 1429 de 2020, 011 de 202, 010 de 2022, por medio del cual el Alcalde Distrital en uso de sus facultades constitucionales y legales, restringió el transporte de motocicletas con pasajero en ciertos barrios de la ciudad, y hasta las 11 de la noche, de igual forma restringió la movilidad del total de las motocicletas el segundo y cuarto viernes de cada mes, recientemente se expidió el Decreto 0279 de 25 de febrero de 2022 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

También, a través del DATT ha venido ejerciendo labor de vigilancia y control del transporte ilegal de la ciudad, prestado por vehículos de servicio particular, entre ellos las motocicletas, operativos de los que se han derivado, comparendos, infracciones, inmovilizaciones y hasta cancelaciones de matrícula por reiteraciones de las conductas sancionadas.

AL HECHO 8: ES PARCIALMENTE CIERTO, las certificaciones existen por parte del contador de la entidad y se aportan al expediente, el valor probatorio de ellos no es el ideal para demostrar los perjuicios causados al actor, no existen estados financieros, balances, declaraciones de renta, que pueda el actor demostrar en comparación entre uno y otro año de la información oficial, el detrimento causado, solo la certificación de un particular, entre otros, empleado de la empresa a la cual se encuentra afiliado.

Además, debe tenerse en cuenta que los años que se alegan los perjuicios causados son 2018, 2019, años en los cuales se encuentra operando en debida forma el transporte masivo de la ciudad, Transcaribe, quien precisamente en el año 2018, comenzó a operar sus rutas alimentadoras por los barrios que presta el servicio la ruta de los automotores del demandante, entonces es claro que la baja en la afluencia de pasajeros se debe a la implementación del transporte legal de Transcaribe.

AL HECHO 9: No hay forma de probar el daño frente causado teniendo únicamente la cuantía de las tarifas de buses y/o microbuses, pues es una mera expectativa que tiene el dueño de un vehículo de transportar en un día cierta cantidad de pasajeros que no pueden garantizar día a día que sea el mismo número en promedio, teniendo en cuenta tantas variables en la prestación del servicio, como son la baja o alta demanda de carreras, los largos o cortos trayectos, el flujo vehicular en horas pico u horas valle, entre muchos otros que hacen imposible que se pueda establecer un promedio de carreras diarias que posiblemente puedan transportar, mucho menos anuales.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Solicito sean desestimadas todas y cada una de las pretensiones cuyo cumplimiento se demanda, en lo que al Distrito de Cartagena respecta, por carecer el *petitum* de fundamento legal y fáctico, frente a mi apadrinada. Es decir, el DISTRITO DE CARTAGENA, debe ser absuelto de todo cargo y condena, no solo por las razones esbozadas al contestar los hechos del libelo, sino también por los argumentos que expongo para su defensa a continuación.

FUNDAMENTO FACTICO Y JURIDICO DE LA DEFENSA:

CUMPLIMIENTO DEL DEBER LEGAL DE CONTROL AL TRANSPORTE ILEGAL

La Administración Distrital a en cabeza del Departamento de Tránsito y Transporte, desde años atrás viene adelantando gestiones administrativas y operacionales para lograr acabar con este flagelo que viene en subiendas en la ciudad.

El punto del transporte ilegal viene en crecimiento en los últimos años debido a la mala praxis de ciertos sectores de transporte pero las acciones desplegadas por mi defendida día a día son contundentes, cabe resaltar que aparte de imponer medidas correccionales a los prestadores de servicios ilegales, también obligación del tránsito organizar el flujo vehicular total de la ciudad que es una tarea ardua y no se puede dejar olvidado este punto importante y que genera un impacto en toda la población por mantener una persecución contra el transporte ilegal únicamente.

Las labores desempeñadas por los agentes de tránsito han sido de reconocimiento y divulgación en la prensa local quienes por medio de los tabloides han registrado las acciones desplegadas para ayudar a acabar este flagelo, prueba de ello es la imposición de comparendos, inmovilizaciones, cancelaciones de licencias de tránsito que se han impuesto a lo largo de este cuatrienio.

A corte de junio del año 2018 el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO y transporte certificó que se habían sancionado cuatrocientos catorce conductores por transporte ilegal, labor esta que fue resaltada por el periódico el Universal en su edición de 28 de junio de 2018.¹

Labor titánica esta que ha ido en aumento con la producción y que, por las cifras, año tras año se puede verificar, verbigracia en 2017, el periódico el universal reseñó “271 conductores sancionados por prestar servicios no autorizado”², de mayo de 2017; también “inmovilizan 20 vehículos por prestación ilegal de servicio de transporte”³, de febrero de

¹ <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/este-ano-han-sancionado-414-conductores-por-transporte-ilegal-281708-KBEU397872>

² <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/271-conductores-sancionados-por-prestar-servicio-no-autorizado-252470-DVEU363198>

³ <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/inmovilizan-20-vehiculos-por-prestacion-ilegal-de-servicio-de-transporte-218842-CREU323111>

2016; y por último “se intensifican operativos contra vehículos que prestan servicios no autorizados”⁴ de febrero de 2018.

A corte 19 de mayo de 2019, en los patios de vehículos inmovilizados del tránsito distrito existen más de 2500 motocicletas inmovilizadas por motivos de documentos, transporte ilegal, como lo reseña el periódico el universal en la columna denominada 2.500 MOTOS INMOVILIZADAS ESTÁN EN EL OLVIDO EN LOS PATIOS DEL DATT, de esa fecha ⁵

En los años 2019, 2020, 2021 y el actual 2022, las medidas han sido prioridad de la institución a la vista está que según informe presentado por la subdirectora del DATT, por oficio AMC-OFI-0018663-2022, certifica que para esas vigencias se llegaron a las siguientes cifras en materia de control a motocicletas:

NUMERO DE COMPARENDOS	2019	2020	2021	2022	TOTAL
MOTOCICLETAS	21.232	19.264	37.760	3.131	81.387

NUMERO DE INMOVILIZACIONES	2019	2020	2021	2022	TOTAL
MOTOCICLETAS	7.223	5.028	9.062	1.448	22.761

Es por todo lo anterior que no se puede acceder a las pretensiones de esta acción toda vez que el Departamento de Tránsito ha sido diligente con el cumplimiento de la norma, pero no puede pretender el actor que se individualicen a todos y cada uno de los infractores con una sola acción pues es una operación que carece de toda posibilidad pues el número de prestadores ilegales quizás es mayor que el número de personal que presta el servicio, es decir que es un imposible y como dice el principio del derecho nadie está obligado a lo imposible.

Respecto a este principio del derecho se tiene, **AD IMPOSIBILITA NEMO TENETUR “NADIE ESTÁ OBLIGADO A LO IMPOSIBLE”**. Sobre NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE: sentencia de 11 de octubre de 1990, exp. 5737, sentencia del 7 de diciembre de 1.977 Exp. N° 1564, Actor: Flota La Macarena, Anales, Segundo Semestre 1977, pág. 605.

Que en el presente caso es aplicable, pues la congregación está pidiendo una labor imposible de ejecutar materialmente debida el número de prestadores y la complicidad de la población para ayudar a que opere esta figura, pero lo que si es cierto es que las medidas se han implementado, han arrojado resultados positivos, han crecido estos resultados y se seguirá insistiendo en ello por políticas del ente territorial, como se está haciendo en últimas con los vehículos particulares que prestan servicios ilegales de puerta a puerta en el aeropuerto de la ciudad y que se puede apreciar en las fotos que se aportan donde se hace el procedimiento de imposición de multa e inmovilización del vehículo.

⁴ <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/se-intensifican-operativos-contra-vehiculos-que-prestan-servicios-no-autorizados-271948-PCEU386339>

⁵ <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/2500-motos-inmovilizadas-están-en-el-olvido-en-los-patios-del-datt-LY1166629>

EXCEPCIONES DE FONDO

❖ AUSENCIA DEL DAÑO

El artículo 90 de la constitución nacional, establece que el estado *responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, **causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.***

Para que exista un daño imputable a la administración, debe darse previamente una acción o una omisión de los agentes de la misma, como se pudo demostrar con el convenio interadministrativo que aporto el demandante, mi poderdante solo es un simple aportante de presupuestos a la entidad, en ningún momento ha asumido posición de vigilante o de garante de la salud, y/o vida de los reclusos., como si lo es la entidad penitenciaria, por lo que la comisión de la conducta no estaba en la órbita de acción de mi poderdante, rompiéndose de esta forma el vínculo entre acción y daño.

No existe en el expediente prueba de los daños causados al accionante por parte de mi representada, alega un daño causado por una supuesta omisión de mi defendida en el control del transporte ilegal en la ciudad, omisión que queda solamente en eso en el supuesto pues se ha demostrado con las pruebas allegadas con la contestación de esta demanda que el Distrito de Cartagena, ha expedido la normatividad necesaria para desincentivar la utilización de los transportes ilegales y a través del DATT, ha venido realizando las acciones necesarias para lograr el control de este flagelo.

No existe prueba que el daño causado, además de la certificación del contador de la empresa, un documento como, declaración de renta, movimientos bancarios, que den fe de los ingresos reales del operador de transporte y la caída de estos.

Asiste razón a esta defensa, además, que el hecho de la migración de los posibles pasajeros o clientes, es por voluntad única y exclusivamente del pasajero, en relación a la oferta y demanda de transporte, hecho no atribuible a mi defendida.

Como no existe daño, no hay si quiera la necesidad de entrar a calificar si el daño es reparable por parte de la Administración, pero si es necesario recordar al operador de justicia que para que el daño sea indemnizable se requiere demostrar que el mismo es antijurídico, y en el presente caso no hay lugar a establecer dicha calificación.

El daño antijurídico es el que se ha desarrollado por la doctrina y la jurisprudencia, como aquel que es soportado por alguien que no estaba obligado a ello, es decir que quien lo padece no debía hacerlo, y no hay forma que el distrito regule un transporte ilegal y la utilización de este por parte de los particulares, lo que si puede hacer es los controles en la medida de lo posible, que puedan ser materializarles como en efecto y como se ha probado se viene haciendo.

El concepto del daño antijurídico cuya definición no se encuentra en la Constitución ni en la ley, sino en la doctrina española, particularmente en la del profesor Eduardo García de Enterría, ha sido reseñado en múltiples sentencias desde 1991 hasta épocas más recientes, como el perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. Este concepto del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación estatal, armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, debido a que al Estado corresponde

*la salvaguarda de los derechos y libertades de los administrados frente a la propia Administración*⁶

En el hecho puntual al daño alegado en respecto los vehículos identificados con placas UAP 510 Y WGL 800, no registran en el sistema del Registro Único Nacional de Transporte RUNT, por lo tanto, no puede aceptarse como hecho cierto la propiedad del demandante sobre esos vehículos, **ni habría perjuicios que alegar respecto de estos**. La afiliación a la empresa debe probarse.

Además, se observa que la tarjeta de operación no se encuentra vigente para los siguientes vehículos, **por lo tanto, no habría perjuicios que alegar respecto de estos**:

- TES 892
- SPI 509
- SPI 513
- SPI 556
- SPI 705
- SPI 706
- SPI 707
- UAP 512

Respecto a la ruta 3, en el mismo oficio citado, el DATT certifica que la ruta actualmente se encuentra cancelada y que las tarjetas de operación fueron anuladas toda vez que perdieron fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos en que fueron excepcionales.

Respecto a la ruta 26 certifica que se encuentra cancelada y no ha sido objeto de tratamientos excepcionales por medidas provisionales.

En conclusión, el daño alegado no puede ser resarcible porque es inexistente.

❖ **INEXISTENCIA DE LOS PERJUICIOS**

Teniendo en cuenta que no existe configuración del daño, los perjuicios alegados por el accionante carecen de todo fundamento fáctico, pues como se expreso con anterioridad no existe prueba que el daño causado, además de la certificación del contador de la empresa, un documento como, declaración de renta, movimientos bancarios, que den fe de los ingresos reales del operador de transporte y la disminución efectiva de estos.

No hay forma de probar el daño frente causado teniendo únicamente la cuantía de las tarifas de taxi, pues es una mera expectativa que tiene el dueño de un vehículo de transportar en un día cierta cantidad de pasajeros que no pueden garantizar día a día que sea el mismo número en promedio, teniendo en cuenta tantas variables en la prestación del servicio, como son la baja o alta demanda de carreras, los largos o cortos trayectos, el flujo vehicular en horas pico u horas valle, entre muchos otros que hacen imposible que se pueda establecer un promedio de carreras diarias que posiblemente puedan transportar, mucho menos anuales.

⁶ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON Bogotá, D. C, siete (7) de julio de dos mil once (2011) Radicación número: 23001-23-31-000-1995-37279-01(21294) Actor: MARLEN DEL CARMEN MESTRA SALCEDO Y OTROS Demandado: HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE E.S.E. Y OTRO

❖ FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Con relación a la naturaleza jurídica de la noción de legitimación en la causa, en sentido amplio, la jurisprudencia constitucional se ha referido a ella, como la "**calidad subjetiva reconocida a las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso**", de forma tal, que cuando una de las partes carece de dicha calidad o condición, no puede el juez adoptar una decisión favorable a las pretensiones demandadas.

Entendido así el concepto de legitimación en la causa, es evidente que cuando ella falte, bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia debe ser desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada.

Al respecto, ha dicho por el H. Consejo de Estado en tal sentido, Sentencia de 23 de octubre de 1990, eexpediente: 6054:

"(...) La legitimación en la causa consiste en la identidad de las personas que figuran como sujetos (por activa o por pasiva) de la pretensión procesal, con las personas a las cuales la ley otorga el derecho para postular determinadas pretensiones. Cuando ella falte bien en el demandante o bien en el demandado, la sentencia no puede ser inhibitoria sino desestimatoria de las pretensiones aducidas, pues querrá decir que quien las adujo o la persona contra las que se adujeron no eran las titulares del derecho o de la obligación correlativa alegada (...)

Aunado a lo anterior el mismo Consejo de Estado, ha desarrollado el concepto de falta de legitimación en la causa de la siguiente forma:

La legitimación en la causa constituye un presupuesto procesal para obtener decisión de fondo. En otros términos, la ausencia de este requisito enerva la posibilidad de que el juez se pronuncie frente a las súplicas del libelo petitorio. (...) la legitimación en la causa corresponde a uno de los presupuestos necesarios para obtener sentencia favorable a las pretensiones contenidas en la demanda y, por lo tanto, desde el extremo activo significa ser la persona titular del interés jurídico que se debate en el proceso, mientras que, desde la perspectiva pasiva de la relación jurídico – procesal, supone ser el sujeto llamado a responder a partir de la relación jurídica sustancial, por el derecho o interés que es objeto de controversia. (...) la legitimación material en la causa alude a la participación real de las personas en el hecho o acto jurídico que origina la presentación de la demanda, independientemente de que éstas no hayan demandado o que hayan sido demandadas (...) la legitimación en la causa no se identifica con la titularidad del derecho sustancial sino con ser la persona que por activa o por pasiva es la llamada a discutir la misma en el proceso.⁷

En conclusión, la legitimación en la causa por pasiva en el presente caso debe analizarse a partir de la relación jurídica surgida entre **EL DISTRITO DE CARTAGENA** y el caso planteado, que como ya se estableció con anterioridad, no existen pruebas que demuestre la existencia del daño ni los perjuicios económicos alegados, y contrario a la falla presunta en el servicio médico, esta falla en el servicio alegada por la accionante debe ser demostrada, so pena de rechazo de las pretensiones, como en efecto debe suceder en el presente caso.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C C.P: ENRIQUE GIL BOTERO RADICADO: 05001-23-31-000-1995-00575-01(24677) Actor: MARTHA LUCIA BEDOYA VERA Y OTROS Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL

❖ **EXCEPCIONES INNOMINADAS.**

Solicito se declare cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso.

PRUEBAS

Para acreditar la defensa de mí representada solicito sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

➤ **DOCUMENTALES**

1. Poder para actuar y anexos.
2. Copia de la edición del periódico el Universal de 28 de junio de 2018.
3. Copia de la edición del periódico el Universal de 5 de mayo de 2017 “271 conductores sancionados por prestar servicios no autorizado”.
4. Copia de la edición del periódico el Universal “inmovilizan 20 vehículos por prestación ilegal de servicio de transporte”, de 11 de febrero de 2016.
5. Copia de la edición del periódico el Universal “se intensifican operativos contra vehículos que prestan servicios no autorizados” 09 de febrero de 2018.
6. Copia de la edición del periódico el Universal “2.500 MOTOS INMOVILIZADAS ESTÁN EN EL OLVIDO EN LOS PATIOS DEL DATT” de 19 de mayo de 2019.
7. Copia de la edición del periódico el Universal “Hoy Arrancó Etapa Pedagógica De Dos Nuevas Rutas De Transcaribe” de 02 de marzo de 2017.
8. Informe de 02 de octubre 2019 rendido por el subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, al director de la entidad informando el avance de las acciones contra el transporte ilegal.
9. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas WGL645.
10. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas WGL644
11. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas WGL800.
12. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas WGL745.
13. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas TES755.
14. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas TES892.
15. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas TES989.
16. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas TES891.
17. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI509.
18. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI513.
19. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI566.
20. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI705.
21. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI706.
22. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas SPI707.
23. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas UAP512
24. Reporte del Registro Único Nacional de Tránsito, del vehículo de placas UAP510
25. Resolución No. 1018 de 18 de diciembre de 2006.
26. Oficio AMC-OFI-0018663-2022 de 18 de febrero de 2022, suscrito por KAREN VELASQUEZ ROJANO Subdirectora Técnica Operativa DATT.
27. Oficio AMC-OFI-0028574-2022, suscrito por la Profesional Universitario Código 219 Grado 23 del DATT Decreto No. 1338 de 2018.
28. Decreto No. 1516 de 2019
29. Decreto No. 1429 de 2020
30. Decreto No. 011 de 2021

31. Decreto No. 010 de 2022.
32. Decreto 0279 de 25 de febrero de 2022
- 33.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en Cartagena, de Indias DT & C, Centro, Calle 33 No. 8-20, Edificio Caja Agraria Oficina 307 y el correo electrónico: edgar_1010@hotmail.es

El Distrito de Cartagena, recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Autorizo notificaciones al correo: edgar_1010@hotmail.es

De Usted, con el respeto acostumbrado


EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA
C.C No. 11047.445.641 de Cartagena
T.P No. 251.468 expedida por el C.S de la J



SEÑORES:

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E. S. D.

Medio de control
Radicado
Demandante
Demandado

REPARACION DIRECTA
13-001-33-33-005-2021-00181-00
HENRY DEAN PRADA
DISTRITO DE CARTAGENA

MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.053.555 de Cartagena, en mi calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de las facultades que me confiere el Decreto 0228 de 2009, ratificado mediante Decreto 0715 del 12 de mayo de 2017, por medio de este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **EDGAR VASQUEZ PATERNINA**, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No. 1.047.445.641 y Tarjeta Profesional No 251.468 del C. S. de la J para que represente al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en el proceso de la referencia.

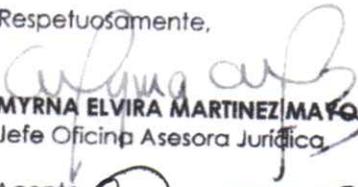
El apoderado está facultado para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a la audiencia de conciliación, aportar, solicitar pruebas y en general, ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el artículo 77 del CGP.

El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir títulos, ni solicitar su fraccionamiento, ni anularlos, ni cualquier otro emolumento, allanarse, ni disponer del derecho en litigio.

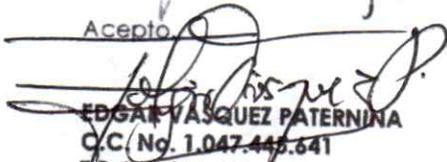
Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder. En caso de que haya lugar a conciliación o transacción, estas deberán someterse previamente a la aprobación del Comité de Conciliación.

El correo que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados es el siguiente:
edgar_1010@hotmail.es

Respetuosamente,


MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto


EDGAR VASQUEZ PATERNINA
C.C. No. 1.047.445.641
T.P. No. 251.468 del C. S. de la J.
Eaboré: jtoro

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

RV: Radicado: 13001-33-33-005-2021-00181-00 Asunto: Otorgamiento de poder

notificaciones juridica <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>

Vie 11/02/2022 8:25 AM

Para: Juzgado 05 Administrativo - Bolivar - Cartagena <admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridica procesos <juridicaprocesos@cartagena.gov.co>; edgar_1010 <edgar_1010@hotmail.es>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

poder 005-2021-00181-00.pdf; ANEXOS PODER ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

admin05cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Referencia: REPARACION DIRECTA

Radicado: 13001-33-33-005-2021-00181-00

Asunto: Otorgamiento de poder

En cumplimiento del artículo 5 del Decreto 806 de fecha 04 de junio de 2020 se adjunta al presente mensaje poder con sus respectivos anexos, con el cual se otorga la representación de la entidad en el proceso de la referencia al dr. EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA identificado con C.C 1.047.445.641 de Cartagena y T.P 251.468 del C.S de la J de conformidad con las facultades y términos allí descritos.

Se indica al Despacho que la dirección electrónica del apoderado es EDGAR_1010@HOTMAIL.ES la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Se solicita respetuosamente, se le reconozca personería para actuar de conformidad a lo aquí expuesto.

EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA

Abogado. Universidad de Cartagena

Especialista en Derecho Administrativo. Universidad del Norte

Especialista en Derecho Constitucional. Universidad del Norte



0228

DECRETO No.

26 FEB. 2009

"Por el cual se delegan funciones del (la) Alcalde (sa) Mayor de Cartagena de Indias, D. T. y C., se asignan algunas funciones y se dictan otras disposiciones"

LA ALCALDESA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5º del Decreto Distrital 304 de 2003, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los artículos 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 y 104 del Acuerdo 044 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias,

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

1
4

Que según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 304 de 2003, son funciones del Alcalde Mayor, entre otras: Ejecutar y reglamentar los acuerdos distritales; administrar los asuntos distritales y garantizar la prestación de los servicios públicos; dirigir las acciones administrativas del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y, distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos.



0228
DECRETO No.
20 FEB. 2009

Que el mismo artículo 5 del Decreto 304 de 2003 faculta al Alcalde Mayor para *"delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos la funciones de ordenar gastos distritales y celebrar contratos o convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de las normas legales aplicables. La delegación exime de responsabilidad al Alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que se prescribe en el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996 que *"Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que, en consecuencia, por remisión directa del Estatuto Orgánico de Presupuesto, en las entidades territoriales, de conformidad con sus estatutos orgánicos de presupuesto, tienen capacidad para contratar los órganos que sean secciones en el presupuesto.

Que estas normas nacionales se reiteran en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y cultural de Cartagena de indias, Acuerdo Distrital 44 de 1998. Su artículo 32 clasifica como secciones presupuestales al Concejo distrital, la Contraloría Distrital, la Personería, el Despacho del Alcalde Mayor, las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los demás organismos distritales.

Que en la medida en que el Estatuto Orgánico Presupuestal del Distrito ha definido que las entidades distritales que hacen parte del sector central de la Administración Distrital, son secciones en el Presupuesto Distrital, su artículo 104 dispone *"Capacidad de Contratación y Ordenación del Gasto. Previa delegación del Alcalde Mayor, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, tendrán la capacidad de contratar a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución política y a ley. Estas facultades serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que para efecto de racionalizar y simplificar los trámites en las diferentes entidades de la Administración Distrital y, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar algunas funciones de las cuales es titular el Alcalde Mayor, en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo y otros funcionarios del nivel directivo.



0228
DECRETO No.
28 Feb. 2009

Que en mérito de lo expuesto,

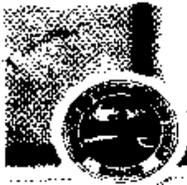
DECRETA

CAPITULO I

DELEGACION CONTRACTUAL Y DE LA ORDENACION DEL GASTO

ARTÍCULO 1. Delégase en los Secretarios (as) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos, Director (a) de Escuela de Gobierno y los Alcaldes (as) Locales de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística e Industrial de la Bahía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos con cargo al presupuesto asignado a su respectiva Unidad Ejecutora, con excepción de la facultad de dirigir procesos contractuales y celebrar los contratos de:

1. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos, la cual se delega en el Director (a) Administrativo (a) de Talento Humano
2. Suministro de combustible, papelería y útiles de oficina, vigilancia, aseo y tiquetes aéreos, la cual se delega en el Director Administrativo de Apoyo Logístico, con excepción de la adquisición de papelería especial para asuntos de competencia del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte y la Secretaria de Hacienda, la cual se delega en el Director (a) del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte Distrital y el Secretario (a) de Hacienda, respectivamente.
3. Adquisición y mantenimiento de equipos tecnológicos, software, hardware, redes y sus accesorios, la cual se delega en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Informática.
4. Impresos, publicaciones y publicidad en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.
5. La ordenación del gasto y la facultad de contratar con cargo a las partidas presupuestales asignadas a los siguientes programas de inversión que se delegan en el (la) Secretario (a) General: Plan Distrital de Competitividad, Eficiencia para la Competitividad, Innovación para Competir, Promoción de Cartagena como destino Industrial Exportador, Cartagena Centro Logístico Portuario para el Desarrollo del Turismo, la Industria y el Comercio y Promoción del Desarrollo y Fortalecimiento de la MIPIME Cartagenera.
6. La celebración de contratos de obra pública, cualquiera que sea su cuantía, la cual se delega en el (la) Secretario (a) de Infraestructura.



DECRETO No. 0228
23 Feb. 2009

PARAGRAFO: La delegación en materia de ordenación del gasto se refiere a la capacidad de ejecución del presupuesto, a partir del programa de gastos aprobado para cada unidad ejecutora, de tal suerte que el servidor público delegado decide la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, es decir, asume la competencia para disponer de los recursos apropiados, ya sea a través de la celebración de contratos, expedición de actos administrativos u ordenes que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 2: Delégase en los siguientes servidores, la facultad de ordenar el gasto y contratar con cargo a las apropiaciones presupuestales que financian los proyectos de inversión y gastos de funcionamiento que se relacionan a continuación:

SERVIDOR DELEGATARIO	ASUNTO DELEGADO
Secretario de Participación y Desarrollo Social	Plan de Emergencia Social Pedro Romero
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	Convenio ASOMENORES, Plan Maestro Recuperación de Espacio Público, Proyectos Presupuesto Participativo
Secretaria de Infraestructura	Escuela Taller Cartagena de Indias y Modernización de la arquitectura Organizacional del Distrito.
Secretario General	Organización Fiestas del Bicentenario, Revitalización del Centro Histórico, Corredor Náutico Turístico de Cartagena
Secretario Educación	Proyecto Universidad Virtual – Después del Colegio voy a Estudiar
Secretario de Hacienda	Transferencia Sobretasa Ambiental, Sistema Integral de Transporte Masivo – Transcribe.
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.	Gastos Generales de los Gastos de Funcionamiento del Despacho del Alcalde y la Secretaría General.
Jefe Oficina Asesora de Control Interno	Proyecto de Inversión "Optimización de Proceso"-MECI (Modelo Estándar de Control Interno) y SGC (Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma Técnica GP:1000).
Director (a) de la Escuela de Gobierno	Dependencia Unificada de Atención, DE UNA

[Handwritten signature]

ARTICULO 3: Las funciones delegadas comprenden todas las actividades y actos del proceso contractual, esto es, desde la etapa previa hasta la postcontractual, incluida la aprobación de garantías, la liquidación de los contratos e imposición de sanciones a que haya lugar.

[Handwritten mark]



DECRETO No. 0228
26 FEB. 2009

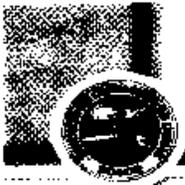
PARAGRAFO 1: Los Secretarios (a) de Despacho, Directores (as) de Departamentos Administrativos y demás funcionarios (as) del nivel directivo aquí señalados, asumirán las funciones delegadas, a partir de la vigencia del presente decreto, inclusive en relación con los procesos contractuales en curso. En tal virtud podrán adjudicar, suscribir, aprobar pólizas, liquidar e imponer sanciones dentro de los contratos que hayan sido celebrados en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto ya sea de la actual vigencia o de vigencias anteriores.

CAPITULO II

OTRAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 4. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL: Delégase en el Director (a) Administrativo de Talento Humano las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos relacionados con nombramientos de todos los servidores públicos distritales, con excepción de los de libre nombramiento y remoción.
2. Expedir los actos administrativos relacionados con encargos, prórrogas de nombramientos provisionales, retiros del servicio, reclamaciones salariales, prestaciones sociales, licencias, permisos, viáticos, comisiones, traslados, vacaciones y reintegros en cumplimiento de las decisiones y sentencias judiciales.
3. Posesionar a los funcionarios que se vinculen a la administración distrital, con excepción de los que deba posesionar el Alcalde de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
4. Aceptar renunciaciones; declarar insubsistencias y vacancias.
5. Conferir comisiones excepto al exterior
6. Compensar vacaciones salvo que normas de orden presupuestal restrinjan dichos pagos
7. Adoptar las decisiones relacionadas con los Comités Paritarios de Salud Ocupacional
8. Reconocer y liquidar cesantías y ordenar su trámite
9. Reconocer y ordenar el pago de los dineros que por cualquier concepto tengan derecho los servidores o ex servidores



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

10. Adelantar los trámites ante la Comisión Nacional del Servicio Civil salvo los relacionados con la Planta de Cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

PARAGRAFO: Las facultades delegadas en este artículo no comprenden los asuntos relacionados con:

- a. La administración de personal docente, directivos docentes y administrativos de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
- b. El nombramiento de personal en cargos de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Delégase y asignase al Asesor (a) Código 105 Grado 55, asignado a la Secretaria de Infraestructura, en relación con los servicios públicos domiciliarios, conexos y alumbrado público, las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dentro de todas las actuaciones que deban surtirse con respecto a los contratos de concesión celebrados por el Distrito de Cartagena en esas materias, y ejercer las acciones de carácter administrativo, judicial o extrajudicial y adoptar las decisiones a que haya lugar, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los contratos de concesión celebrados por el Distrito para la prestación de servicios públicos.
2. Dirigir, coordinar y supervisar la prestación de los servicios en concordancia con los planes de desarrollo y políticas trazadas por la Administración Distrital, de manera que pueda garantizarse su prestación de manera eficiente.
3. Efectuar los trámites y procesos de selección de contratistas necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados con estos y para ejercer la interventoría sobre dichos contratos.
4. Coordinar los planes de expansión de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados con éstos.
5. Diseñar la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con base en los recursos del Sistema General de Participaciones y otros recursos de financiación definidos en la Ley 142 de 1994, sus reglamentaciones y demás normas concordantes.
6. Impulsar la creación de fondos de solidaridad para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos.
7. Imponer las multas y demás sanciones a los contratistas en los casos previstos en la ley y en los respectivos contratos.



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

8. Verificar la aplicación de tarifas conforme a los criterios y metodologías establecidas por las Comisiones de Regulación, de las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación, y el tránsito, el uso del espacio público, y la seguridad y tranquilidad ciudadanas.
9. Asesorar en asuntos relacionados con la enajenación de los aportes en las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, conforme lo dispone el artículo 27.2 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
10. Ordenar los pagos a que haya lugar a los concesionarios que presten servicios públicos en la ciudad, siempre y cuando el gasto esté contemplado, en el contrato respectivo previo el trámite legal y presupuestal correspondiente.
11. Adoptar canales de comunicación interinstitucional para la ejecución y seguimiento de planes y programas propuestos y aprobados por la Administración para una satisfactoria prestación de los servicios públicos en el Distrito y garantizar la ejecución de los planes de expansión.
12. Expedir las certificaciones necesarias sobre la ejecución de los contratos que celebre el Distrito de Cartagena dentro del sistema del servicio público domiciliario de aseo y ordenar los pagos a que hubiere lugar dentro de los contratos relacionados con el mismo servicio.
13. Apoyar a las empresas prestadoras de los servicios públicos en los trámites de restitución de bienes inmuebles que hayan sido ocupados por particulares y que perturben o amenacen el ejercicio de sus derechos y obligaciones para la prestación de los servicios.
14. Estructurar y recomendar programas y proyectos para acceder a recursos de fondos de apoyo financiero manejados por el Gobierno Nacional.
15. Impulsar la participación ciudadana en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios en el Distrito, mediante la conformación de Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos en la ciudad, coordinando con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios lo referente a la capacitación de los vocales de control.
16. Dar trámite a los reclamos que se presenten por la prestación de los servicios públicos y hacer las recomendaciones del caso.
17. Custodiar los archivos y documentos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
18. Orientar el manejo de las relaciones con entidades gubernamentales del orden nacional, regional y distrital, con organismos internacionales, las entidades de derecho privado y la comunidad en general, para el logro de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexos y planes relacionados.
19. Coordinar las actividades de mercado público o central de abastos.

[Handwritten signature]



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

20. Articular las diferentes actividades relacionadas con el servicio de mercado público.
21. Propender por una gestión eficiente, continua y con manejo de la estabilidad ambiental dentro de las actividades de mercado público.
22. Imponer sanciones a quienes desconozcan las normas y reglamentos vigentes o que se expidan para el correcto funcionamiento de las actividades de mercado público.
23. Ejecutar los recursos para la implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), para lo cual podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes a tal fin.

ARTÍCULO 6. DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA: Delégase y asignase en el Secretario (a) de Hacienda las siguientes funciones:

1. La celebración de convenios con el sistema financiero para la administración, recaudo, inversión y pago de los recursos del Tesoro Distrital.
2. Celebrar contratos de cuenta corriente, que incluyan la apertura, administración y cierre de las cuentas bancarias en moneda legal y en moneda extranjera, para el manejo de los recursos que soliciten las distintas entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, incluida la suscripción de Tarjetas de Registro de firma en las respectivas entidades bancarias.
3. La presentación y suscripción de todos los registros e informes de Deuda Pública y Contables que requiere el nivel Nacional.
4. Efectuar los ajustes a las cuentas, subcuentas y ordinales que se lleva en el anexo de Liquidación del Presupuesto Distrital, siempre y cuando no impliquen modificación al Acuerdo Anual del Presupuesto General del Distrito.
5. Expedir el acto administrativo de constitución de reservas presupuestales.

ARTÍCULO 7. DELEGACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE JURISDICCION COACTIVA. Delégase en el Tesorero (a) Distrital, el ejercicio de la jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de todo documento ó acto administrativo que contenga obligaciones a favor del Distrito y que presten mérito ejecutivo a través de este procedimiento, de conformidad con las normas legales que le son aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud de esta delegación el Tesorero (a) Distrital podrá ordenar todos los gastos, procesales o administrativos que correspondan para el adecuado trámite del proceso de jurisdicción coactiva.



DECRETO NO. 228
26 FEB. 2009

PARAGRAFO SEGUNDO: Las facultades delegadas en este artículo no comprenden los asuntos relacionados con el cobro coactivo de derechos de tránsito y multas por razón de las infracciones de tránsito, cuya competencia está radicada en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, según lo establecido en los artículos 140, 159 y demás disposiciones pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 8. DELEGACION Y ASIGNACION DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTE: Asignase y delégase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones:

1. Constituir y administrar el Banco de Oferentes de Prestadores del Servicio Educativo del Distrito y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.
2. Adelantar los trámites ante la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionados con la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
3. Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
4. Conceder permutas o traslados, comisiones de estudio, de servicios y para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, sindicales, para asistir a eventos académicos o deportivos, así como los aplazamientos y/o cambios del tiempo y/o renunciaciones a las comisiones, de la Planta de Cargos del Sistema General de Participación- Sector Educación.
5. Resolver las situaciones administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas aplicables, en particular las relacionadas con licencias ordinarias, licencias por enfermedad, de maternidad y paternidad, comisiones para asistir a eventos académicos o deportivos, vacaciones y permisos, así como los aplazamientos y/o renunciaciones a las licencias; realizar reintegros por invalidez, Reajustar la prima técnica, declarar vacancias por fallecimiento y por abandono del cargo.
6. Ordenar el gasto respecto al Sistema General de Participaciones del Sector Educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo.
7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena.

1
/



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

8. Reconocer viáticos, transporte, capacitación no formal y ordenar el pago de los mismos a los funcionarios del sector educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
9. Constituir y administrar el Registro de Oferentes de Programas para la Formación de Educadores Oficiales del Distrito de Cartagena y expedir los actos administrativos necesarios de conformidad con el ordenamiento jurídico.
10. La celebración de convenios interadministrativos de traslado y permuta regulados por el Decreto 3222 de 2003 o normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9: Delégase y asignase en el Secretario (a) de Planeación Distrital:

1. Expedir la certificación a que se refiere el numeral 2º, Literal a) del artículo 169 del Decreto 2324 de 1984, dentro del trámite de concesión que se surte ante la Dirección General Marítima y Portuaria para el uso y goce de las playas marítimas y los terrenos de bajamar, con el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en dicha norma y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.
2. Resolver las solicitudes de revocatoria instauradas o que se instauren contra los actos administrativos a través de los cuales, los Curadores Urbanos resuelvan las peticiones sobre licencias urbanísticas.
3. Celebración de contratos de aprovechamiento económico en de plazas y otros espacios públicos autorizados por el Concejo Distrital.
4. Registrar, remover y modificar la publicidad exterior visual y liquidar el impuesto correspondiente, en el Distrito de Cartagena, de conformidad con las regulaciones legales y las establecidas en el Acuerdo 041 de 2007.

ARTÍCULO 10. Delégase y asignase en el Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social:

1. Las funciones contempladas en los párrafos primero y segundo del artículo 9 del Decreto 1745 de 1995.
2. La administración y ordenación del gasto del auxilio funerario a pobres de solemnidad.
3. Adelantar las actuaciones correspondientes al registro, anotación, exclusión, reemplazo de los beneficiarios del Programa de Protección Social del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 11. Delégase y asignase en el Secretario (a) del Interior y Convivencia Ciudadana las siguientes funciones:

1. Otorgar permisos para la realización de eventos, espectáculos, ferias o cualquier otra actividad en espacios públicos del Distrito de Cartagena, en



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

coordinación con otras dependencias o entidades que deban intervenir en virtud de sus funciones.

2. Adelantar y tomar las decisiones correspondientes dentro de los procesos policivos de lanzamiento por ocupación de hecho y conocer en segunda instancia los procesos adelantados por los Inspectores de Policía Urbanos y Rurales.
3. Ejercer la inspección y vigilancia a que se refiere los artículos 9 y 10 de la ley 1209 de 2008, por medio de la cual se establecen normas de seguridad de piscinas y decretos reglamentarios que se expidan, o normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
4. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para fijar las restricciones a que haya lugar con ocasión de la visita de altos dignatarios a la ciudad.

ARTÍCULO 12. Asígnase y délegase en el (la) Secretario (a) General las siguientes funciones:

Presidir el Comité de Conciliaciones del Distrito de Cartagena, cuando por cualquier causa no sea posible la asistencia de la Alcaldesa, con todas las atribuciones que le corresponden como miembro de dicho Comité.

PARAGRAFO: En el evento que el Secretario (a) General deba participar por derecho propio como miembro del Comité de Conciliaciones, actuará como delegado del (la) Alcalde (sa) Mayor, el Asesor (a) de Despacho, Grado 59 Código 105 que se designe.

ARTÍCULO 13. Délegase en el Director (a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud –DADIS, las siguientes funciones:

1. La administración del Fondo Local de Salud.
2. La administración y operación de los cementerios del Distrito, de conformidad con el reglamento adoptado por el Decreto Distrital 0611 de 2004, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.
3. Expedir las licencias de inhumación, exhumación, cremación y traslado de cadáveres.
4. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de fallos de tutela en materia de salud.
5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al reconocimiento de pagos por la prestación de servicios de salud por urgencia y aquellos necesarios para la atención urgente y prioritaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001.



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

ARTÍCULO 14. Asígnase al Director (a) Operativo de Vigilancia y Control del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS-, la función de imponer las sanciones legales a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infrinjan las normas en la prestación de los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención en salud, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocer la segunda instancia de los procesos correspondientes.

ARTÍCULO 15. Asígnase al Director (a) Operativo de Salud Pública, la función de imponer las sanciones legales, a través de los procedimientos correspondientes, a los responsables que infrinjan las normas sanitarias, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la materia. Corresponde al Director del DADIS conocer la segunda instancia de los procesos correspondientes.

ARTÍCULO 16. Delégase en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en el Asesor código 105 grado 47, la facultad para comparecer ante los despachos judiciales y ante las entidades administrativas de cualquier orden con la finalidad de atender y decidir, en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sobre los siguientes trámites y diligencias, y adelantar las siguientes actuaciones:

1. Audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación de litigio, de las que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil y del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.
2. Audiencia especial de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998 en materia de acciones populares, de cumplimiento y de la diligencia de conciliación que ordena el artículo 61 de la misma norma tratándose de acciones de grupo.
3. Audiencias de conciliación en etapas prejudicial, extrajudicial o judicial de las permitidas por el Decreto 2511 de 1998, la ley 23 de 1991, la ley 446 de 1998 y la ley 640 de 2001.
4. Conciliaciones judiciales y extrajudiciales de que tratan los artículos 12 y 13 de la ley 678 de 2001 en materia de acciones de repetición y de llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Diligencias y actuaciones de tipo administrativo ante Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas Sociales del Estado, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta.

[Handwritten signature]



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

6. Cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias tenga interés o se encuentre vinculado.
7. Recibir en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con asuntos en los cuales éste tenga interés o se encuentre vinculado, especialmente las que por ley deben hacerse de forma personal.
8. Certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001.

ARTÍCULO 17. Delégase en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Otorgar poderes en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y en actuaciones extrajudiciales o administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado. Los apoderados podrán ser facultados de manera general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y con todas las prerrogativas necesarias para la consecución del mandato conferido.
2. Tramitar y adoptar las decisiones correspondientes en las actuaciones administrativas relacionadas con la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento a que se refieren los artículos 22 al 25 de la ley 820 de 2003, atribuidas a la alcaldías en el artículo 33 numeral 2 ibídem, con excepción de las diligencias señaladas en el párrafo del artículo 24 de la ley 820 de 2003,
3. Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas de propiedad horizontal, de conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001
4. Las relativas la matrícula arrendador dispuestas en la ley 820 de 2003 y reglamentadas por el Decreto 00051, e implementadas por el Distrito de Cartagena mediante Decreto 0236 del 15 de marzo de 2004.
5. Expedir los actos administrativos y ordenar los gastos tendientes al cumplimiento de las sentencias judiciales, fallos de tutela, transacciones, conciliaciones en las que sea condenado o celebre el Distrito de Cartagena de Indias D.T y C., con excepción de los fallos de tutela en materia de salud, que se delega en el (la) Director(a) del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS).
6. Dar respuesta a los derechos de petición presentados al Alcalde (sa) Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

7. Expedir los permisos que sean solicitados por los notarios y los curadores urbanos, de conformidad con las normas pertinentes.

ARTÍCULO 18. Delégase en los (las) Alcaldes (as) Locales las siguientes funciones:

1. La imposición de las multas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial la prevista en la Ley 140 de 1994, Acuerdo Distrital Número 041 de 2007 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, a las personas naturales o jurídicas responsables de la colocación de publicidad exterior visual en lugares prohibidos.
2. El trámite de la instrucción y suscripción de las órdenes o decisiones relativas al proceso policivo de restitución de bienes de uso público o fiscales.
3. Ejercer la vigilancia de las instrucciones que sobre indicación pública de precios emite la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 2153 de 1992, normas que la modifiquen o sustituyan, e imponer, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, las sanciones que en derecho correspondan por violación a las normas pertinentes.
4. El conocimiento de la segunda instancia de las medidas correccionales consistentes en los cierres temporales de establecimientos de comercio que impongan los Comandantes de Policía.
5. El control y vigilancia de las prohibiciones contempladas en el artículo 104 del Decreto 605 de 1996 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, así como la imposición de las sanciones a que haya lugar de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.
6. Con excepción de aquellas que correspondan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (I.P.C.C.), la imposición de la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras de construcción, en los casos de actuaciones urbanísticas respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.
7. La atribución relacionada con la emisión del concepto sobre desempeño profesional del respectivo Comandante de Policía de cada Estación Local, conforme a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 16 de la Ley 62 de 1993 y el artículo 29 del Decreto Nacional 1800 de 2000 y/o normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

1
\$

14



DECRETO No. 0228

20 FEB. 2009

8. El conocimiento de las infracciones e imposición de las sanciones previstas en la Ley 670 de 2001, normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, como consecuencia del manejo de artículos pirotécnicos o explosivos.
9. La atención de quejas, reclamos y peticiones de los habitantes de las respectivas localidades, con relación a la contaminación por ruido producido por los establecimientos comerciales abiertos al público, fiestas barriales o de vecinos, de manera tal que se garantice el cumplimiento de los decibeles máximos permitidos de conformidad con las normas nacionales sobre la materia, sin perjuicio de la coordinación y el apoyo del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena.
10. La imposición de sanciones establecidas para los establecimientos de comercio, cuando quiera que éstos violen las normas establecidas en la Ley 232 de 1995.
11. La facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recibir y certificar sobre las manifestaciones de ánimo de vecindamiento que realicen los ciudadanos.
12. Expedir el concepto previo favorable para la autorización de juegos localizados por parte de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA, de conformidad con lo normado en el artículo 32 de la Ley 643 de 2001.
13. Ordenar los gastos y pagos legalmente procedentes, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
14. Ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 56 del Decreto 564 de 2006, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 19. Asignase a los inspectores (as) de policía las funciones señaladas en el párrafo del artículo 24 de la ley 820 de 2003, referentes a la diligencia de entrega provisional del inmueble por solicitud escrita del arrendatario, fijación de fecha y hora para efectuarla, entrega del inmueble a un secuestre designado de la lista de auxiliares de la justicia y levantamientos del acta respectiva.

ARTÍCULO 20. Asignase al Director (a) del Fondo Territorial de Pensiones, las responsabilidades y funciones asumidas por la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, mediante el Decreto No. 0884 del 10 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO 21. Delégase en el (la) Director (a) de Apoyo Logístico, la representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, ante las empresas de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones para efectos de adelantar todos los trámites tendientes a la prestación de dichos servicios, presentación y



26 FEB. 2009

trámite de reclamos, solicitudes, pagos, conexión y reconexión requeridos para el funcionamiento de la entidad.

ARTICULO 22. Asignase al Director de Control Urbano, las siguientes funciones:

1. Tramitar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 75 del Decreto 1052 de 1998, la convocatoria pública a los representantes legales de las asociaciones gremiales sin ánimo de lucro o fundaciones cuyas actividades tengan relación directa con el sector de la construcción o el desarrollo urbano, para que efectúen la elección de su representante en la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas
2. Coordinar las convocatorias a la Comisión de Veeduría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1052 de 1998-artículo 75, su reglamento interno y demás disposiciones que la complementen, modifiquen o sustituyan.
3. Preparar para la firma del Alcalde Mayor el informe escrito dirigido al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que contenga el nombre de los integrantes de la Comisión de Veeduría
4. Organizar y custodiar el expediente sobre las sesiones del Comité de Veeduría.
5. Expedir los certificados de permisos de ocupación, en los términos previstos en el artículo 46 del Decreto 564 de 2006, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, dará traslado al alcalde local competente para que este inicie el trámite de imposición de las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. Las delegaciones conferidas mediante el presente Decreto, imponen al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada, y a estar atentos a las instrucciones a que haya lugar con ocasión de los mismos, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO 24. El presente Decreto se expide sin perjuicio de las funciones que hayan sido asignadas a los distintos empleos de la Alcaldía Mayor, las cuales seguirán vigentes con excepción de aquellas que sean contrarias a las disposiciones aquí establecidas

ARTÍCULO 25. Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación aquí conferida, adquieran bienes que constituyan activos del Distrito deberán agotar el procedimiento establecido para el ingreso y salida de los mismos a través del



DECRETO No. 0228

26 FEB. 2009

almacén distrital de la Dirección de Apoyo Logístico, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0620 de 2004, normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 26. Los Servidores Públicos que en virtud de la delegación aquí conferida, celebren contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán obtener previamente de la Dirección de Apoyo Logístico, certificación de recursos disponibles para el pago de servicios públicos de dichos inmuebles e informar para efectos de la actualización del inventario correspondiente, los arrendamientos de inmuebles que se llegaren a celebrar. Así mismo informar lo relacionado con mantenimiento a bienes inmuebles del Distrito, previo a la respectiva contratación.

ARTÍCULO 27. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial las contenidas en los siguientes Actos Administrativos: Decreto 0004 de 2005, 0029 de 2005, 0831 de 2007, 0489 de 2008, 0555 de 2008, 0655 de 2008, 0072 de 2004, 0081 de 2004, 1220 de 2005, 1175 de 2005, 1176 de 2005, 0020 de 2008, 0394 de 2008, 0697 de 2008, 1172 de 2004, 0221 de 2007, 0229 de 2002, 0495 de 2006, 1524 de 2007, 0254 de 2008, 0393 de 2008, 1101 de 2006, 0210 de 2006, 167 de 2006, 1130 de 2007, 0326 de 2008, 0584 de 2007, artículo primero del Decreto 0695 de 2007, 0729 de 2006, 1023 de 2005, 0149 de 2008, 0942 de 2007, 0919 de 2006, 0065 de 2008, 1150 de 2004, 0054 de 2005, 0051 de 2005, 0548 de 2005, 0938 de 2006, 0653 de 2008, 0771 de 2008, 0700 de 2008, 0931 de 2008, 0907 de 2007, 0051 de 2002. Resolución No. 0476 de 2008, 0552 de 2005, Resolución 0895 de 2005 y el Decreto 0102 del 2 de febrero de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los

26 FEB. 2009


JUDITH PINEDO FLÓREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Erica Lucía Martínez Nájera
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Primero la
Gente

DECRETO No. 0715

"Por medio del cual se ratifica la delegación de unas funciones, conferida al (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., mediante el Decreto 0228 de 2009"

12 MAY 2017

El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, en uso de las facultades concedidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política y 9º de la Ley 489 de 1998, mediante Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, se delegaron y asignaron funciones del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., en distintos funcionarios de la Administración Distrital.

Que en el artículo 17 ibídem, se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, entre otras funciones: *"Otorgar poderes en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y actuaciones extrajudiciales o administrativas, ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado. Los apoderados podrán ser facultados de manera general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y con todas las prerrogativas necesarias para la consecución del mandato conferido."*

Que el Decreto Distrital 1284 de 2010, ajustado mediante decreto 1701 del 23 de Diciembre de 2015, por el cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos que integran la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C., contempla entre las funciones asignadas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: Ejercer la representación judicial y extrajudicial ante las autoridades competentes, cuando así lo disponga el Alcalde y coordinar todo lo referente a dicha representación.

Que la facultad delegada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en el numeral 1 del artículo 17 del decreto 0228 de 2009, antes transcrito, no ha sido modificada por norma posterior y por lo tanto se encuentra vigente, como lo certifica la Dirección Administrativa de Archivo General, en documento anexo que hace parte del presente Decreto.

Que persiste la necesidad de mantener la delegación de la función mencionada en el (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con el objeto de garantizar en mayor medida el principio de celeridad que informa el ejercicio de la función administrativa y habida consideración que es afín con las funciones que para dicho empleo, contempla el Manual de Funciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que así mismo es conveniente ratificar la mencionada delegación, con el objeto de facilitar el trámite y aceptación de los poderes que otorga la funcionaria delegada, en los procesos que cursan y cursarán en los diferentes despachos judiciales y entidades de todo orden.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

MS



Primeramente
la
Gente

07 15: [REDACTED]

12 MAY 2017

ARTICULO PRIMERO. Ratificar la delegación efectuada en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través del numeral 1 del artículo 17 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, cuyo texto reza:

"Otorgar poderes en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comparecer en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y actuaciones extrajudiciales o administrativas, ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculado. Los apoderados podrán ser facultados de manera general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y con todas las prerrogativas necesarias para la consecución del mandato conferido."

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese el presente decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

12 MAY 2017

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C

ME

AG



Gana
Cartagena
Ganamos todos

DECRETO No. 0035

“Por el cual se hace un nombramiento ordinario”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. – Nómbrase con carácter ordinario a **MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.053.555 expedida en Cartagena, en el cargo **Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 59** en la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. – Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena, a los

07 ENE 2020


DIANA MARTINEZ BERROCAL

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Encargada mediante Decreto No. 0020 del 7 de enero de 2020

Vo.Bo


MARINA CABRERA DE LEÓN
Directora Administrativa del Talento Humano
Proyecto: L. Rodríguez



NIT. 890.480.184-4

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GADAT01-F003

MACROPROCESO : GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Versión: 1.0

PROCESO/ SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO / GESTION DE PERSONAL

Fecha: 12-07-2016

ACTA DE POSESION

Página: 1 de 1

DILIGENCIA DE POSESION No. 2046

EN CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C, A LOS 13 DIAS DEL MES Enero DE 2020

COMPARECIO ANTE EL DESPACHO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA EL (A) SEÑOR (A) Myrna Elvira Martinez
Mayorca

CON EL OBJETO DE TOMAR POSESION DEL CARGO Jefe oficina Asesora
Código 115 grado 59 en la oficina Asesora
juridica

SUELDO MENSUAL DE \$ _____

PARA EL QUE FUE NOMBRADO ordinario MEDIANTE

RESOLUCIÓN N° _____ DE FECHA _____ DECRETO N° 0035

DE FECHA Enero 7 / 2020

PROFERIDO POR _____

LIBRETA MILITAR No. _____ EXPEDIDA EN EL DISTRITO No. _____

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1128053555 EXPEDIDA EN Cartagena

EL POSESIONADO PRESTO EL DEBIDO JURAMENTO LEGAL ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO Y PROMETIO BAJO SU GRAVEDAD CUMPLIR Y DEFENDER LA CONSTITUCION Y DESEMPEÑAR LOS DEBERES Y FUCIONES QUE EL CARGO IMPONE.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE DILIGENCIA.

[Signature]

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

x [Signature]
EL POSESIONADO



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 18 de febrero de 2022

Oficio AMC-OFI-0018663-2022

Jefe

MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORGA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Centro, Plaza de la Aduana, Piso 2

Ciudad

RADICADO: 13-001-33-31-009-2021-00228-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: SANDRA LUCIA PARRA MARTINEZ

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO URGENTE AMC-OFI-0017552-2022

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento radicado mediante oficio AMC-OFI-0017552-2022 en la cual solicita:

- 1- *Acto administrativo de habilitación de operación de taxmar s.a, y expresar si se encuentra vigente, certificando fecha de inicio de operación y fecha final.*
- 2- *Suministrar información acerca de los operativos realizados por su dependencia en el control del mototaxismo, en especial desde marzo de 2019 en adelante, numero de comparendos impuestos por este fenómeno y numero de motocicletas inmovilizadas.*

Procedemos a suministrar la información requerida, adjuntando a la presente, Resolución No.1018 del 18 de diciembre de 2006 *“por medio de la cual se otorga habilitación a la empresa de transportes TAXMMAR S.A para operar y prestar el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros con vehículos tipo taxi en el distrito de Cartagena”*, la cual se encuentra vigente desde el momento de ejecutoria de la misma y tiene una vigencia indefinida, mientras subsistan las causas que dieron origen a dicha habilitación y no haya acto administrativo en contrario.



En lo referente al número de comparendos impuestos por “mototaxismo” y el número de motocicletas inmovilizadas, le hacemos saber que, conforme a la información suministrada por la oficina de estadísticas de esta entidad se tienen las siguientes cifras:

NUMERO DE COMPARENDOS	2019	2020	2021	2022	TOTAL
MOTOCICLETAS	21.232	19.264	37.760	3.131	81.387

NUMERO DE INMOVILIZACIONES	2019	2020	2021	2022	TOTAL
MOTOCICLETAS	7.223	5.028	9.062	1.448	22.761

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

KAREN K. VELASQUEZ ROJANO

Subdirectora Técnica (Operativa)

Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT

Proyecto: Karolain Carreazo – Asesor Externo.

Proyecto: Jesus Rivas – Oficina de Estadísticas

Reviso: Sergio García – Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 9 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0028574-2022

Abogada
LOURDES PEREZ BADEL
Asesor Código 105 Grado 47
Profesional Especializado
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza de la Aduana, Piso 1

Atn.
EDGAR ALFREDO VASQUEZ PATERNINA
edgar_1010@hotmail.es
edgarvasquezp@gmail.com
Ciudad.

Asunto: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RADICADO INTERNO AMC-OFI-001782-2022**

De conformidad con la solicitud elevada a través de código interno AMC-OFI-001782-2022, procedemos a emitir respuesta en los siguientes términos:

"(...) Certificar si los vehículos que se identifican a continuación:

- *Cuenta con tarjeta de operación vigente para prestar el servicio de transporte público en la ciudad de Cartagena, y a qué empresa están afiliados.*
- *¿En qué ruta están autorizadas a operar?*
- *Cuando les fue expedido el permiso.*
- *Si no se encuentra vigente el permiso, certificar en qué fecha se revocó, por medio de qué acto administrativo y copia de este (...)"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



PLACA	TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTE	FECHA DE LA TARJETA DE OPERACIÓN		EMPRESA	RUTA	OBSERVACIONES
		EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO			
WGL645	SI	21 de febrero de 2022	20 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
WGL644	SI	21 de febrero de 2022	20 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
WGL800	SI	25 de febrero del 2022	24 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
WGL745	SI	24 de febrero de 2022	23 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
TES755	SI	21 de febrero de 2022	20 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
TES892	NO	17 de agosto de 2021	16 de agosto de 2023	MONTERO	3	Tarjeta de operación perdió fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos por los que fue expedida, de conformidad con levantamiento de medida cautelar, Ruta cancelada
TES989	SI	14 de febrero de 2022	13 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
TES891	SI	14 de febrero de 2022	13 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	
SPI509	NO	09 de julio de 2019	10 de mayo de 2020	DESAFILIADO MONTERO	37	Tarjeta de operación vencida y no ha sido renovada, fue desafiliado de la empresa Montero S.A. el 17 de diciembre de 2019
SPI513	NO	25 de febrero de 2019	10 de mayo de 2020	DESAFILIADO MONTERO	37	Tarjeta de operación vencida y no ha sido renovada, fue desafiliado de la empresa Montero S.A. el 17 de diciembre de 2019
SPI566	NO	25 de febrero de 2019	10 de mayo de 2020	DESAFILIADO MONTERO	37	Tarjeta de operación vencida y no ha sido renovada, fue desafiliado de la empresa Montero S.A. el 17 de diciembre de 2019
SPI705	NO	14 de mayo de 2020	13 de mayo de 2022	MONTERO	3	Tarjeta de operación perdió fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos por los que fue expedida, de conformidad con levantamiento de medida cautelar, Ruta cancelada
SPI706	NO	26 de marzo de 2019	10 de mayo de 2020	DESAFILIADO MONTERO	3	Ruta cancelada, afiliado a Montero hasta el 4 de febrero de 2020
SPI707	NO	22 de agosto de 2019	10 de mayo de 2020	DESAFILIADO MONTERO	3	Ruta cancelada, afiliado a Montero hasta el 10 de diciembre de 2019
UAP512	NO	7 de enero de 2020	6 de enero de 2022	DESAFILIADO MONTERO	26	Tarjeta de operación perdió fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos por los que fue expedida. Ruta cancelada
UAP510	SI	21 de febrero de 2022	20 de febrero de 2024	COINTRACAR	37	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Frente a la tarjeta de operación, objeto de su solicitud, nos permitimos realizar la siguiente aclaración:

Las tarjetas de operación cuentan con fecha de expedición y vencimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1079 de 2015, por lo tanto, al fenecer el término de vigencia de la tarjeta de operación, se entiende que el mismo ya no se encuentra vigente, esto sin que medie acto administrativo alguno que confirme su vencimiento o terminación. (se anexan pantallazos de referencia)

"(...) Certificar si las rutas 3 y 26 de transporte público, siguen en operación actualmente y en qué condiciones (...)"

La ruta No. 3 – Ternera – Avenida Pedro de Heredia – Centro, fue habilitada, cancelada y confirmada su cancelación a través de los siguientes actos administrativos:

EMPRESA	ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE RUTA	ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE RUTA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIRMA LA ACNCELACIÓN
Rodríguez Torices	Decreto 545 de 1986	Decreto 0861 de 2015	Decreto 108 de 2016
Renaciente	Decreto 545 de 1986	Decreto 0854 de 2015	Decreto 098 de 2016
Pemape	Decreto 545 de 1986	Decreto 0864 de 2015	Decreto 096 de 2016
Media luna	Decreto 545 de 1986	Decreto 0856 de 2015	Decreto 101 de 2016
Flota de lujo	Decreto 545 de 1986	Decreto 0863 de 2015	Decreto 107 de 2016
Montero S.A.	Decreto 545 de 1986	Decreto 0858 de 2015	Decreto 102 de 2016
Castellanos García Herrera – Transportes ETUL	Decreto 545 de 1986	Decreto 0859 de 2015	Decreto 099 de 2016
Vehitrans S.A. antes Cootransbol	Decreto 545 de 1986	Decreto 0857 de 2015	Decreto 103 de 2016

La ruta No. 26 – Manga – Popa – Centro, fue habilitada, cancelada y confirmada su cancelación a través de los siguientes actos administrativos:

EMPRESA	ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE RUTA	ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE RUTA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFIRMA LA ACNCELACIÓN
Rodríguez Torices	Decreto 243 de 1987	Decreto 0861 de 2015	Decreto 108 de 2016
Renaciente	Decreto 243 de 1987	Decreto 0854 de 2015	Decreto 098 de 2016
Pemape	Decreto 243 de 1987	Decreto 0864 de 2015	Decreto 096 de 2016
Media luna	Decreto 243 de 1987	Decreto 0856 de 2015	Decreto 101 de 2016
Flota de lujo	Decreto 243 de 1987	Decreto 0863 de 2015	Decreto 107 de 2016
Montero S.A.	Decreto 243 de 1987	Decreto 0858 de 2015	Decreto 102 de 2016
Castellanos García Herrera – Transportes ETUL	Decreto 243 de 1987	Decreto 0859 de 2015	Decreto 099 de 2016
Vehitrans S.A. antes Cootransbol.	Decreto 243 de 1987	Decreto 0857 de 2015	Decreto 103 de 2016

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En ese orden de ideas, el artículo segundo de los Decretos 0861, 0854, 0864, 0856, 0863, 0858, 0859 y 0857 de 2015, ordenan la cancelación de las tarjetas de operación de los vehículos que operan en las rutas de transporte colectivo urbano de pasajeros de las empresas, Rodríguez Torices, Renaciente, Pemape, Media Luna, Flota de Lujo, Montero S.A., Castellanos García Herrera – Transportes ETUL y Vehitrans antes Cootransbol, respectivamente, como consecuencia de la revocatoria de los permisos de operación de las rutas a las empresas de transporte público colectivo ya mencionadas.

No obstante, en los Decretos ibidem, se estipula una condición suspensiva, consistente en que la revocación de la habilitación de las rutas de las empresas ya indicadas, concedidas mediante los Decretos 545 de 1986, 243 de 1987, 426 de 1989, y las Resoluciones 1119 de 1989, 2286 de 1991 y 1421 de 1998, así como la cancelación de las tarjetas de operación indicada en el artículo precedente, estará sometida a la condición suspensiva según la cual, los vehículos vinculados a las empresas mencionadas, dejaran de prestar el servicio en las rutas indicadas una vez TRANSCARIBE S.A., informe al Distrito de Cartagena sobre la entrada de la ruta que sustituye el servicio y que pertenezca al SITM.

De conformidad con lo anterior, es preciso aclarar que, la revocatoria de las habilitaciones, permisos o adjudicaciones de las rutas, está sometida a la condición suspensiva, y se verá superada cuando TRANSCARIBE S.A., informe al Distrito de Cartagena sobre la entrada en operación del SITM.

4/25 Sobre el particular nos permitimos advertir que, TRANSCARIBE S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero de los Decretos 0861, 0854, 0864, 0856, 0863, 0858, 0859 y 0857 de 2015, envió oficios con destino al Distrito de Cartagena, con el fin de solicitar el levantamiento de la condición suspensiva, respecto de las rutas 3 y 26 objeto de la solicitud del asunto, a las empresas a las que les fue adjudicada.

TRATAMIENTO EXCEPCIONAL DE LA RUTA No. 3

Como bien es sabido, la ruta 3, ha sido objeto de diversas medidas provisionales dictadas por jueces de la república, entre el año 2021 y 2022, como se pasa a explicar:



A través de providencia de fecha 23 de junio de 2021, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, emitió sentencia de primera instancia dentro de la **ACCIÓN POPULAR**, radicada bajo el número **13001-33-33-010-2019-00268-00**, donde fungen como actores populares: Alberto Eugenio Marín Pacheco, Jaison de Jesús Cabarcas Vitola, Wesley Gaviria Puello; y como accionados: Distrito de Cartagena de Indias, Transcaribe S.A., Alianza Fiduciaria S.A. [en calidad de vocero y representante del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE], que resolvió lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en el auto del 7 de febrero de 2020 [aclarado con auto del 14 de octubre de 2020].

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: REMITIR copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

"(...)"

La decisión que precede, fue notificada a través de mensaje de datos de fecha 23 de junio de 2021, sin evidenciarse en el plenario la presentación de recursos por parte del actor popular dentro del término de su ejecutoria, quedando en firme la sentencia de primer grado.

No obstante, el actor popular Alberto Eugenio Marín Pacheco presentó memorial solicitando la adición y aclaración de la sentencia.

De conformidad con lo anterior, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, mediante auto interlocutorio No. 230 del 26 de julio de 2021, decidió **NEGAR** las solicitudes de aclaración y adición de sentencia, presentadas por el actor popular Eugenio Marín Pacheco, argumentando que no observó conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, y en lo referente a la solicitud de adición, el juzgado concluyó que el fallo no omitió resolver sobre ningún extremo de la litis, o sobre cualquier otro punto que debía ser objeto de pronunciamiento.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ahora bien, posterior al fallo descrito anteriormente, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, emitió con fecha 28 de julio de 2021 auto interlocutorio No. 310, dentro del medio de control de Nulidad simple, con radicado No. 13001-33-33-008-2021-00120-00, Demandante: JUAN CARLOS CARCAMO GARCIA, Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA, que dispuso lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: CONCEDER la solicitud de medida cautelar deprecada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: En consecuencia, se decreta la suspensión provisional del Decreto 858 de fecha 10 de julio de 2015, proferido por la Alcaldía Distrital de Cartagena y del Decreto 0102 de fecha 22 de enero de 2016, que confirmó totalmente el Decreto 858 del 10 de julio de 2015, mientras se desata el presente asunto y hasta que se finalice a través de una sentencia.
(...)"

Frente al anterior pronunciamiento, es preciso advertir que el Decreto 0858 del 10 de julio de 2015, revoca los Decretos 545 de 1986, 243 de 1987 y 426 de 1989 y las Resoluciones 1119 de 1989 y 2286 de 1991 en virtud de los cuales se otorgó la habilitación, permiso o adjudicación de las rutas urbanas a la empresa TRANSPORTES MONTERO S.A. para la prestación del servicio de transporte público colectivo; y el Decreto 0102 de fecha 22 de enero de 2016, resuelve el recurso de reposición presentado contra el Decreto 858 de fecha 10 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta que, los Decretos 0858 de 2015 y 0102 de 2016 a su vez revocaron habilitaciones, permisos o adjudicaciones de rutas urbanas, y estos Decretos son objeto de la medida cautelar impuesta por el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, y teniendo en cuenta que, los Decretos 0858 de 2015 y 0102 de 2016 le atañan solamente a la empresa TRANSPORTES MONTERO S.A., se concluye que, en virtud de la medida provisional, las revocatorias de habilitaciones, permisos o adjudicaciones de rutas urbanas contenidas en los decretos suspendidos revivieron únicamente frente a la empresa TRANSPORTES MONTERO S.A.

Lo anterior trajo como consecuencia que, en cumplimiento de la sentencia de fecha 23 de junio de 2021, emitida por el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, dentro del medio de control de **ACCIÓN POPULAR**, con radicado **13001-33-33-010-2019-00268-00**, que obedece a la cancelación definitiva de la ruta No. 3, se cumpla frente a todas las empresas de TPC que presten sus servicios en esa ruta, exceptuando a los vehículos que se encuentren



afiliados a la empresa TRANSPORTES MONTERO S.A., que prestan sus servicios de Transporte Público Colectivo en esa y otras rutas, en virtud de la medida provisional ordenada por el **JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.

Frente a la decisión adoptada por el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, dentro del Medio de control de Nulidad Simple con radicado No. 13001-33-33-008-2021-00120-00, Demandante: JUAN CARLOS CARCAMO GARCIA, Demandado: DISTRITO DE CARTAGENA, la parte demandada presentó recurso de reposición que posteriormente, fue resuelto en auto de fecha 10 de noviembre de 2021, que resolvió reponer el auto que concede la medida, y en consecuencia revoca la medida cautelar impartida en auto interlocutorio No. 310 de fecha 28 de julio de 2021, generando esta decisión como consecuencia, la salida de circulación de la ruta 3.

CONCLUSIONES FINALES DE LAS RUTAS No. 3 Y 26

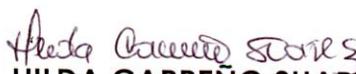
Actualmente la ruta 3 se encuentra cancelada, y las tarjetas de operación que se expidieron por parte de la autoridad de transporte en el marco de cumplimiento de la medida provisional impartida, fueron anuladas del sistema interno de la entidad, toda vez que estas perdieron fuerza ejecutoria por decaimiento de los fundamentos por los que fueron expedidas.

Así mismo la ruta No. 26 se encuentra cancelada, teniendo en cuenta que no ha sido objeto de procesos judiciales, no ha sido objeto de tratamiento excepcional por medidas provisionales.

Frente a la solicitud "(...) Suministrar información acerca de los operativos realizados por su dependencia en el control del mototaxismo, en especial desde marzo de 2018 en adelante, número de comparendos impuestos por este fenómeno y número de motocicletas inmovilizadas (...)" manifestamos que, no somos los competentes para dar respuesta sobre el mismo, toda vez que, el área solo se encuentra facultada para suministrar la información correspondiente a Transporte Público Colectivo y/o Individual de Pasajeros.

En los anteriores términos rendimos el informe del asunto.

Cordialmente


HILDA CARREÑO SUAREZ

Profesional Universitario, Código 219 Grado 33

Proyectó: Angie Paola Pajaro Carvajal – Asesora Externa, Transporte público – DATT 

Revisó: Bernardo Andrés Acosta Barreiro – Asesor Externo, Transporte Público – DATT 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2-us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=flcet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Espreso Onli... www.translocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)		
Año	2022	Nro Tarjeta	194866	
Placa	WGL545	Fecha Gen.	02/21/2022	
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024	
Nro. Recibo	2945319	Fecha	02/08/2022	
Valor Recibo				
Nombre Ruta	37	Estado	v	
Pasajeros:	Sentados	de Pie		
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:48:07

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2-us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=flcet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Espreso Onli... www.translocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)		
Año	2022	Nro Tarjeta	194866	
Placa	WGL544	Fecha Gen.	02/21/2022	
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024	
Nro. Recibo	2945324	Fecha	02/08/2022	
Valor Recibo				
Nombre Ruta	37	Estado	v	
Pasajeros:	Sentados	de Pie		
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:49:31

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/streaming/reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Expreso Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO JasperSoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194865
Placa	WQL545	Fecha Gen.	02/21/2022
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024
Nro. Recibo	2945319	Fecha	02/09/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	v
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:49:07

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/streaming/reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Expreso Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO JasperSoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194866
Placa	WQL544	Fecha Gen.	02/21/2022
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024
Nro. Recibo	2945324	Fecha	02/09/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	v
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:49:31

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2FFleet_Manga_Florida_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tempo Express Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PUBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194967
Placa	WGL800	Fecha Gen.	02/25/2022
Fecha Exp.	02/25/2022	Fecha Ven.	02/24/2024
Nro. Recibo	2948341	Fecha	02/08/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	V
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:49:46

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2FFleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tempo Express Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PUBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194946
Placa	WGL745	Fecha Gen.	02/24/2022
Fecha Exp.	02/24/2022	Fecha Ven.	02/23/2024
Nro. Recibo	2948645	Fecha	02/10/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	V
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:49:59

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2us-east-1aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_fionda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tempo Express Onli... www.translocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivos Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194872
Placa	TES755	Fecha Gen.	02/21/2022
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024
Nro. Recibo	2946651	Fecha	02/10/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado de Pie	V
Pasajeros:	Sentados		
Empresa			
Funcionario			

Consulta en Proceso... Por favor espera... CONSULTAR 16:50:13

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2us-east-1aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tempo Express Onli... www.translocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivos Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2021	Nro Tarjeta	191525
Placa	TES892	Fecha Gen.	08/17/2021
Fecha Exp.	08/17/2021	Fecha Ven.	08/16/2023
Nro. Recibo	2850899	Fecha	08/11/2021
Valor Recibo			
Nombre Ruta	3	Estado de Pie	A
Pasajeros:	Sentados		
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:50:33

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT **TRANSPORTE PUBLICO**
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	Nro Tarjeta	194746
Año	2022		Fecha Gen.	02/14/2022
Placa	TES989		Fecha Ven.	02/13/2024
Fecha Exp.	02/14/2022		Fecha	02/03/2022
Nro. Recibo	2943172			
Valor Recibo				
Nombre Ruta	37		Estado	V
Pasajeros:	Sentados		de Pie	
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:50:51

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT **TRANSPORTE PUBLICO**
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	Nro Tarjeta	194747
Año	2022		Fecha Gen.	02/14/2022
Placa	TES991		Fecha Ven.	02/13/2024
Fecha Exp.	02/14/2022		Fecha	02/03/2022
Nro. Recibo	2943156			
Valor Recibo				
Nombre Ruta	37		Estado	V
Pasajeros:	Sentados		de Pie	
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:51:07

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Amazon AppStream 2.0 x Pagina principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control I x Correos Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streamingreference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Express Onl... www.transitocartag... Consulta Ciudadani... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

Fin jocemurillo@gmail.com

TRANSPORTE PUBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2019	Nro Tarjeta	180862
Placa	SPI509	Fecha Gen.	07/09/2019
Fecha Exp.	05/11/2018	Fecha Ven.	05/10/2020
Nro. Recibo	2594429	Fecha	07/09/2019
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	1
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:51:25

Amazon AppStream 2.0 x Pagina principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control I x Correos Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streamingreference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Express Onl... www.transitocartag... Consulta Ciudadani... youtube - Buscar c... TIBCO Jaspersoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

Fin jocemurillo@gmail.com

TRANSPORTE PUBLICO
Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2019	Nro Tarjeta	178462
Placa	SPI513	Fecha Gen.	02/25/2019
Fecha Exp.	05/11/2018	Fecha Ven.	05/10/2020
Nro. Recibo	2538261	Fecha	02/22/2019
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	1
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:51:43

4:51 p.m. 1/03/2022

06:51 p.m. 01/03/2022

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correos Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)		
Año	2019	Nro Tarjeta	178463	
Placa	SPI566	Fecha Gen.	02/25/2019	
Fecha Exp.	05/11/2019	Fecha Ven.	05/19/2020	
Nro. Recibo	2538262	Fecha	02/22/2019	
Valor Recibo				
Nombre Ruta	37	Estado	I	
Pasajeros:	Sentados	de Pie		
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:52:00

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correos Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)		
Año	2020	Nro Tarjeta	185247	
Placa	SPI705	Fecha Gen.	05/14/2020	
Fecha Exp.	05/14/2020	Fecha Ven.	05/13/2022	
Nro. Recibo	2706969	Fecha	05/11/2020	
Valor Recibo				
Nombre Ruta	3	Estado	A	
Pasajeros:	Sentados	de Pie		
Empresa				
Funcionario				

CONSULTAR 16:52:16

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF- 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Amazon AppStream 2.0 | Página principal de Microsoft | Matriz seguimiento y control | Correo Joice Murillo Muñoz | WhatsApp

appstream2-us-east-1.aws.amazon.com/streaming/reference-fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2019	Nro Tarjeta	179064
Placa	SP1706	Fecha Gen.	03/25/2019
Fecha Exp.	03/26/2019	Fecha Ven.	05/10/2020
Nro. Recibo	2551031	Fecha	03/21/2019
Valor Recibo			
Nombre Ruta	3	Estado	I
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:52:33

Amazon AppStream 2.0 | Página principal de Microsoft | Matriz seguimiento y control | Correo Joice Murillo Muñoz | WhatsApp

appstream2-us-east-1.aws.amazon.com/streaming/reference-fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2019	Nro Tarjeta	181660
Placa	SP1707	Fecha Gen.	08/22/2019
Fecha Exp.	05/11/2018	Fecha Ven.	05/10/2020
Nro. Recibo	2513210	Fecha	08/20/2019
Valor Recibo			
Nombre Ruta	3	Estado	I
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:52:49

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.amazonaws.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Express Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO JasperSoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2020	Nro Tarjeta	183898
Placa	U4P512	Fecha Gen.	01/07/2020
Fecha Exp.	01/07/2020	Fecha Ven.	01/08/2022
Nro. Recibo	2671013	Fecha	01/07/2020
Valor Recibo			
Nombre Ruta	26	Estado	A
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

Consulta en Proceso... Por favor espera...

CONSULTAR 16:53:03

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control x Correo: Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.amazonaws.com/#/streaming?reference=fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

Departamento Ad... Departamento Ad... Tiempo Express Onli... www.transitocartag... Consulta Ciudadan... youtube - Buscar c... TIBCO JasperSoft In... Desembargos Depa... Lista de lectura

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Tarjetas de Operación

CIGNA-DATT TRANSPORTE PÚBLICO
Tarjetas de Operación

Org. Transito	13001000	TRANSITO CARTAGENA (D)	
Año	2022	Nro Tarjeta	194868
Placa	U4P510	Fecha Gen.	02/21/2022
Fecha Exp.	02/21/2022	Fecha Ven.	02/20/2024
Nro. Recibo	2945362	Fecha	02/08/2022
Valor Recibo			
Nombre Ruta	37	Estado	V
Pasajeros:	Sentados	de Pie	
Empresa			
Funcionario			

CONSULTAR 16:53:21

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



EMPRESA

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control l x Correa Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference= fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

Afiliación Vehículos por Empresa

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO 03/01/2022

Afiliación Vehículos por Empre <Tra_Emat>

Código Empresa	17	COOINTRACAR
Placa	WGL845	
Fecha vinculación	02/18/2022	
Nro vinculación	75	
Fecha desvinculación		
Nro desvinculación		
Número interno		0.00
Modelo Vehículo		

Amazon AppStream 2.0 x Página principal de Microsoft x Matriz seguimiento y control l x Correa Joice Murillo Muñoz x WhatsApp x

appstream2.us-east-1.aws.amazon.com/#/streaming?reference= fleet%2Ffleet_Manga_Ronda_Comercial_Circ

TRANSPORTE PÚBLICO

Archivo Datos Básicos Movimientos

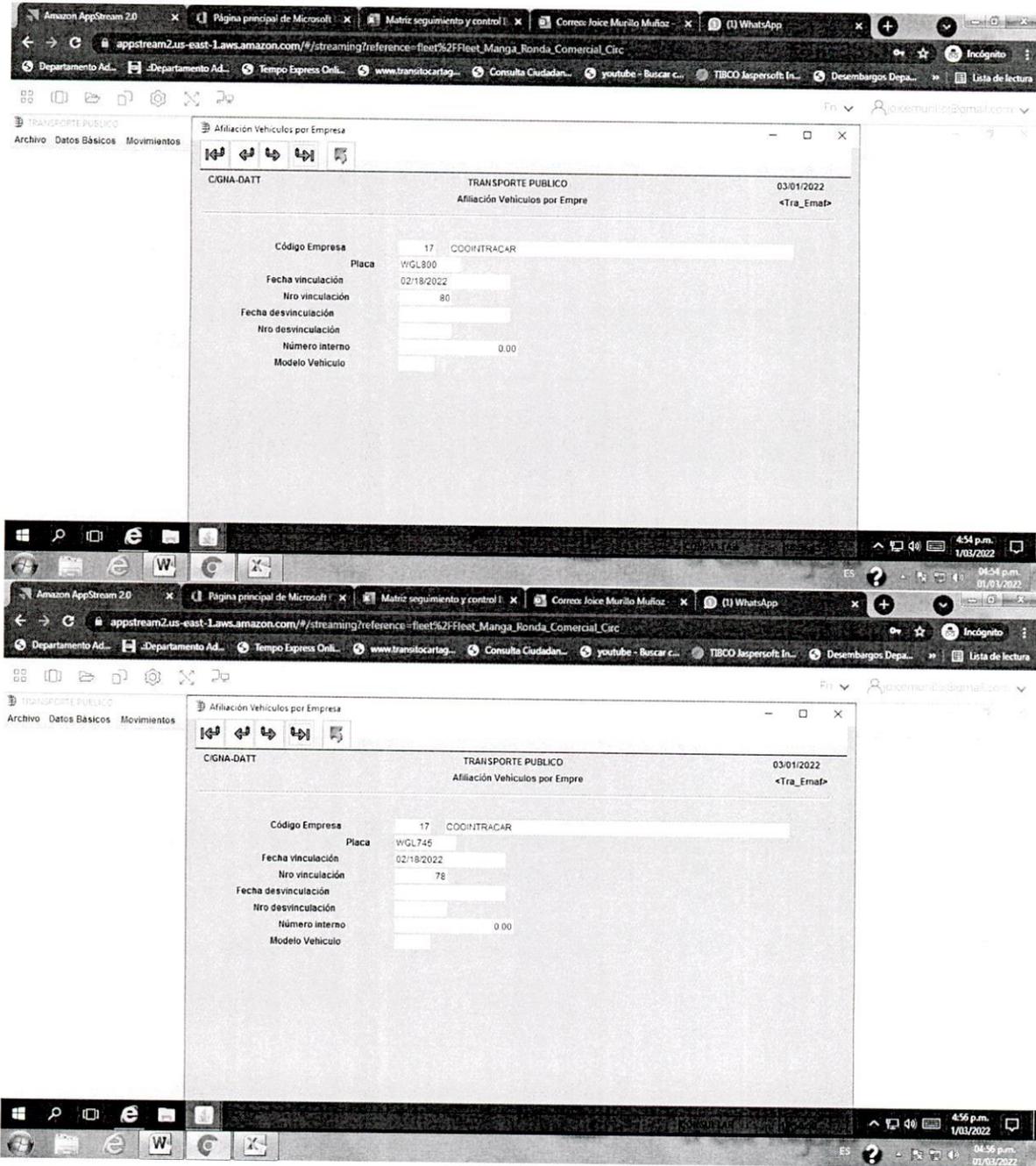
Afiliación Vehículos por Empresa

CIGNA-DATT TRANSPORTE PUBLICO 03/01/2022

Afiliación Vehículos por Empre <Tra_Emat>

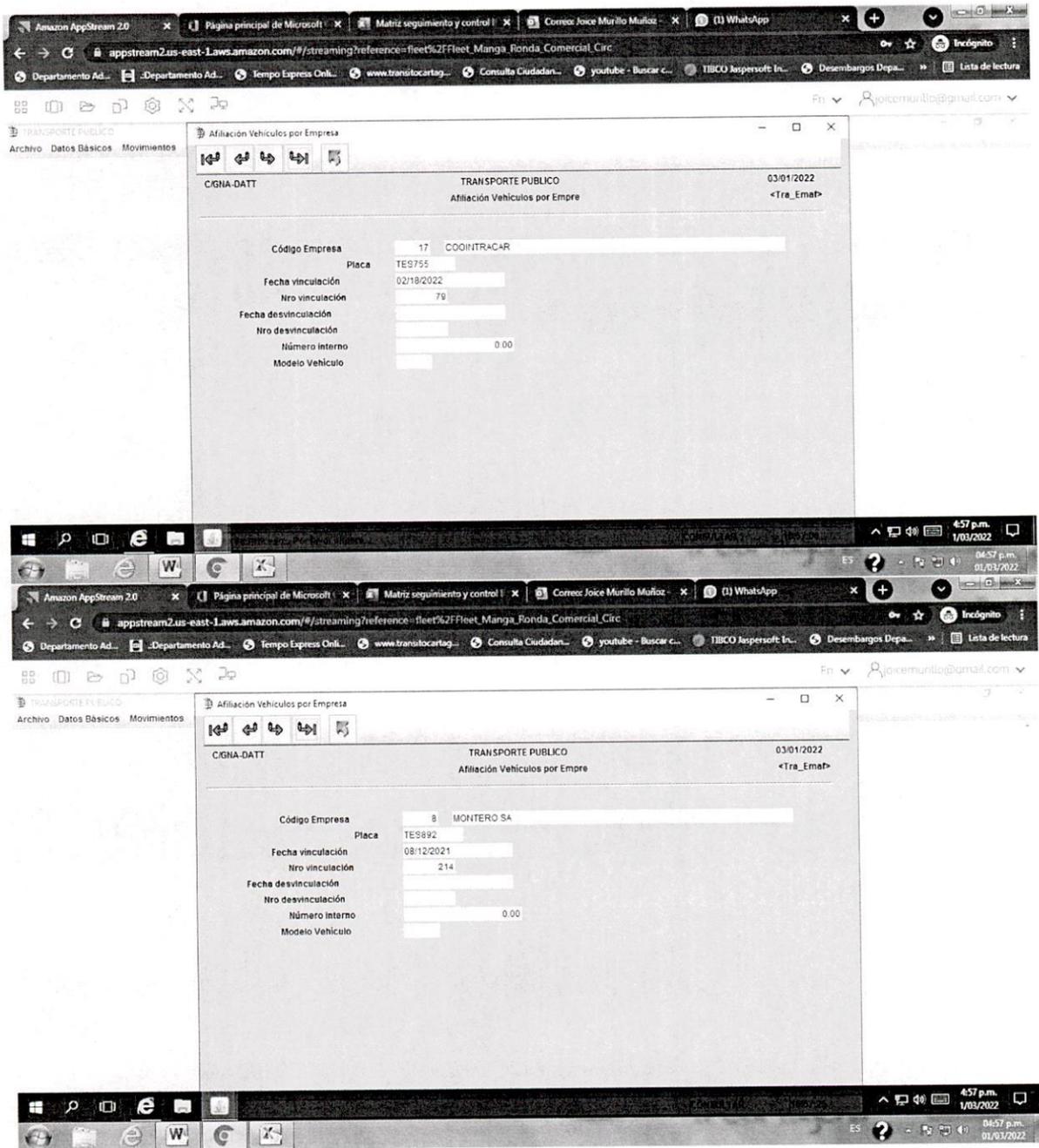
Código Empresa	17	COOINTRACAR
Placa	WGL844	
Fecha vinculación	02/18/2022	
Nro vinculación	75	
Fecha desvinculación		
Nro desvinculación		
Número interno		0.00
Modelo Vehículo		

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

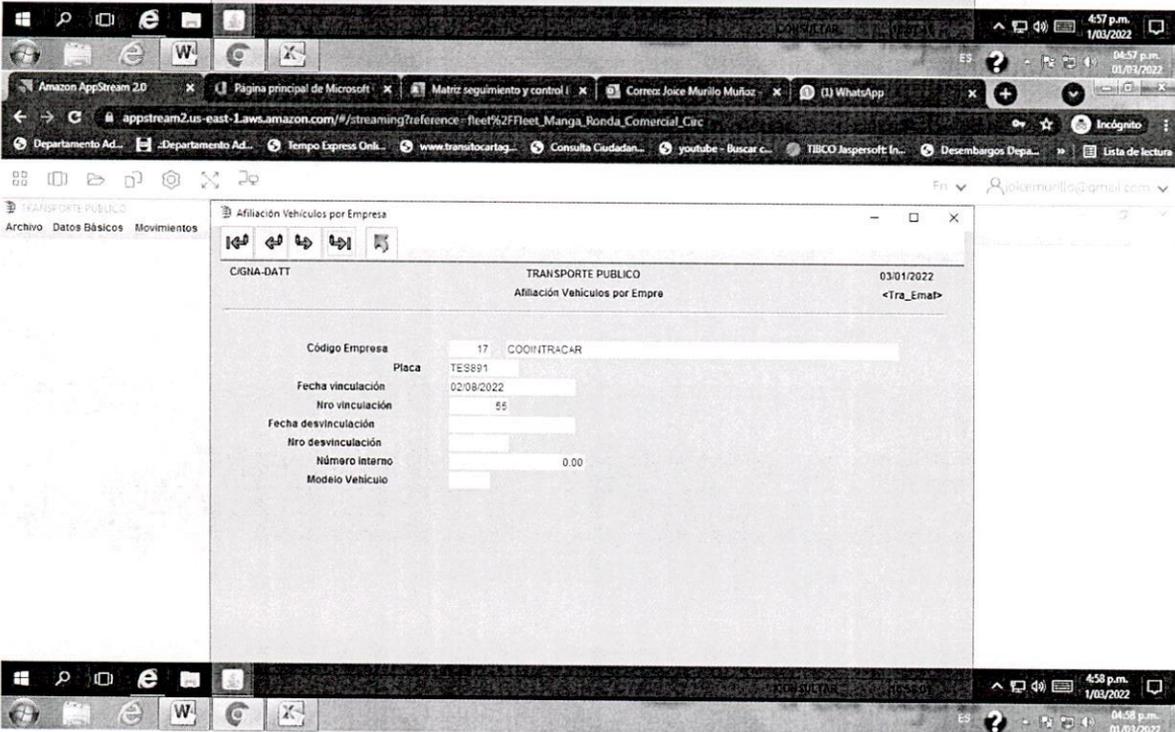
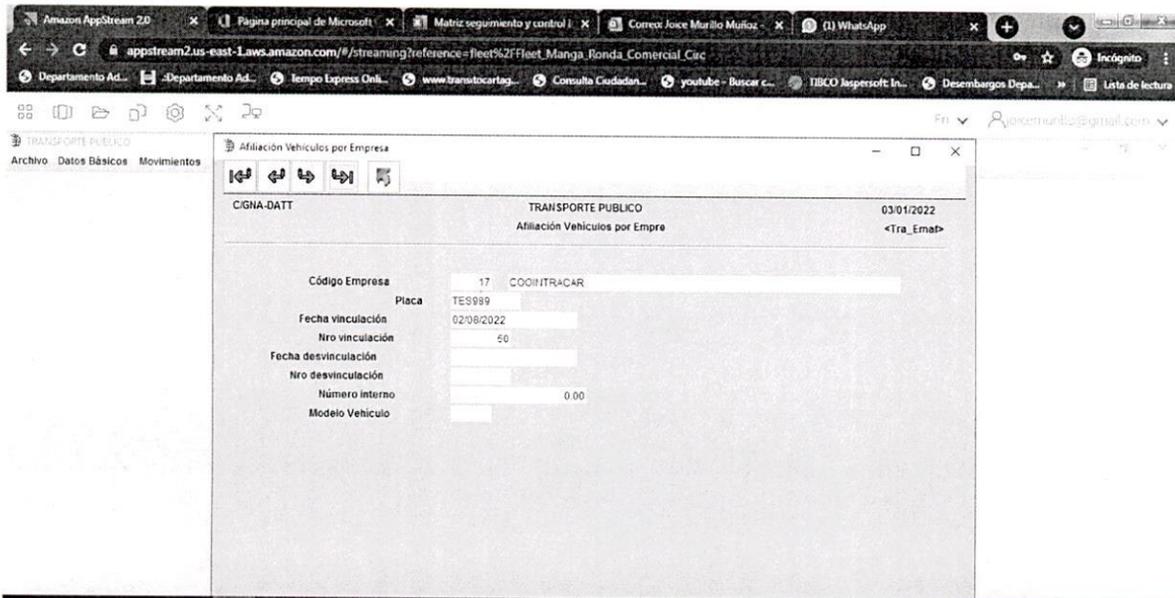


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF- 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

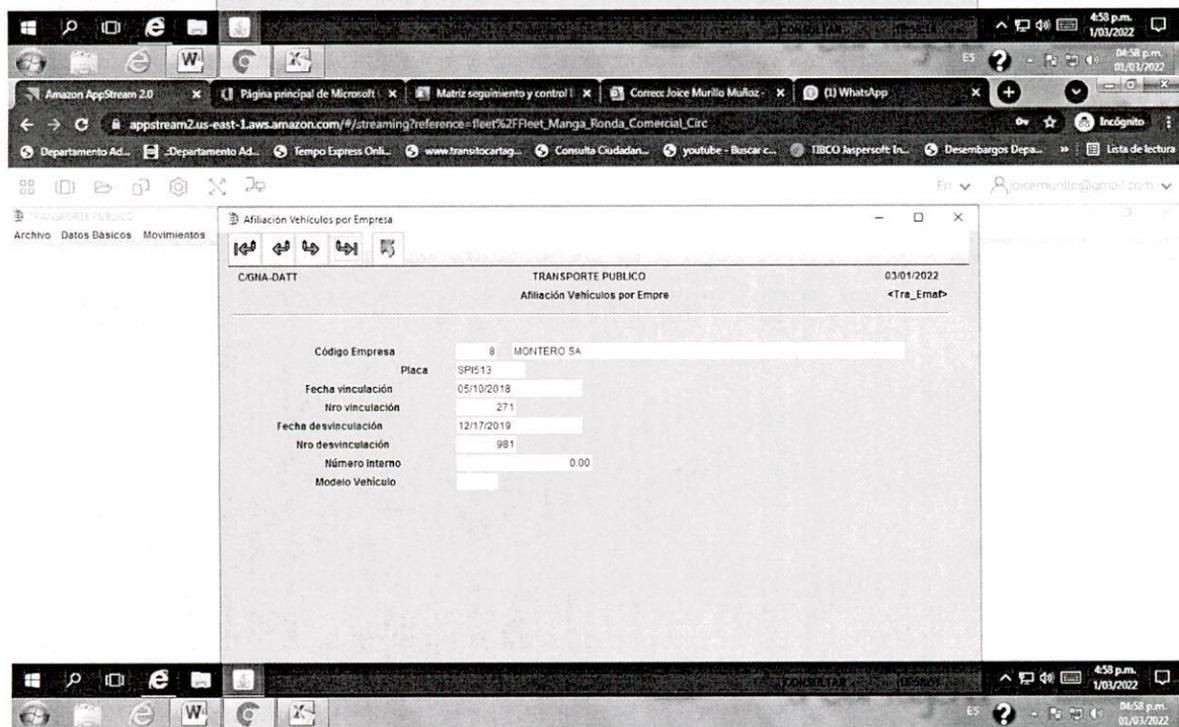
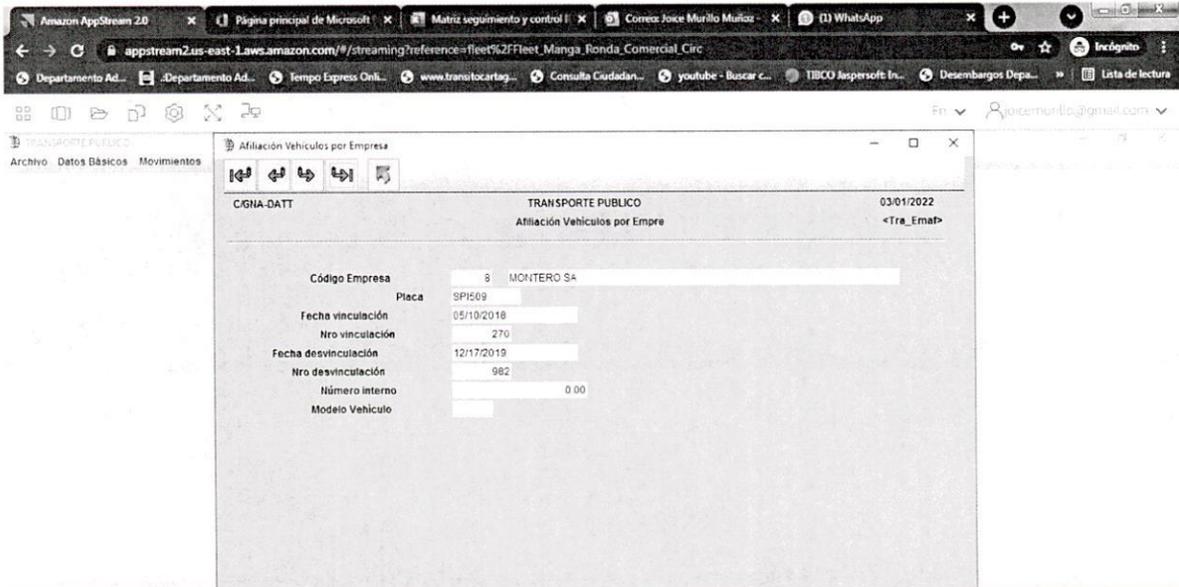


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

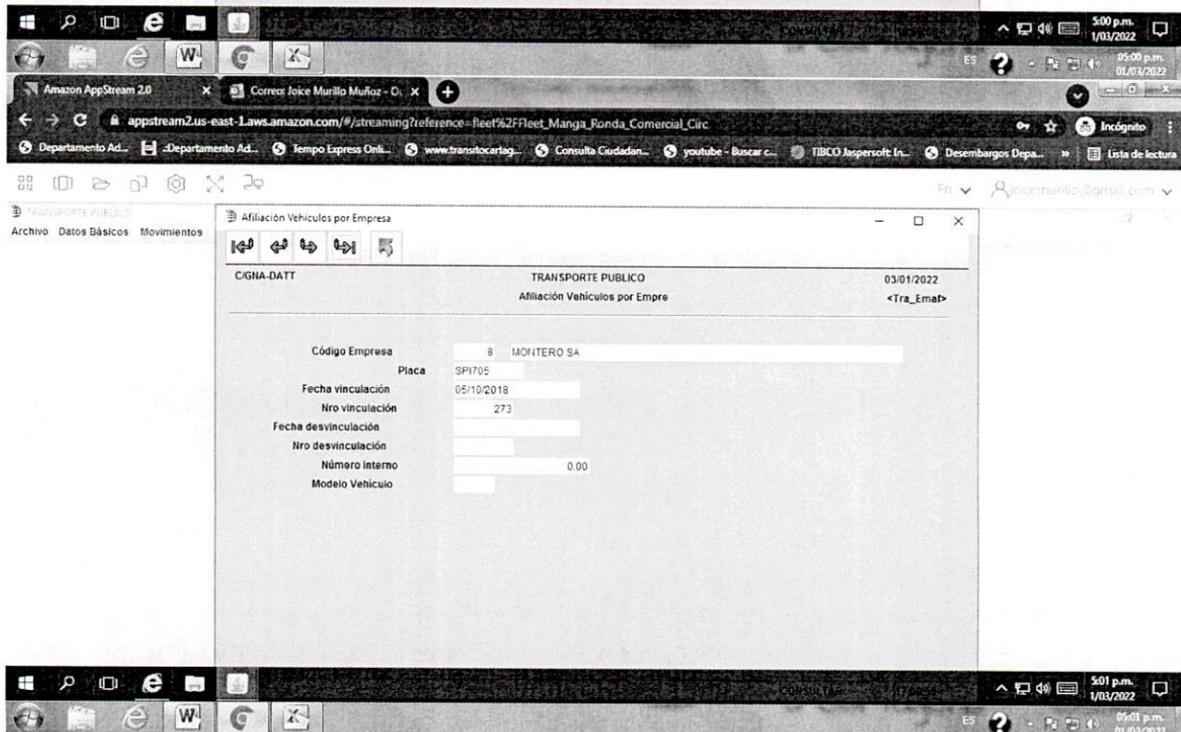
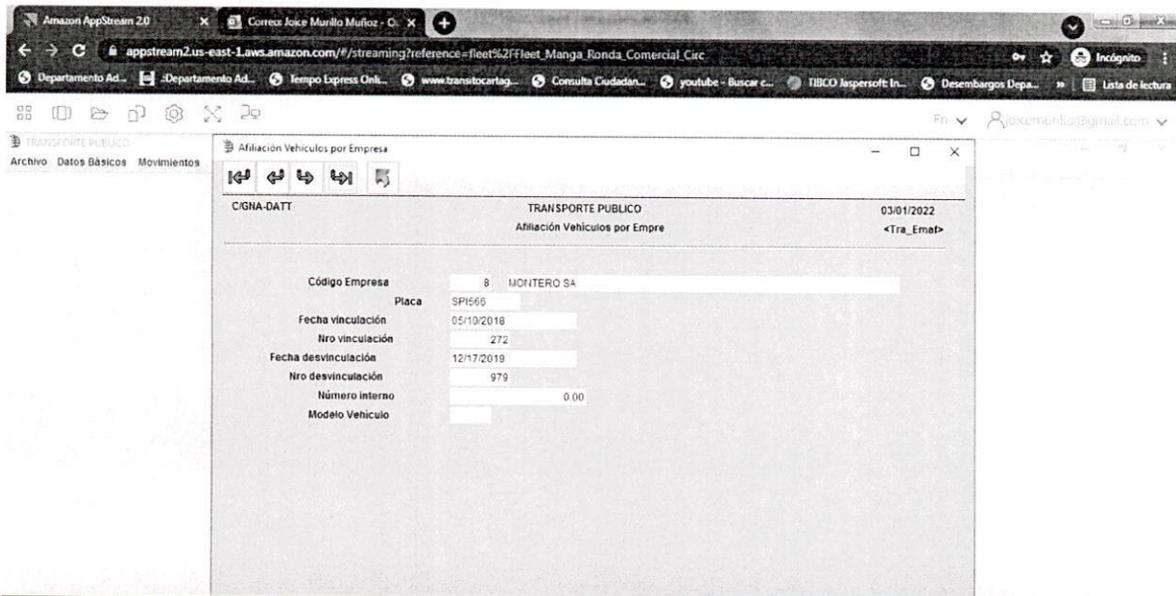


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co
DANF: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

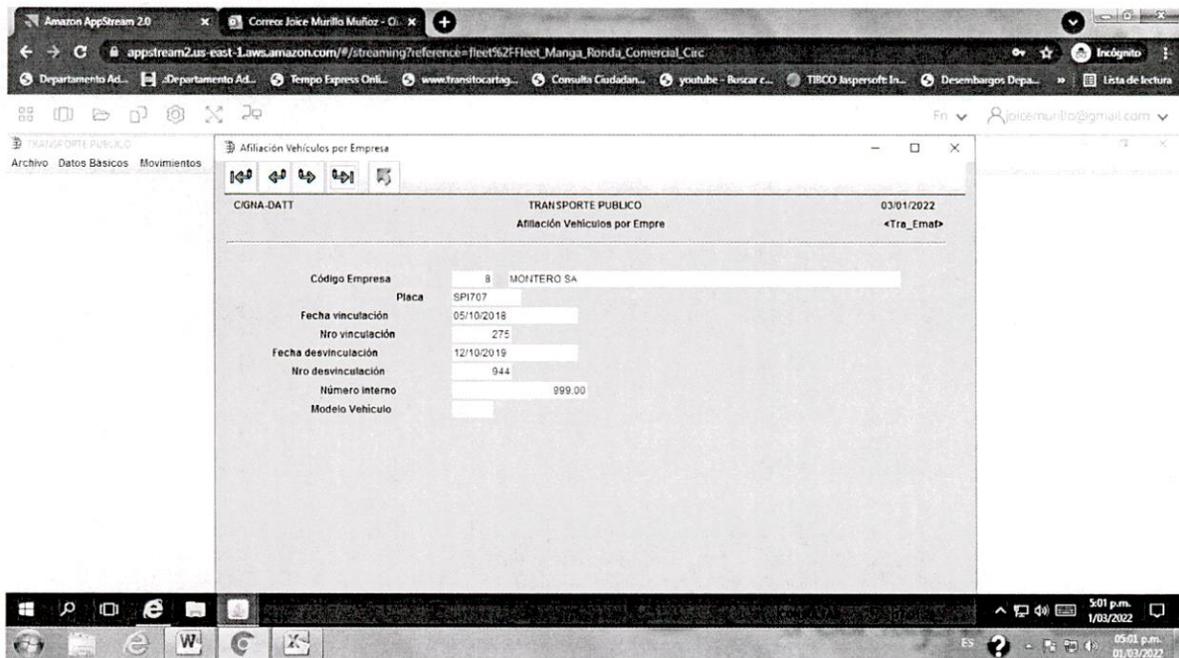
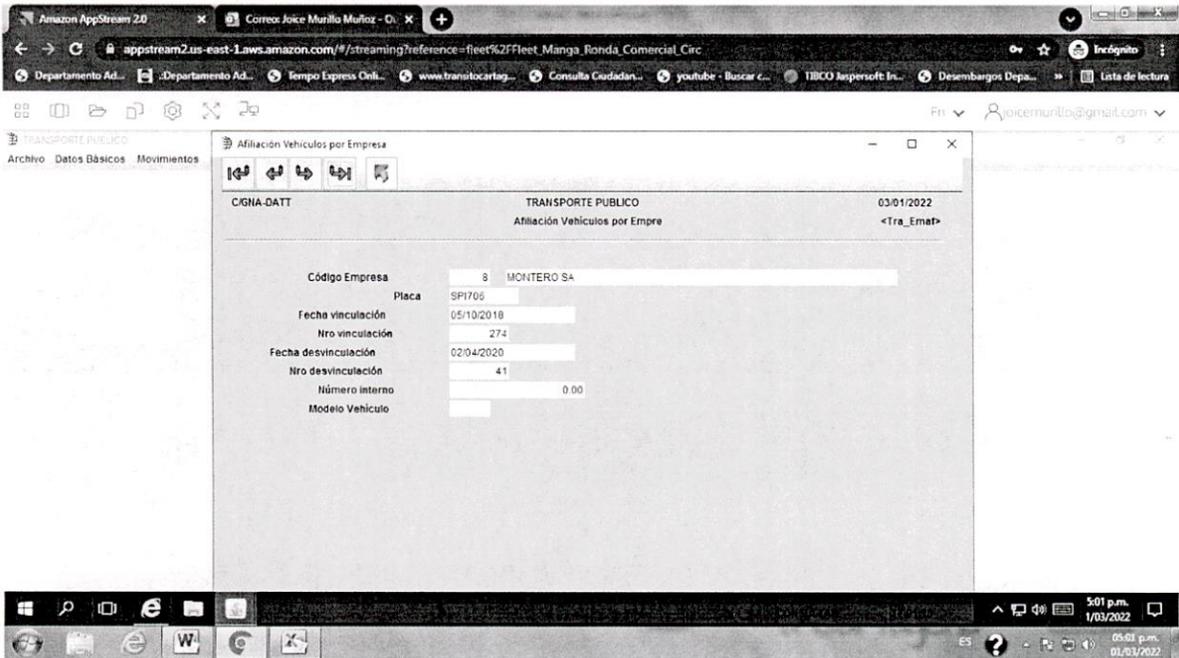


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

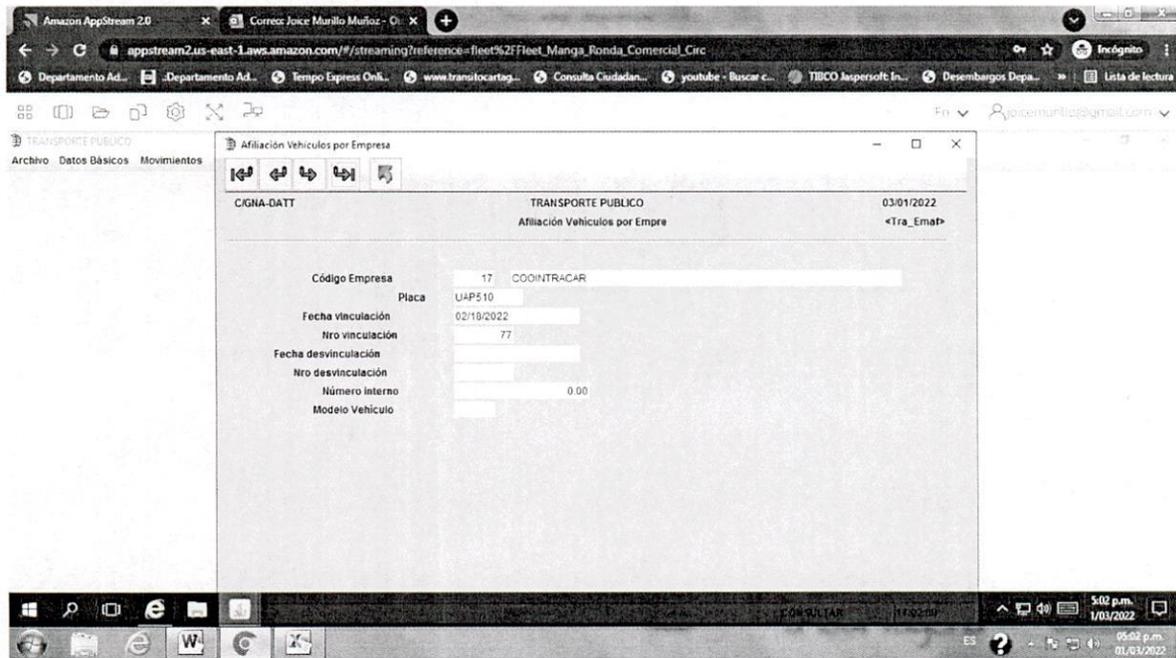
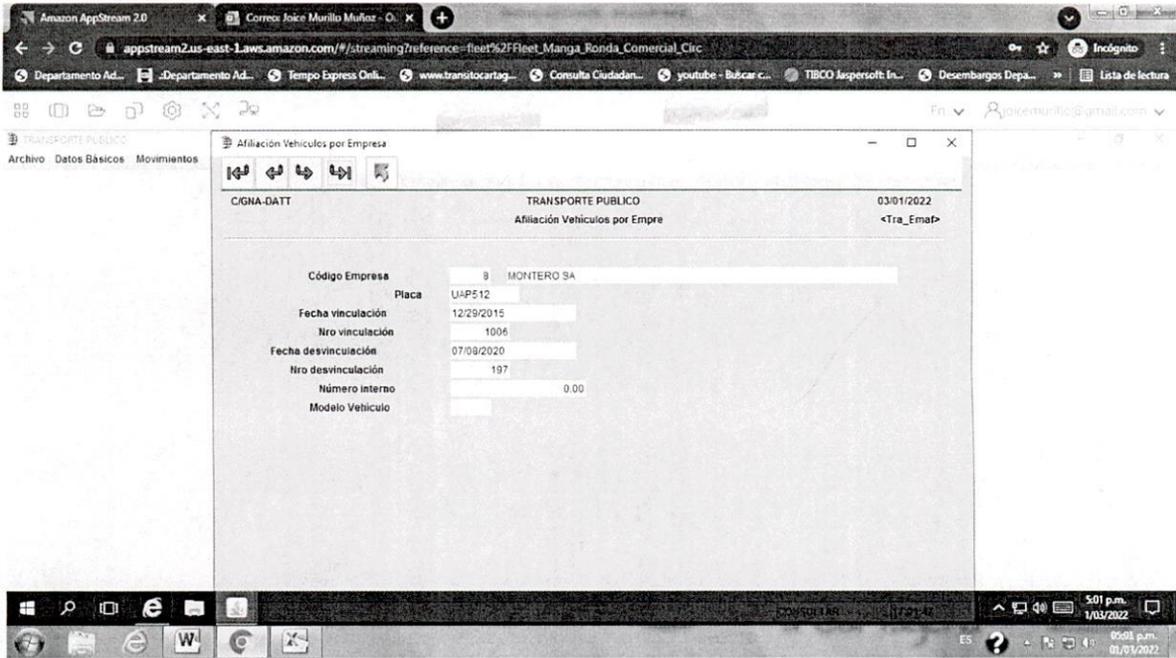


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF- 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

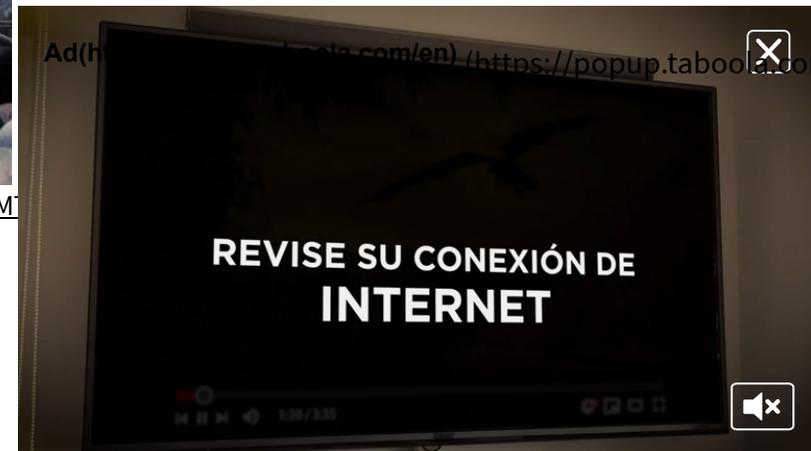
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANF: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

2.500 motos inmovilizadas están en el olvido en los patios del DATT

WENDY CHIMÁ P. | @ELUniversalCtg(<https://twitter.com/ELUniversalCtg>) | 19 de mayo de 2019 04:25 PM |



(<https://www.eluniversal.com.co/binrepository/630x420/0c0/0d0/none/13704/OFMabandonadasenl652433d201900519162458.jpg>).



Día a día, agentes de tránsito inmovilizan motos en la ciudad. Entre los motivos se encuentra la falta de licencia de conducción, revisión tecnicomecánica vencida, transitar en horarios y días no permitidos, entre otros.

Después de recibir el comparendo y ver cuando una grúa o camión se lleva su medio de transporte, algunos conductores prefieren no pagar dicha multa, sino dejar perder su moto en los patios del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) y, simplemente comprar otra moto igual o de mejor capacidad.

En el último censo realizado por el DATT, para saber cuántas motos tienen más de un año de estar en sus patios, descubrieron que hay 2.500. Algunas, según relató la fuente, están en pésimo estado debido al tiempo que llevan bajo sol y agua.

¿Por qué no las reclaman?

Edilberto Mendoza Goez, director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), indicó que “muchos no reclaman sus motos porque prefieren comprarse un vehículo nuevo antes de tener que pagar las multas millonarias que tienen con el Tránsito Distrital, así como los impuestos de las motos detenidas y el costo del parqueo en los patios que se va sumando dependiendo de los días que dure la moto en dicho lugar”.

El Universal se dio a la tarea de hablar con algunos motorizados sobre este tema y muchos alegaron que prefieren perder sus motos, pues les sale mucho más económico comprarse una nueva.

“A mí me quitaron una hace unos 4 años porque no tenía licencia, pero ajá me tocaba trabajar. Cuando saqué mis documentos, fui a preguntar por ella para sacarla, pero dar un montón de plata en multas, así que preferí dejarla allá y coger el dinero que comprar una nueva, que fui pagando a plazos”, dijo Manuel López, quien trabaja como mototaxista.

A la fecha, según el incremento del salario mínimo, el parqueo diario de una moto inmovilizada en los patios del DATT equivale al 0,7% del salario mínimo legal vigente equivalentes a 16 mil pesos diarios.



“Para efectos de determinar los días que serán cobrados por concepto del servicio de parqueo de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito, se tomará la fecha del comparendo y la fecha de autorización de salida del automotor, su diferencia serán los días cobrados al usuario. Si las fechas de la orden de comparendo y la de autorización de salida corresponden al mismo día, se cobrará la tarifa de un día. En todo caso el servicio se cobrará por día y no por fracción de hora”, explica el Decreto 1684, donde se habla del dinero que debe pagar el usuario inmovilizado por su vehículo.

A parte de esto, el dueño de la moto también debe asumir el pago del servicio de la grúa.

Patios llenos

Los patios dispuestos para guardar los vehículos inmovilizados están llenos, por lo que el DATT tuvo que desplazar algunas motos que se encuentran en estado de chatarrización a un nuevo parqueadero en Santa Rosa, Bolívar, donde aún esperan porque sus dueños las reclamen.

“La ley de patio dice que cuando se pasa un año y los dueños no han reclamado sus vehículos, el tránsito puede tener disposición de ellos y ponerlos en subasta”, agregó la fuente consultada, alegando que para esto deben cumplir con unos trámites administrativos.

“Para esto, debemos primero ubicar al propietario de dicho vehículo, ya sea moto o carro, y darle un ultimátum sobre lo que se va a hacer, para ver si se retira o no de los patios algo que es de su propiedad”, indicó.

Si el dueño indica que no le interesa recuperar esa moto o ese carro, enseguida el DATT le paga a un perito para que evalúe el estado de dicho vehículo y especifique si se puede vender completo o por unidad.

“Todo esto trae unos gastos para el tránsito, por lo que muchas veces se quedan los ahí deteriorándose, por eso cada día tenemos más motos y carros en los diferentes parqueaderos, los cuales están a punto de reventar”, finalizó la fuente.

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/la-reaccion-de-ana-del-castillo-al-ver-muneco-de-ano-viejo-en-su-honor>)

La reacción de Ana del Castillo al ver ‘muñeco de año viejo’ en honor

El Universal



Se intensifican operativos contra vehículos que prestan servicios no autorizados

EL UNIVERSAL | @ELUniversalCtg(<https://twitter.com/ELUniversalCtg>) | 09 de febrero de 2018 05:57 PM |



// Cortesía.

Atendiendo quejas de la ciudadanía, durante esta semana se han inmovilizados más de 50 vehículos por prestación de servicio no autorizado hasta la mañana de este viernes.

En lo que va corrido de este año se han impuesto 125 comparendos a conductores de vehículos particulares que prestan servicio no autorizado de transporte de pasajeros. Los controles se realizan diariamente.

Con estos operativos, dice el director del DATT, Fernando Niño Mendoza, la institución pretende ejercer un control en las vías de la ciudad y de erradicar la prestación irregular de un servicio de transporte, también se pretende controlar el tránsito de vehículos en mal estado, los cuales han sido protagonistas de muchos accidentes.

Estos vehículos particulares han sido sorprendidos fungiendo como taxis o como transporte público colectivo. La mayoría corresponde a vehículos tipo jeep o camperos, los cuales han sido inmovilizados.

Mucho de estos vehículos también carecen de seguro obligatorio y no poseen revisión técnico-mecánica o su conductor no posee de licencia de conducción.

En muchas ocasiones los conductores de este tipo de vehículo generan problemas en las calles, transitan sin ningún tipo de precaución y generan congestiones vehiculares por estacionarse en sitios prohibidos a la espera de posibles pasajeros y demás violaciones a normas de tránsito.

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)

¡Luto en la vecindad! Falleció integrante de ‘El Chavo del 8’

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)

(<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248>)

Estos son los cortes de agua programados para esta semana en Cartagena

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248>)

([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l

Donde Tiger Woods vive a los 43 años es desgarrador

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium)

([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l

([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHBhYmxvYi)

pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHBhYmxvYi

Encontrar pareja en este sitio de Colombia es fácil. ¿Te animas a salir conmigo?

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium)

([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHBhYmxvYi)

pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHBhYmxvYi

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)

Aunque parezca increíble, ¡realmente existen las olas cuadradas! y aquí te contamos la razón para temerles

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium)

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

Este pulpo estaba protegiendo algo. Cuando los científicos vieron lo que era, se volvieron locos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium)

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

([http://col-new-car-ace.fyi?](http://col-new-car-ace.fyi?sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co)

sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co

{{city}}&fbid=419213968647243&fbid=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obid=Conve

Los precios de los autos nuevos en Cartagena podrían sorprenderte

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium)

([http://col-new-car-ace.fyi?](http://col-new-car-ace.fyi?sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co)

sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co

{{city}}&fbid=419213968647243&fbid=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obid=Conve

(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

Como reducir su factura de electricidad en un 50% gracias este dispositivo

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=\(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral\)](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)))

(http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADCu+pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)

Los fracasos de las película más caras de todos los tiempos

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=)

(http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADCu+pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)
(https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cdd10-02+14%3A29%3A58&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJiNi1MDL

El nuevo amplificador WiFi del que habla todo el mundo en nuestro país

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=)
(https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cdd10-02+14%3A29%3A58&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJiNi1MDL

(https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/?utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_content=272829912)

4 hermanas se tomaron la misma foto durante 40 años. ¡No podrás contener las lágrimas cuando veas la última

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=)
(https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/?utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_content=272829912)
(http://gran-oportunidad.com/art/co/la-nueva-formula-de-aprendizaje-automatico-de-idiommas-en-2-semanas?utm_content=22Selfie_przypadkiemodkryla&utm_source=taboola&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=co-taboola-maxcpc-msn-2019-02-27&utm_term=eluniversalcolombia)

Por suerte descubrió un método gracias al cual aprende palabras sin ningún esfuerzo.

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=)
(http://gran-oportunidad.com/art/co/la-nueva-formula-de-aprendizaje-automatico-de-idiommas-en-2-semanas?utm_content=22Selfie_przypadkiemodkryla&utm_source=taboola&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=co-taboola-maxcpc-msn-2019-02-27&utm_term=eluniversalcolombia)
(https://topgadgetadviser.com/xone-phone-es-f/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

Uno de los mejores smartphones del mundo y en venta a 10 veces menos, en nuestro país

| Patrocinado([\(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=](https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=)
(https://topgadgetadviser.com/xone-phone-es-f/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)

“Se me dio la gana de ponérmelo”: Ana del Castillo

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)
(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

Muere mujer en accidente de moto con tractomula en la Crisanto Luque

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

Inmovilizan 20 vehículos por prestación ilegal de servicio de transporte

EL UNIVERSAL | @ELUniversalCtg(<https://twitter.com/ELUniversalCtg>) | 11 de febrero de 2016 08:31 AM |



Los colectivos inmovilizados fueron llevados a los patios del Tránsito Distrital. // Foto: Cortesía

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Datt, en conjunto con unidades de la Policía de Tránsito, han inmovilizado esta semana 20 vehículos, cuyos conductores prestaban servicio no autorizado de transporte colectivo.

Del total de vehículos, 8 tipo jeeps fueron sorprendidos en inmediaciones del mercado de Bazurto dedicándose a la prestación no autorizada de servicio de transporte colectivo, carrocería en mal estado y además con algunos documentos, tales como licencia de conducción, seguro obligatorio ó la revisión técnico-mecánica vencidos.

Así mismo fueron sorprendidos 12 vehículos (8 camperos, 2 buses y un particular) prestando servicio no autorizado.

El director del DATT, Edilberto Mendoza Goez, señaló que con estos operativos, además de ejercer un control en las vías de la ciudad y de erradicar la prestación irregular de un servicio de transporte, también se pretende controlar el tránsito de vehículos en muy mal estado, los cuales han sido protagonistas de muchos accidentes.

En muchas ocasiones los conductores de este tipo de vehículo generan problemas en las calles, transitan sin ningún tipo de precaución y generan congestiones vehiculares por estacionarse en sitios prohibidos a la espera de posibles pasajeros y demás violaciones a normas de tránsito.

(https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271)

¡Luto en la vecindad! Falleció integrante de ‘El Chavo del 8’

El Universal

(https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271)

(https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248)

Estos son los cortes de agua programados para esta semana en Cartagena

El Universal

(https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248)

(https://resuelvetudeuda.com/es-co/asesoria/?

utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTD_COL_desktop_trafico_taboola_landing&channel=native)

Conoce el plan para liquidar deudas atrasadas.

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://resuelvetudeuda.com/es-co/asesoria/?

utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTD_COL_desktop_trafico_taboola_landing&channel=native)

(http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l

Donde Tiger Woods vive a los 43 años es desgarrador

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l

(https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?

pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl

Encontrar pareja en este sitio de Colombia es fácil. ¿Te animas a salir conmigo?

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?

pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)

Aunque parezca increíble, ¡realmente existen las olas cuadradas! y aquí te contamos la razón para temerles

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)

(http://col-new-car-ace.fyi?

sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co

{{city}}&fbid=419213968647243&fbland=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obland=Conve

Los precios de los autos nuevos en Cartagena podrían sorprenderte

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://col-new-car-ace.fyi?

sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co

{{city}}&fbid=419213968647243&fbland=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obland=Conve

(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

Como reducir su factura de electricidad en un 50% gracias este dispositivo

(Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

Este pulpo estaba protegiendo algo. Cuando los científicos vieron lo que era, se volvieron locos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

(<http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/>

utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADCu pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)

Los fracasos de las película más caras de todos los tiempos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

(<http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/>

utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADCu pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)

(<https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/>

utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_content=272829912)

4 hermanas se tomaron la misma foto durante 40 años. ¡No podrás contener las lágrimas cuando veas la última

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

(<https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/>

utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_content=272829912)

(<http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/>

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_campaign=2441674&utm_term=Una+vez+llamadas+las+gemel

Una vez llamadas las gemelas más hermosas del mundo, solo míralas ahora

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

(<http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/>

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombi&utm_campaign=2441674&utm_term=Una+vez+llamadas+las+gemel

([https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?](https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombi&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc10-02+14%3A27%3A46&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1lM)

site=eluniversalcolombi&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc10-02+14%3A27%3A46&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1lM

El nuevo amplificador WiFi del que habla todo el mundo en nuestro país

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombi&utm_medium=mediu

([https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?](https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombi&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc10-02+14%3A27%3A46&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1lM)

site=eluniversalcolombi&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc10-02+14%3A27%3A46&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1lM

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)

“Se me dio la gana de ponérmelo”: Ana del Castillo

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

Muere mujer en accidente de moto con tractomula en la Crisanto Luque

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

271 conductores sancionados por prestar servicio no autorizado

EL UNIVERSAL | @ElUniversalCtg(<https://twitter.com/ElUniversalCtg>) | 05 de mayo de 2017 09:53 PM |



Estos vehículos fueron sorprendidos fungiendo como taxis. // Cortesía.

Las infracciones de tránsito cometidas por los conductores en Cartagena, no paran.

En operativos de control realizado durante este año, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT), ha impuesto 271 comparendos a conductores de vehículos particulares que prestan servicio no autorizado de transporte de pasajeros.

Estos fueron sorprendidos fungiendo como taxis y ahora deben pagar unas sanciones altas, incluyendo la suspensión de la licencia y la inmovilización del automotor, inicialmente por 5 días.

Sin embargo, la cifra de multados desde enero de 2016 hasta este día asciende a 1.065 sanciones impuestas.

En muchas ocasiones los conductores de este tipo de vehículo generan problemas en las calles, transitan sin ningún tipo de precaución y generan congestiones vehiculares por estacionarse en sitios prohibidos a la espera de posibles pasajeros y demás violaciones a normas de tránsito.

El director del DATT, Edilberto Mendoza Goez, afirmó que con estos operativos la institución pretende ejercer un control en las vías de la ciudad y erradicar la prestación irregular de un servicio de transporte.

Finalmente, Mendoza Goetz hizo un llamado a la comunidad a que utilice el transporte legal y a los conductores de vehículos particulares eviten prestar servicio público no autorizado.

Continuamos con operativos contra los vehículos particulares que prestan servicio público de manera ilegal [pic.twitter.com/oJe3xFp9Nw](https://t.co/oJe3xFp9Nw)(<https://t.co/oJe3xFp9Nw>)

— DATT de Cartagena (@prensa_datt) 5 de mayo de 2017(https://twitter.com/prensa_datt/status/86048666745769984)

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)

¡Luto en la vecindad! Falleció integrante de ‘El Chavo del 8’

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)
(<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248>)

Estos son los cortes de agua programados para esta semana en Cartagena

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/cartagena/estos-son-los-cortes-de-agua-programados-para-esta-semana-en-cartagena-MD1665248>)

(<https://resuelvetudeuda.com/es-co/asesoria/>)
utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTD_COL_desktop_trafico_taboola_landing&channel=native)

Conoce el plan para liquidar deudas atrasadas.

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<https://resuelvetudeuda.com/es-co/asesoria/>)
utm_source=taboola&utm_medium=paid&utm_campaign=RTD_COL_desktop_trafico_taboola_landing&channel=native)
([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)
utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l

Donde Tiger Woods vive a los 43 años es desgarrador

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)
utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)
([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjA2YjA4MDJlNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJIOWJiYzY5FHBhYmxvYl)
pub=eluniversalcolombia&tcid=CjA2YjA4MDJlNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJIOWJiYzY5FHBhYmxvYl

Encontrar pareja en Solteras con Nivel Colombia es fácil. ¿Te animas a salir conmigo?

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjA2YjA4MDJlNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJIOWJiYzY5FHBhYmxvYl)
pub=eluniversalcolombia&tcid=CjA2YjA4MDJlNi1lMDUzLTQwM2EYWIwZS05N2IxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJIOWJiYzY5FHBhYmxvYl

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)

¡Las olas pueden ser cuadradas y aquí está la razón por la que deberías tenerles miedo!

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/30/las-olas-pueden-ser-cuadradas-y-aqui-esta-la-razon-por-la-que-deberias-tenerles-miedo/?utm_source=tab-2944057&utm_medium=1115404)
([http://col-new-car-ace.fyi?](http://col-new-car-ace.fyi?sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co)
sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co
{city}}&fbid=419213968647243&fbclid=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obland=Conve

Los precios de los autos nuevos en Cartagena podrian sorprenderte

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<http://col-new-car-ace.fyi?>

sub_id=taboola_30700_System1_AutosNuevos3_Mobile_Colombia_eluniversalcolombia&ref=taboola_eluniversalcolombia&co
{{city}}&fbid=419213968647243&fbland=View&fbserp=Purchase&obid=00f30d8c3c8a1920013b4d7bac353c9b53&obland=Conve
(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

Como reducir su factura de electricidad en un 50% gracias este dispositivo

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://techglobal.website/powercolombia/?utm_source=taboola&utm_medium=referral)

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

Este pulpo estaba protegiendo algo. Cuando los científicos vieron lo que era, se volvieron locos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/23/este-pulpo-estaba-protegiendo-algo-cuando-los-cientificos-vieron-lo-que-era-se-volvieron-locos/?utm_source=tab-2767599&utm_medium=1115404)

(<http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?>

utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-

%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADcu
pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)

Los fracasos de las película más caras de todos los tiempos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?>

utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-

%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%ADcu
pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2Fbd52b4e7-fbdf-40ba-8f45-9afe9b15e91e.jpg%3F)

([https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/?](https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/)

utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_content=272829912)

4 hermanas se tomaron la misma foto durante 40 años. ¡No podrás contener las lágrimas cuando veas la última

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

([https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/?](https://www.daily-goals.com/es/12909-hermanas-foto/)

utm_source=taboola&utm_campaign=2165666&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_content=272829912)

(<https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?>

site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc

10-

02+14%3A28%3A27&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1M

El nuevo amplificador WiFi del que habla todo el mundo en nuestro país

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?>

site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cc

10-

02+14%3A28%3A27&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193609&tabclickid=CjAzYjA4MDJjNi1M

([http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/?](http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/)

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2441674&utm_term=Una+vez+llamadas+las+gemel

Una vez llamadas las gemelas más hermosas del mundo, solo míralas ahora

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

([http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/?](http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/)

utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2441674&utm_term=Una+vez+llamadas+las+gemel

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)

“Se me dio la gana de ponérmelo”: Ana del Castillo

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/gente-y-tv/se-me-dio-la-gana-de-ponermelo-ana-del-castillo-LG1668728>)

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

Muere mujer en accidente de moto con tractomula en la Crisanto Luque

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/muere-mujer-en-accidente-de-moto-con-tractomula-en-la-crisanto-luque-AK1783417>)

Este año han sancionado a 414 conductores por transporte ilegal

EL UNIVERSAL | @ElUniversalCtg(<https://twitter.com/ElUniversalCtg>) | 28 de junio de 2018 03:57 PM |



Utilizar vehículos particulares como transporte público es de las infracciones más recurrentes. // CORTESÍA

El transporte ilegal en la ciudad es un fenómeno que se viene dando hace muchos años, basta con ver las mototaxis, los jeep colectivos o cualquier carro que haga de colectivo.

Hoy, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, Datt, inmovilizó 8 vehículos particulares por prestación de servicio no autorizado, que fueron sorprendidos en la avenida Pedro Romero. Los vehículos funcionaban como transporte público.

La mayoría de los inmovilizados este viernes corresponden a vehículos tipo automóviles, algunos de los cuales carecían de seguro contra accidente vigente. Igualmente, se encontraban sin seguro obligatorio y no poseían revisión técnico-mecánica o su conductor no tenía de licencia de conducción.

En muchas ocasiones los conductores de este tipo de vehículo generan problemas en las calles, transitan sin ningún tipo de precaución y causan congestiones vehiculares por estacionarse en sitios prohibidos a la espera de posibles pasajeros y demás violaciones a normas de tránsito.

En lo que va corrido de este año se han impuesto 414 comparendos a conductores de vehículos particulares que prestan servicio no autorizado de transporte de pasajeros. Por su parte, el Datt manifiesta hacer controles diarios.

El director del Datt, Edilberto Mendoza Goez, manifestó que la institución pretende ejercer un control en las vías de la ciudad y de erradicar la prestación irregular de un servicio de transporte, también se pretende controlar el tránsito de vehículos en mal estado, los cuales han sido protagonistas de muchos accidentes.

Para los vehículos de servicio particular que prestan servicio diferente al que señala la licencia de tránsito, la Ley 769 de 2002, el Código Nacional de Tránsito establece una multa equivalente a un salario mínimo legal vigente, además de la respectiva inmovilización del automotor.

En el caso de los carros de servicio público que prestan servicios no autorizados, la Resolución No. 10800, impone sanciones consistentes en la inmovilización del vehículo por un término de cinco días para la primera vez; por 20 días para la segunda y 40 días para la tercera, con multa adicional de cinco salarios mínimo legales vigentes; esto último en caso de reincidencia.

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)

¡Luto en la vecindad! Falleció integrante de ‘El Chavo del 8’

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/luto-en-la-vecindad-fallecio-integrante-de-el-chavo-del-8-CY1735271>)

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/twister-el-rey-denuncia-presunto-maltrato-fisico-contra-dos-de-sus-hijos-DN1791775>)

Twister ‘el Rey’ denuncia presunto maltrato físico contra dos de sus hijos

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/farandula/twister-el-rey-denuncia-presunto-maltrato-fisico-contra-dos-de-sus-hijos-DN1791775>)

([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

[utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

Donde Tiger Woods vive a los 43 años es desgarrador

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium

([http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

[utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l](http://travelpatriot.com/trending/lujo-y-glamour-las-sorprendentes-mansiones-de-las-estrellas?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2874376&utm_term=Donde+Tiger+Woods+vive+a+l)

([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl)

[pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl)

Encontrar pareja en Solteras con Nivel Colombia es fácil. ¿Te animas a salir conmigo?

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium

([https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl)

[pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl](https://hanuils-cantake.com/dd3052fa-9f1d-4700-9b9d-c307c17246d9?pub=eluniversalcolombia&tcid=CjAzYjA4MDJjNi1lMDUzLTQwM2EYlWlWZS05N2lxYzMyNGNiMmMtdHVjdDJlOWJiYzY5FHhYmxvYl)

([http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404)

[simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404))

Estos hombres jamás pensaron que podrían estar relacionados por lo que encontrarían enterrado es sus granjas

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium

([http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404)

[simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/08/27/dos-agricultores-hacen-sorprendentes-descubrimientos-simultaneamente-en-diferentes-partes-del-mundo/?utm_source=tab-2761811&utm_medium=1115404))

([http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404)

[tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404))

Todos estos autos fueron hechos para durar 450,000 kilómetros - ¿Está el tuyo en la lista?

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium

([http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404)

[tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404](http://trendscatchers.co.uk/index.php/es/2019/06/29/todos-estos-autos-fueron-hechos-para-durar-250000-millas-esta-el-tuyo-en-la-lista/?utm_source=tab-2944094&utm_medium=1115404))

([http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?](http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD)

[utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-](http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD)

[%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD](http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD)

[pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2F4f096d6c-77a0-4c14-8877-1c943e6f3317.jpg%3F](http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20-%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD))

Los fracasos de las película más caras de todos los tiempos

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://3bw7dj4a.kiwireport.com/los-mayores-fracasos-cinematograficos/?utm_campaign=Box%20Office%20Spanish%20IsaacT%20%20Desktop%20WW&utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_term=Los+fracasos+de+las+pel%C3%AD+pubplus-uploads.s3.amazonaws.com%2F4f096d6c-77a0-4c14-8877-1c943e6f3317.jpg%3F)
(http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2441674&utm_term=Las+hermanas+id%C3%A9ntic)

Las hermanas idénticas nacidas en 2010 han crecido hasta convertirse en las gemelas más hermosas del mundo

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://gameofglam.com/una-pareja-dio-luz-gemelas-hermosas-mira-como-estan-ahora/?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2441674&utm_term=Las+hermanas+id%C3%A9ntic)

(<http://buhamster.com/15-fotos-que-te-haran-pensarte-dos-veces-el-ir-a-nadar.html>)

15 fotos que te harán pensarte dos veces el ir a nadar

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<http://buhamster.com/15-fotos-que-te-haran-pensarte-dos-veces-el-ir-a-nadar.html>)
(https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cddFi+de+alta+velocidad+conquista+nuestro+pa%C3%ADs×tamp=2019-10-02+14%3A26%3A15&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193605&tabclickid=CjAzYjA4MDIjNi1IMDL)

Repetidor Wi-Fi de alta velocidad conquista nuestro país

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(https://the.goodwaytrk.com/dff3ee7f-da34-455f-b0f6-cc2daf8ed24a?site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcdn.taboola.com%2Flibtrc%2Fstatic%2Fthumbnails%2Fdd966060609cddFi+de+alta+velocidad+conquista+nuestro+pa%C3%ADs×tamp=2019-10-02+14%3A26%3A15&platform=Desktop&campaign_id=2523629&campaign_item_id=256193605&tabclickid=CjAzYjA4MDIjNi1IMDL)

(<http://cruisestrckr.com/cid/aaa6e55f-b9ce-4cc9-844e-f96f15d7ffbe?campaignid=2498210&site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcruisestrckr.com%2Fcontent%2Fafef7f50-4c02-46b0-8ac7-2d2cdd4e9fa5.bin&title=Puede+que+te+sorprendan+los+precios+de+los+cruceros+en+Cartagena×tamp=2019-10-02+14%3A26%3A15&platform=Desktop&campaignitemid=253729125>)

Puede que te sorprendan los precios de los cruceros en Cartagena

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(<http://cruisestrckr.com/cid/aaa6e55f-b9ce-4cc9-844e-f96f15d7ffbe?campaignid=2498210&site=eluniversalcolombia&thumbnail=http%3A%2F%2Fcruisestrckr.com%2Fcontent%2Fafef7f50-4c02-46b0-8ac7-2d2cdd4e9fa5.bin&title=Puede+que+te+sorprendan+los+precios+de+los+cruceros+en+Cartagena×tamp=2019-10-02+14%3A26%3A15&platform=Desktop&campaignitemid=253729125>)
(http://gran-oportunidad.com/art/co/la-nueva-formula-de-aprendizaje-automatico-de-idomas-en-2-semanas?utm_content=hprelaxed_zacnijrozumiec_dziekimetodzie_jakgabka&utm_source=taboola&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=taboola-maxcpc-msn-2019-02-27&utm_term=eluniversalcolombia)

Empieza a entender una lengua extranjera. Gracias a este método, el cerebro absorbe como una esponja.

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://gran-oportunidad.com/art/co/la-nueva-formula-de-aprendizaje-automatico-de-idomas-en-2-semanas?utm_content=hprelaxed_zacnijrozumiec_dziekimetodzie_jakgabka&utm_source=taboola&utm_medium=maxcpc&utm_campaign=taboola-maxcpc-msn-2019-02-27&utm_term=eluniversalcolombia)
(http://militarybud.com/trending/celebridades-que-han-envejecido-horriblemente?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2830618&utm_term=La+rutina+de+Jack+Nicholson)

La rutina de Jack Nicholson destruyó su rostro

| Patrocinado(https://popup.taboola.com/es/?template=colorbox&utm_source=eluniversalcolombia&utm_medium=

(http://militarybud.com/trending/celebridades-que-han-envejecido-horriblemente?utm_source=taboola&utm_medium=eluniversalcolombia&utm_campaign=2830618&utm_term=La+rutina+de+Jack+Nicholson)

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/era-la-primera-vez-que-mi-hija-subia-a-una-mototaxi-NG1787870>)

“Era la primera vez que mi hija subía a una mototaxi”

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/era-la-primeravez-que-mi-hija-subia-a-una-mototaxi-NG1787870>)

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/el-delincuente-mas-buscado-de-la-costa-cayo-y-sera-juzgado-en-cartagena-XN1791347>)

El delincuente más buscado de la Costa cayó y será juzgado en Cartagena

El Universal

(<https://www.eluniversal.com.co/sucesos/el-delincuente-mas-buscado-de-la-costa-cayo-y-sera-juzgado-en-cartagena-XN1791347>)



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0010 06 ENE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 24 Superior, prescribe: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito-Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 28 de diciembre de 2021, el cual obra como anexo del presente Decreto, recomienda la adopción de medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor en el Distrito de Cartagena de Indias.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto, se considera necesario y conveniente adoptar las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, mediante el referido estudio técnico, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad vial en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DIA SIN MOTO: Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el día 07 de enero de 2022, hasta el día 25 de febrero de 2022, el **segundo y último viernes** de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRICCIÓN POR PLACAS. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el día 07 de enero de 2022, hasta el día 25 de febrero de 2022, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. y las 11:00 p.m., la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, mediante la implementación de la medida de pico y placa, la cual operará así:

- Los días pares solo podrán circular motocicletas cuyas placas terminen en números pares, incluyendo el cero (0).
- Los días impares solo podrán circular motocicletas cuyas placas terminen en números impares.

Lo anterior independientemente que los dígitos de las placas estén acompañados por letras.

ARTÍCULO TERCERO. RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el día 07 de enero de 2022, hasta el día 25 de febrero de 2022, el ingreso y circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en el centro amurallado de la ciudad, incluyendo el barrio Getsemaní.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0010 - 06 ENE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO PRIMERO: Se permitirá la circulación de motocicletas a la altura de la India Catalina, Avenida Luis Carlos López, hasta la Avenida Concolón, donde las motocicletas deberán seguir su destino por la Calle 30.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de las restricciones contenidas en los artículos anteriores:

1. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
2. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
3. Las motocicletas de Notificadores de Juzgados y Tribunales.
4. Las motocicletas de personal de las Entidades Estatales que ejerzan funciones de mensajería.
5. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
6. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
7. Las motocicletas de domiciliarios de droguerías para el reparto de medicamentos.
8. Las motocicletas eléctricas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo.
9. Las motocicletas destinadas a la enseñanza, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.
10. Las motocicletas al servicio de empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de servicios públicos domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
11. Las motocicletas al servicio de empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, prestando el servicio de mensajería, despachos o domicilios, preventa, servicio técnico, distribución de facturas de servicio público y los conductores que se desempeñen en las entidades estatales, como citadores o notificadores; los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencial 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0010 06 ENE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

12. Las motocicletas conducidas por comunicadores sociales y/o periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la casa periodística, en el ejercicio de sus funciones, siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.
13. Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas excepciones se aplicarán siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original.

ARTÍCULO QUINTO. Los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para acceder a la excepción establecida en el presente Decreto, deberán remitir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, la relación de los vehículos de propiedad o al servicio de dichas entidades.

Las personas diferentes a los miembros de la Fuerza Pública, Autoridades de Tránsito y conductores de motocicletas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, para viabilizar las excepciones que vienen indicadas en el artículo cuarto del presente Decreto y obtener la certificación correspondiente, deberán presentar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, la siguiente documentación:

- Copia de la documentación en regla del vehículo y conductor.
- El paz y salvo por todo concepto, incluido el del SIMIT, según lo contemplado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 679 de 2002.

La recepción de los documentos no implica su aceptación y no suple la certificación que debe expedir el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Los certificados expedidos antes de la expedición del presente Decreto, no tendrán validez.

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES: El conductor de los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, que transiten en vías, horarios o días de restricción, será sancionado de conformidad con lo establecido el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INCORPORACIÓN: Hará parte integral del presente Decreto, el documento de estudio técnico referido en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL Y VIGILANCIA: Corresponderá al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0010

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los, **06 ENE 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo.Bo. Janer José Galván Carbonó
Directo DATT

Vo.Bo. Myriam Cecilia Solórzano Escobar
Subdirectora Técnica Jurídica DATT

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica



0010

06 ENE 2022.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO TRANSPORTES
DATT**

**ESTUDIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MOVILIDAD PARA LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

PROYECTÓ:
HOLMES YAMID CUCANCHON VARGAS
ASESOR EXTERNO

REVISÓ:
KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO
Subdirectora Técnica (Operativa)

APROBÓ:
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
Director DATT

Fecha de realización: 28 de diciembre de 2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010
06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	4
3.	PARQUE AUTOMOTOR.....	5
4.	SINIESTRALIDAD VIAL EN GENERAL.....	7
	SINIESTRALIDAD VIAL CON VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA.....	14
5.	COMPARENDOS.....	17
6.	ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE.....	20
	PARTICIÓN MODAL DEL TOTAL DE VIAJES.....	22
	ANÁLISIS DEL DÍA SIN MOTO.....	23
7.	CONCLUSIONES.....	27

Índice de ilustraciones

Ilustración 1.	Parque automotor general.....	5
Ilustración 2.	Composición del parque automotor de Cartagena 2021.....	6
Ilustración 3.	Parque automotor motocicletas.....	7
Ilustración 4.	Siniestros viales registrados por mes en Cartagena durante el 2021.....	8
Ilustración 5.	Gravedad en siniestros viales registrados por mes en 2021.....	9
Ilustración 6.	Siniestros viales con víctimas fatales y lesionados en 2021.....	9
Ilustración 7.	Víctimas en siniestros viales según el vehículo involucrado durante 2021.....	11
Ilustración 8.	Siniestros viales por vehículos general vs motocicletas en 2021.....	14
Ilustración 9.	Siniestros viales según gravedad por vehículo general vs motocicletas en 2021.....	15
Ilustración 10.	Siniestros viales según víctimas por vehículo general vs motocicletas en 2021.....	15
Ilustración 11.	Siniestros viales con motocicletas según el día de ocurrencia en Cartagena de Indias.....	16
Ilustración 12.	Distribución espacial de las estaciones de aforo vehicular.....	20
Ilustración 13.	Volúmenes aforados día hábil.....	22
Ilustración 14.	Composición de motocicletas en el día hábil.....	22
Ilustración 15.	Composición de motocicletas en el día hábil.....	23
Ilustración 16.	Demanda horaria para viernes sin moto – septiembre 2018.....	23
Ilustración 17.	Demanda horaria para viernes sin moto – septiembre 2019.....	24
Ilustración 18.	Comportamiento SITM Transcribe día sin moto.....	25

Índice de tablas

Tabla 1.	Relación parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias.....	5
Tabla 2.	Relación parque automotor general vs motocicletas.....	6
Tabla 3.	Siniestralidad vial en el Distrito de Cartagena de Indias.....	8
Tabla 4.	Vehículos involucrados en siniestros viales durante 2021.....	10
Tabla 5.	Vehículos involucrados en siniestros viales con víctimas durante 2021.....	10
Tabla 6.	Víctimas en siniestros viales según el vehículo involucrado durante 2021.....	11
Tabla 6.	Víctimas en siniestros viales según condición y vehículo involucrado durante 2021.....	13
Tabla 8.	Siniestralidad vial con motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias.....	14
Tabla 8.	Clase de siniestro vial con motocicletas en Cartagena de Indias.....	15
Tabla 10.	Clase de Siniestro vial con víctimas en motocicletas en Cartagena de Indias.....	16
Tabla 11.	Condición de las víctimas en Siniestros viales con motocicletas en Cartagena de Indias.....	16
Tabla 12.	Emisión de comparendos años 2021.....	17
Tabla 13.	Emisión de comparendos medida de pico y placa en 2021.....	18
Tabla 14.	Víctimas por edad en siniestros viales en Cartagena durante el 2021.....	18
Tabla 15.	Víctimas menores de edad en siniestros viales en Cartagena durante el 2021.....	18
Tabla 14.	Variación paso de vehículos día sin moto.....	21

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010
06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. INTRODUCCIÓN

En materia de gestión de la demanda de transporte para el Distrito Turístico y Cultural e Cartagena de Indias es fundamental la evaluación de las necesidades propias de la ciudad y la oferta de infraestructura, medios de movilización y garantías de seguridad vial para todos los actores viales. Es así que es preciso evaluar la implementación de medidas que optimicen la cantidad de viajes realizados en vehículos particulares especialmente tipo motocicleta.

Este estudio técnico pretender identificar las estrategias a tener en cuenta para mejorar la movilidad de la ciudad, por lo tanto, de acuerdo al crecimiento acelerado del parque automotor en los últimos años en el Distrito de Cartagena de Indias y el volumen de vehículos foráneos que circulan en la ciudad, así como, el cambio en los patrones de viaje de los usuarios desde el inicio de la pandemia generada por la declaración de emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19 y que es claro que la oferta de infraestructura vial no ha tenido un incremento de cobertura considerable al compararse con la demanda, se requiere establecer restricciones a la circulación de vehículos tipo motocicleta.

El presente documento mediante la recopilación de información estadística que permita establecer las condiciones de accesibilidad, movilidad y seguridad vial, busca evaluar medidas o estrategias que permitan mejorar estas condiciones y así garantizar una movilidad eficiente para Cartageneros, turistas y foráneos.

Es preocupante el aumento constante en las cifras de siniestralidad en las que se ven involucrados vehículos tipo motocicleta por lo tanto es necesario tomar medidas estrictas en la circulación de estos vehículos conforme a las estadísticas de ordenes de comparendo y siniestralidad.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



2. OBJETIVO

Este estudio tiene como finalidad valorar las condiciones de movilidad relacionadas con el desmedido crecimiento de vehículos tipo motocicleta que circulan en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias.

Las medidas de movilidad a implementar tendrán como sustento los siguientes criterios:

- Racionalizar el uso de la infraestructura vial.
- Reducir la contaminación auditiva generada por la congestión vehicular.
- Disminución de la siniestralidad en general y enfocada en vehículos tipo motocicleta.
- Reducir la oferta de motocicletas que se dediquen al transporte público ilegal.
- Mejorar la seguridad vial y salvar vidas en las vías.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



3. PARQUE AUTOMOTOR

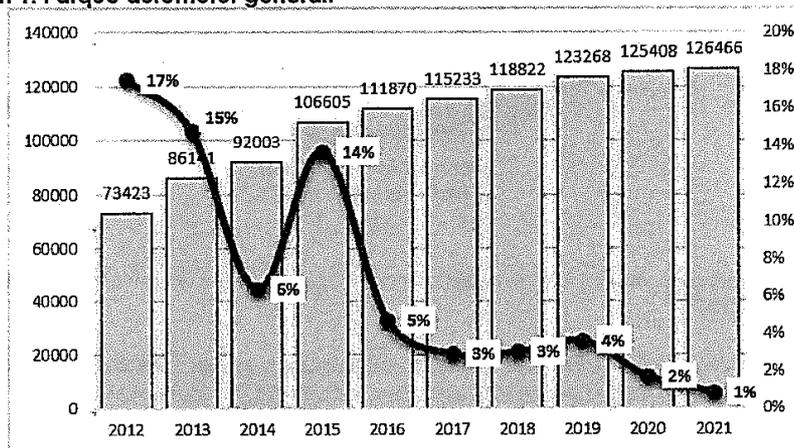
El crecimiento del parque automotor en Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en los últimos años ha reducido llegando a 12.466 vehículos en general matriculados ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT a 28 de diciembre de 2021, en el 2020 redujo el crecimiento a solo un 2% en relación con el 2019 y para el 2021 en un 1% en relación con el 2020.

Tabla 1. Relación parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias.

CLASE DE VEHICULO	2016				2017				2018				2019				2020				2021							
	Oficial	Particular	Publico	Total																								
Ambulancia	0	2	0	2	5	2	0	7	5	2	0	7	5	2	0	7	5	2	0	7	5	2	0	7	5	2	0	7
Autobus	17	24644	5941	30602	16	25863	8898	34777	17	27124	5905	33046	17	28612	5863	34592	17	29419	5951	35387	17	29900	5791	35708				
Bus	6	7	1058	1081	6	7	1053	1066	7	6	1202	1215	7	6	1150	1163	6	6	1134	1146	5	7	1122	1134				
Buseta	0	9	928	937	0	8	840	848	0	8	749	757	0	8	633	641	0	8	587	595	0	7	565	572				
Camión	17	406	327	750	18	400	333	751	23	389	333	755	23	384	332	749	22	391	334	747	22	389	329	740				
Camioneta	143	7652	384	8179	133	8207	392	8732	139	8882	437	9458	145	9550	495	10190	149	9985	524	10658	152	10324	534	11100				
Campero	33	2938	160	3131	33	2911	160	3104	33	2901	158	3092	34	2845	168	3038	35	2819	164	3018	35	2738	161	2934				
Ciclomotor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215	0	215	0	523	0	523	0	719	0	719				
Cualificado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3	0	0	3	3	0	0	3				
Cuatrimoto	1	80	0	81	1	80	0	81	1	79	0	80	1	79	0	80	1	79	0	80	1	79	0	80				
Maquinaria agrícola	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	6	0	7	0	7				
Maquinaria Construcción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1				
Maquinaria Industrial	1	12	0	13	1	12	0	13	1	14	0	15	1	14	0	15	1	14	0	15	1	14	0	15				
Micro	3	183	330	516	3	184	296	483	4	186	281	471	4	185	289	479	5	185	291	481	6	186	296	488				
Microbus	0	2	0	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1				
Minibus	0	6	2	8	0	6	2	8	0	6	2	8	0	6	2	8	0	6	2	8	0	6	2	8				
Miniván	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1				
Montacargas	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4	0	4				
Motorcarro	0	237	0	237	0	235	0	235	0	256	0	256	0	256	0	256	0	257	0	257	0	257	0	257				
Motocicleta	411	63790	0	64201	415	65592	0	66007	422	67142	0	67564	410	69383	0	69793	407	70058	0	70465	486	70332	0	70830				
Semitractorque	0	1837	56	1893	0	1831	57	1888	0	1806	57	1863	0	1752	56	1808	0	1732	56	1788	0	1676	56	1732				
Tracción Animal	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60	0	60				
Tracho Camión	0	3	76	79	0	3	71	74	0	3	71	74	0	3	69	72	0	3	69	72	0	3	67	70				
Tractomula	0	0	5	5	0	0	4	4	0	0	4	4	0	0	4	4	0	0	4	4	0	0	4	4				
Van	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17	0	17				
Volqueta	2	18	46	66	2	18	46	66	2	19	47	68	2	19	44	65	2	19	43	64	2	19	43	64				
Total general	634	101914	9323	111871	633	105448	12152	118233	654	108922	9248	118822	652	113421	9195	123268	653	115596	9159	125408	747	116749	8970	128466				

Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Ilustración 1. Parque automotor general.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



06 ENE 2022

En la ilustración anterior se presenta la variación de crecimiento del parque automotor del Distrito de Cartagena de Indias, del año 2012 al 2014 la tendencia fue a la baja reduciendo el crecimiento del 17% en el 2012 al 15% en 2013 y 6% en el 2014, para el año 2015 se presentó un crecimiento del 14% con relación al año anterior y al año 2016 cayó al 5% manteniéndose constante entre el 3 y 4 por ciento hasta el año 2019, en los dos últimos años se reportó el menor crecimiento con el 2% para el 2020 y el 1% para el 2021.

En cuanto a los vehículos tipo motocicleta, Según las estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en la ciudad de Cartagena para el año 2012 se encontraban matriculadas 35.562 motocicletas y a 28 de diciembre de 2021 esta cifra llegó a 70.830 vehículos tipo motocicleta matriculados ante el DATT, presentando una reducción en el crecimiento con relación al año 2019 y anteriores.

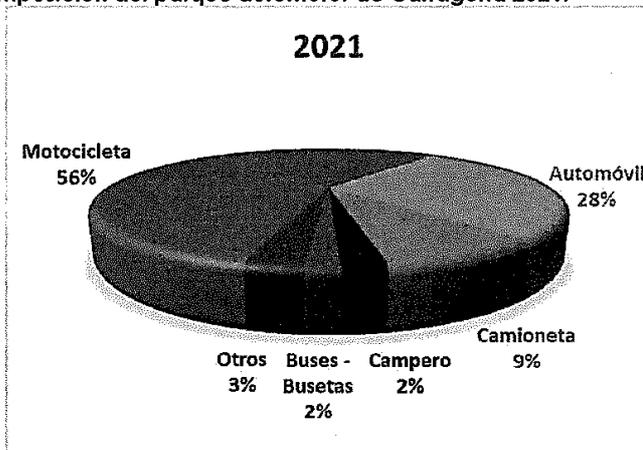
Tabla 2. Relación parque automotor general vs motocicletas.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
General	73423	86141	92003	106605	111870	115233	118822	123268	125408	126466
Motocicletas	35562	45919	50362	60327	64201	66007	67564	69793	70465	70830
	48%	53%	55%	57%	57%	57%	57%	57%	56%	56%

Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Las motocicletas matriculadas en la ciudad de Cartagena año a año representan en promedio el 55% del parque automotor de todo el distrito desde el 2012.

Ilustración 2. Composición del parque automotor de Cartagena 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

La composición vehicular del parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias está mayormente representada por los vehículos tipo motocicleta con el 56%, los automóviles, camperos y camionetas suman el 39% y el restante de vehículos suma el 5%. Registrados en durante el año 2021 se encuentran matriculados 126466 vehículos entre oficiales, particulares y de servicio público.



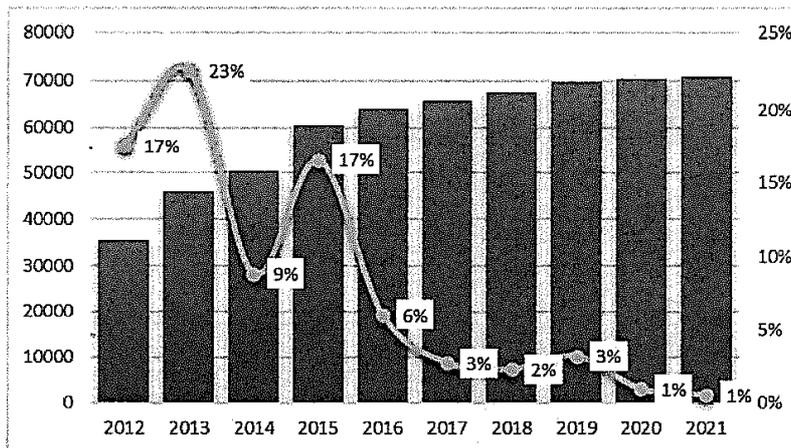
0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Ilustración 3. Parque automotor motocicletas.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

El comportamiento de los vehículos tipo motocicleta que se encuentran matriculados en el distrito presentó un crecimiento claramente creciente hasta el año 2019, pero la tendencia de crecimiento presenta una desaceleración hasta el punto de registrar un 1% en el año 2020 al igual que un 1% para el 2021.

Es importante tener en cuenta que en la ciudad de Cartagena de Indias circulan motocicletas matriculadas en las Secretarías de Tránsito de poblaciones cercanas tales como Turbaco, Arjona, Clemencia, San Jacinto y el Carmen de Bolívar; esta situación se presenta por las actividades laborales, comerciales, turísticas y educativas que ofrece esta ciudad.

4. SINIESTRALIDAD VIAL EN GENERAL

Los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte en la ciudad de Cartagena y a pesar que esta problemática ha presentado una leve disminución en los últimos años, es necesario conocer a través del presente análisis estadístico el comportamiento de la seguridad vial, con el fin que el Departamento Administrativo de tránsito y transporte - DATT como autoridad de tránsito establezca políticas, planes y estrategias tendientes a la prevención y control de la siniestralidad y de esta manera pueda garantizar la movilidad segura de la comunidad en general.

El área de estadística de la subdirección técnica y operativa del DATT reporta para la ciudad de Cartagena a 28 de diciembre de 2021 un aumento significativo en las cifras de siniestralidad en relación con el 2020, en total se han presentado 3973 siniestros, el mes de octubre presentó la mayor ocurrencia con 424 siniestros y el cuarto trimestre del año presentó un total de 1146.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

Aldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



06 ENE 2022

En la siguiente tabla se presentan en síntesis las estadísticas completas de siniestralidad presentadas en la ciudad.

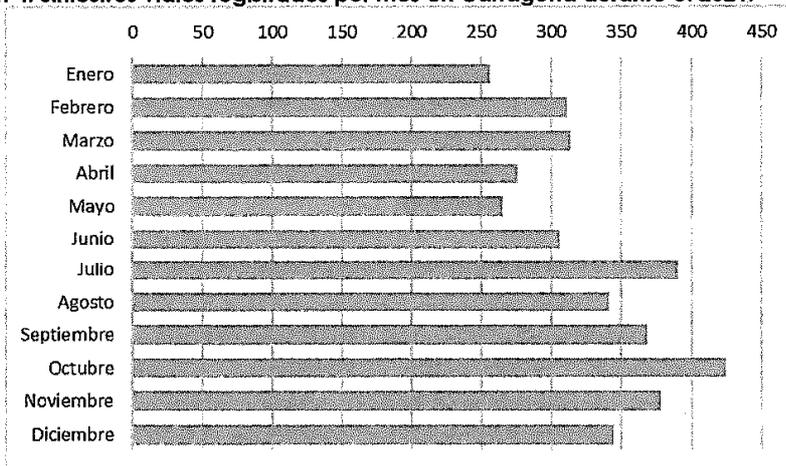
Tabla 3. Siniestralidad vial en el Distrito de Cartagena de Indias.

SINIESTRALIDAD VIAL CARTAGENA 2021			GRAVEDAD			VICTIMAS	
Mes	Cantidad	Trimestre	Solo Daños	Con Heridos	Con Muertos	Numero de Heridos	Numero de Muertos
Enero	256	681	156	89	11	121	12
Febrero	311		209	98	4	147	5
Marzo	314		198	108	8	175	9
Abril	276	847	182	85	9	138	9
Mayo	285		176	85	4	121	4
Junio	306		206	92	8	139	9
Julio	390	1099	259	125	6	194	6
Agosto	341		238	96	7	157	7
Septiembre	388		242	122	4	190	4
Octubre	424	1146	300	119	5	188	5
Noviembre	378		268	106	4	167	5
Diciembre	344		239	100	5	153	5
TOTAL	3.973	3.973	2.673	1.225	75	1.890	80
Participación Porcentual			67%	31%	2%		

Fuente: Área de estadística del DATT.

De acuerdo a los datos registrados por el área de estadística de la subdirección técnica y operativa del DATT, se establece que el ultimo trimestre de 2021 presento la mayora ocurrencia de siniestros viales, el segundo trimestre del año presento la menor ocurrencia de siniestros con 847 y el mes de menor ocurrencia fue enero con 256 siniestros viales.

Ilustración 4. Siniestros viales registrados por mes en Cartagena durante el 2021.



Fuente: Elaboracion propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Durante la vigencia 2021 la gravedad registrada en los siniestros viales presento mayor afectación en los siniestros viales el solo daños en los cuales no se presentan victimas fatales o lesionados, estos siniestros representan en promedio el 67% del

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

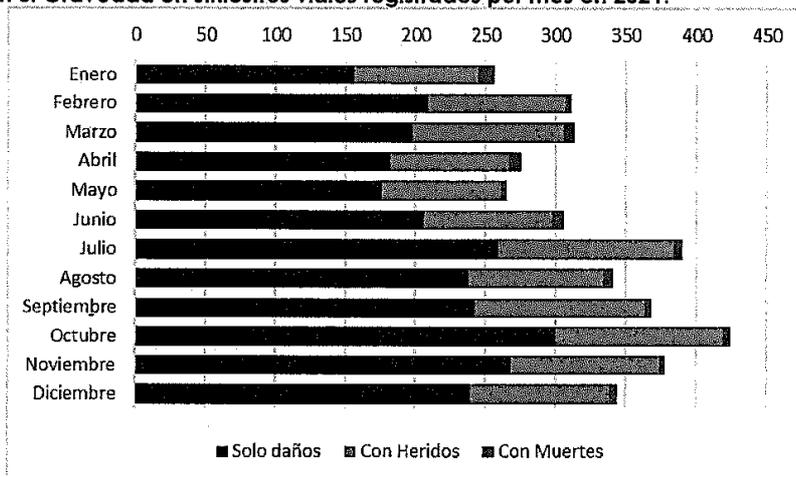
06 ENE 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



total, los siniestros donde se ven involucrados lesionados son en promedio el 31% y los siniestros con muertes el 2%.

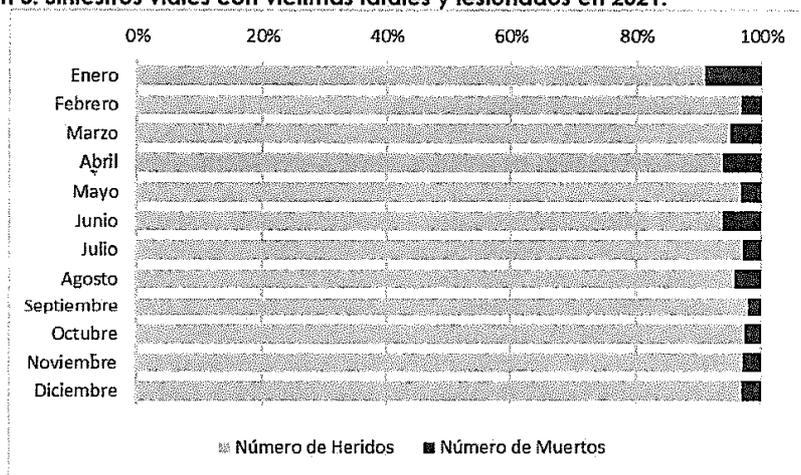
Ilustración 5. Gravedad en siniestros viales registrados por mes en 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

De los siniestros viales registrados en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con presencia de víctimas fatales llega al 4% de total y los lesionados al 96%.

Ilustración 6. Siniestros viales con víctimas fatales y lesionados en 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En relación a la ilustración anterior, es claro que en enero de 2021 se presentó el mayor número de víctimas fatales con 9 personas fallecidas por siniestros viales,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

seguidos por abril y junio. En total se presentaron 1890 lesionados y 80 fallecidos involucrados en siniestros viales, cifras preocupantes principalmente en relación con la atención médica que requieren estas personas.

En cuanto los vehículos involucrados en siniestros viales para el 2021, el vehículo de mayor participación en siniestros viales es el automóvil con 3197 vehículos, seguidos por las motocicletas con 1537 vehículos, en tercer lugar encontramos las camionetas con 1197 vehículos y seguidas por los vehículos tipo bus con 425 vehículos.

Tabla 4. Vehículos involucrados en siniestros viales durante 2021.

Clase De Vehículo	Cantidad	Participación %
Automovil	3.197	41,29%
Bicicleta	65	0,84%
Bicicleta Electrica	2	0,03%
Bus	425	5,49%
Buseta	206	2,66%
Camion	363	4,69%
Camioneta	1.197	15,46%
Campero	189	2,44%
Carretilla	14	0,18%
M. Industrial	2	0,03%
Microbus	49	0,63%
Moto Electrica	2	0,03%
Motocarro	9	0,12%
Motocicleta	1.537	19,85%
Motocicleta Electrica	3	0,04%
Motociclo	3	0,04%
Mototriciclo	2	0,03%
NULL	89	1,15%
Traccion Animal	11	0,14%
Tractocamion	338	4,37%
Volqueta	39	0,50%
Total general	7.742	100,00%

Fuente: Área de estadística del DATT.

Evaluando la situación de los siniestros viales registrados con víctimas fatales y lesionados y analizar el tipo de vehículo involucrado, es claro que la motocicleta es el mayor representante con más del 50%.

Tabla 5. Vehículos involucrados en siniestros viales con víctimas durante 2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Clase De Vehículo	Cantidad	Participacion %
Automovil	581	24,51%
Bicicleta	59	2,49%
Bicicleta Electrica	2	0,08%
Bus	64	2,70%
Buseta	47	1,98%
Camion	43	1,81%
Camioneta	201	8,48%
Campero	36	1,52%
Carretilla	12	0,51%
Microbus	9	0,38%
Moto Electrica	1	0,04%
Motocarro	4	0,17%
Motocicleta	1.254	52,91%
Motocicleta Electrica	3	0,13%
Motociclo	2	0,08%
Mototríciclo	1	0,04%
NULL	4	0,17%
Traccion Animal	3	0,13%
Tractocamion	37	1,56%
Volqueta	7	0,30%
Total general	2.370	100,00%

Fuente: Área de estadística del DATT.

Es preciso analizar el estado de las víctimas que se registraron involucradas en siniestros viales en la ciudad de Cartagena de Indias, ya se estableció anteriormente que la motocicleta es el vehículo con mayor representación en los siniestros que involucran víctimas, pero como se puede ver en la siguiente tabla, es preocupante que 71 víctimas fatales se vieron involucradas en siniestros con motocicletas.

Tabla 6. Víctimas en siniestros viales según el vehículo involucrado durante 2021.

Condicion	Herido	Muerto	Total general
Automovil	218	4	222
Bicicleta	58	1	59
Bicicleta Electrica	2		2
Bus	26		26
Buseta	17		17
Camion	9		9
Camioneta	31	2	33
Campero	16		16
Carretilla	10		10
Microbus	2		2
Moto Electrica	1		1
Motocarro	3		3
Motocicleta	1.485	71	1.556
Motocicleta Electrica	4		4
Motociclo	2		2
Mototríciclo	1		1
Traccion Animal	2		2
Tractocamion	3	2	5
No identificado		1	1
Total general	1.890	81	1.971

Fuente: Área de estadística del DATT.

Ilustración 7. Víctimas en siniestros viales según el vehículo involucrado durante 2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

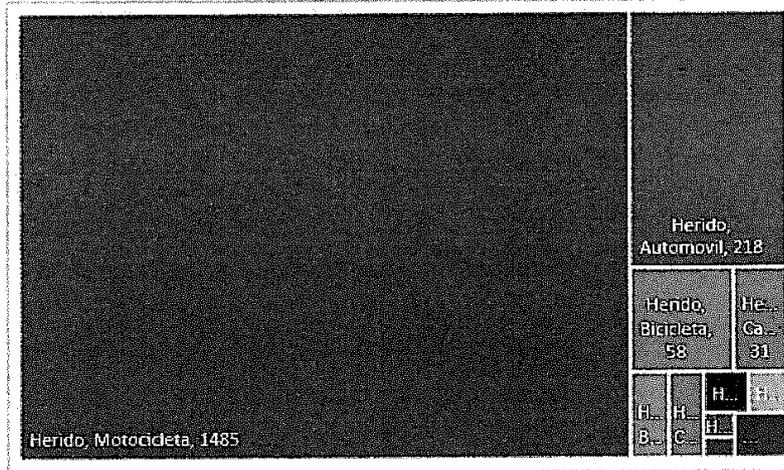


0010

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



06 ENE 2022.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

En los siniestros viales donde se involucraron víctimas, es necesario establecer la condición de la víctima como actor vial, es así que se identificó a las víctimas en su condición de acompañante, conductor, pasajero y peatón, como se presenta en la siguiente tabla.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

06 ENE 2022

Tabla 7. Víctimas en siniestros viales según condición y vehículo involucrado durante 2021.

Condición	Herido	Muerto	Total general
Conducidor			
Automovil	45		45
Bicicleta	3		3
Camioneta	5		5
Campero	6		6
Moto Eléctrica	1		1
Motocicleta	477	9	486
Motocicleta Eléctrica	1		1
Acompañante			
Automovil	62	1	63
Bicicleta	55	1	56
Bicicleta Eléctrica	2		2
Bus	2		2
Buseta	1		1
Camioneta	14		14
Campero	2		2
Carretilla	10		10
Motocarro	3		3
Motocicleta	680	51	931
Motocicleta Eléctrica	3		3
Motociclo	2		2
Mototríciclo	1		1
Tracción Animal	2		2
Tractocamión		1	1
Peatón			
Automovil	49		49
Bus	15		15
Buseta	13		13
Campero	3		3
Microbus	2		2
Peatón			
Automovil	62	3	65
Bus	9		9
Buseta	3		3
Camión	9		9
Camioneta	12	2	14
Campero	5		5
Motocicleta	128	11	139
Tractocamión	3	1	4
No Identificado		1	1
Total general	1.890	81	1.971

Fuente: Área de estadística del DATT.

El vehículo tipo motocicleta sigue siendo el mayor involucrado en los siniestros viales con víctimas y con mayor representación en su condición de conductor con 880 lesionados y 51 fallecidos, seguidos por los acompañantes en motocicletas con 477 lesionados y 9 fallecidos.

Es preocupante que el actor vial "Peatón" víctima en siniestros viales, se encuentre mayormente involucrado con vehículos tipo motocicleta y automóvil, por lo cual es preciso establecer que los conductores de este tipo de vehículos no respetan la prioridad de los peatones como actores viales vulnerables sin desconocer que el comportamiento de los peatones también genera un alto riesgo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



06 ENE 2022

SINIESTRALIDAD VIAL CON VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA

Al realizar el análisis de la siniestralidad vial en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en relación con los vehículos tipo motocicleta involucrados, así como se estableció anteriormente cuando los siniestros presentan víctimas fatales y lesionados, las motocicletas tienen la mayor representación, por lo cual a continuación se hará un análisis específico para este tipo de vehículos.

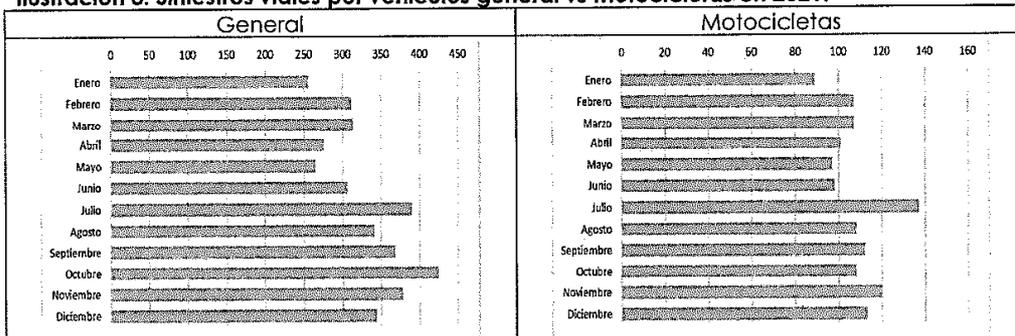
Tabla 8. Siniestralidad vial con motocicletas en el Distrito de Cartagena de Indias.

SINIESTRALIDAD VIAL MOTOCICLETAS AÑO 2021			GRAVEDAD			VICTIMAS	
Mes	Cantidad	Trimestre	Solo Daños	Con Heridos	Con Muertos	Numero de Heridos	Numero de Muertos
Enero	89	303	13	66	10	93	11
Febrero	107		20	84	3	127	4
Marzo	107		15	84	8	133	9
Abril	101	296	24	69	8	110	8
Mayo	97		27	66	4	101	4
Junio	98		15	76	7	111	8
Julio	137	357	34	98	5	155	5
Agosto	108		26	77	5	130	5
Septiembre	112		18	90	4	144	4
Octubre	108	341	19	85	4	129	4
Noviembre	120		30	86	4	124	5
Diciembre	113		24	85	4	128	4
TOTAL	1.297	1.297	265	966	66	1.485	71
Participación Porcentual			14%	70%	88%	70%	89%

Fuente: Área de estadística del DATT.

De acuerdo al análisis realizado anteriormente en general para todo tipo de vehículo vinculado al siniestro vial, es claro que en los siniestros viales donde se involucra la motocicleta la gravedad de estos siniestros aumenta y genera preocupación en cuanto a la presencia de estos vehículos en siniestros con lesionados y víctimas fatales.

Ilustración 8. Siniestros viales por vehículos general vs motocicletas en 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

El mes de mayor presencia de motocicletas en los siniestros viales del 2021 fue Julio con 137 siniestros viales, seguido por noviembre con 120 siniestros.



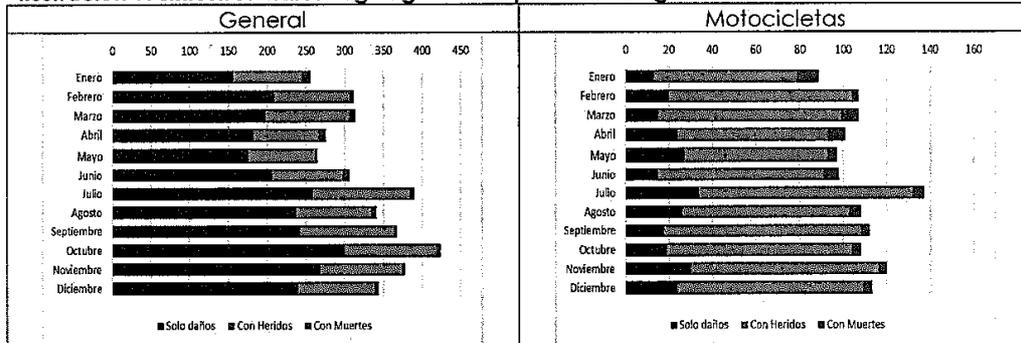
0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



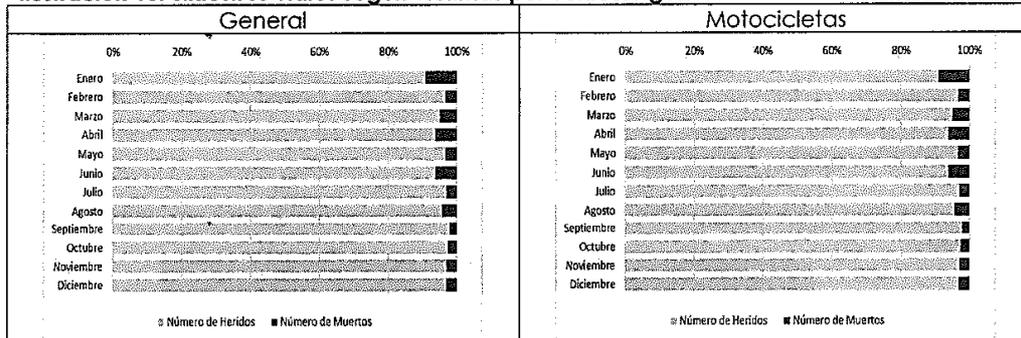
Ilustración 9. Siniestros viales según gravedad por vehículo general vs motocicletas en 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Los siniestros viales donde se ven involucrados vehículos tipo motocicleta presentan mayor gravedad, es claro en las graficas anteriores que cuando se trata de motocicleta es mayor la presencia de siniestros con lesionados y víctimas fatales.

Ilustración 10. Siniestros viales según víctimas por vehículo general vs motocicletas en 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Cuando se analiza el comportamiento de los siniestros viales con presencia de víctimas se evidencia la prevalencia del comportamiento de los siniestros donde se involucran motocicletas por lo que los gráficos anteriores son muy parecidos.

En los siniestros viales donde se involucran las motocicletas en Cartagena de Indias, según la clase de accidente el de mayor ocurrencia es el choque, seguido por el atropello y posteriormente la caída de ocupante y volcamiento.

Tabla 9. Clase de siniestro vial con motocicletas en Cartagena de Indias.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010
06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Clase De Accidente	Cantidad
Atropello	129
Caida Ocupante	22
Choque	1125
Otro	9
Volcamiento	12
Total general	1297

Fuente: Área de estadística del DATT.

Ahora bien, al analizar no solo la clase de siniestro si no también las víctimas involucradas, el choque sigue predominando con 1254 heridos y 48 fallecidos en estos siniestros.

Tabla 10. Clase de Siniestro vial con víctimas en motocicletas en Cartagena de Indias.

Clase De Accidente	Herido	Muerto	Total general
Atropello	184	12	196
Caida Ocupante	26	4	30
Choque	1.254	48	1.302
Otro	9	4	13
Volcamiento	12	3	15
Total general	1.485	71	1.556

Fuente: Área de estadística del DATT.

En relación a la condición de las víctimas en los siniestros viales donde esta involucrado el vehículo tipo motocicleta muestra al conductor como el mas vulnerable seguido por el acompañante.

Tabla 11. Condición de las víctimas en Siniestros viales con motocicletas en Cartagena de Indias.

Condicion	Herido	Muerto	Total general
Acompañante	477	9	486
Conductor	880	51	931
Peaton	128	11	139
Total general	1.485	71	1.556

Fuente: Área de estadística del DATT.

El comportamiento de los siniestros viales donde se involucran vehículos tipo motocicleta en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias frente al día de ocurrencia muestra un comportamiento relativamente estable, pero con mayor presencia el sábado y menor presencia de siniestros el viernes.

Ilustración 11. Siniestros viales con motocicletas según el día de ocurrencia en Cartagena de Indias.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



VIERNES SÁBADO DOMINGO MARTES MIÉRCOLES JUEVES LUNES

Fuente: Área de estadística del DATT.

5. COMPARENDOS

Al realizar el análisis estadístico de las ordenes de comparendo de tránsito emitidos hasta el 28 de diciembre de 2021, se evidencia mayor participación de los vehículos tipo motocicleta seguidos por los automóviles, camperos y camionetas, a los vehículos tipo motocicleta se le impusieron en el 60.70% de las ordenes de comparendo en total seguidos por el 25.25% de los automóviles.

Tabla 12. Emisión de comparendos años 2021.

Clase De Vehículo	Cantidad	Participacion %
AUTOMOVIL	13.690	25,25%
BICICLETA	12	0,02%
BUS	448	0,83%
BUSETA	375	0,69%
CAMION	666	1,23%
CAMIONETA	4.026	7,43%
CAMPERO	1.181	2,18%
CUATRIMOTO	14	0,03%
MAQUINARIA INDUSTRIAL	3	0,01%
MICROBUS	49	0,09%
MOTOCARRO	153	0,28%
MOTOCICLETA	32.908	60,70%
MOTOCICLO	127	0,23%
null	30	0,06%
REMOLQUE	9	0,02%
TRACCION ANIMAL	66	0,12%
TRACTO CAMION	376	0,69%
VOLQUETA	83	0,15%
Total general	54.216	100,00%

Fuente: Área de estadística del DATT.

En relación con la medida de restricción a la circulación de vehículos particulares mediante la implementación de la medida de pico y placa los mayores infractores son los vehículos tipo motocicleta con el 74.82% de las ordenes de comparendo emitidas durante el 2021 y seguidos por los automóviles con el 16.23%.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Tabla 13. Emisión de comparendos medida de pico y placa en 2021.

Clase De Vehículo	Cantidad	Participación %
AUTOMOVIL	1.218	16,23%
BUSETA	4	0,05%
CAMION	15	0,20%
CAMIONETA	506	6,74%
CAMPERO	120	1,60%
MOTOCARRO	21	0,28%
MOTOCICLETA	5.616	74,82%
TRACTO CAMION	3	0,04%
VOLQUETA	3	0,04%
Total general	7.506	100,00%

Fuente: Área de estadística del DATT.

Evaluando la situación de las víctimas en siniestros viales en el Distrito de Cartagena de Indias por edad, se reportan a 28 de diciembre de 2021 un total de 18 menores de 0 a 5 años de edad y 29 menores de 6 a 11 años de los cuales se presentó lamentablemente el fallecimiento de un menor de 9 años involucrado en un siniestro vial con vehículos tipo motocicleta.

Tabla 14. Víctimas por edad en siniestros viales en Cartagena durante el 2021.

Víctimas por EDAD								
0 a 5 años (Primera infancia)	6 a 11 años (Infancia)	12 a 17 años (Adolescencia)	18 a 28 años (Juventud)	29 a 40 años (Adultez)	41 a 60 años	61 o más (Adulto mayor)	Sin edad reportada	TOTAL
18	29	61	1070	1046	901	185	16	3326

Fuente: Área de estadística del DATT.

Como se presenta en la tabla anterior, es preocupante la participación de menores de edad como víctimas en siniestros viales, con un total de 47 víctimas entre los 0 y 11 años de edad prende las alarmas en cuanto al control. En la siguiente tabla se presenta el detalle de las víctimas en siniestros viales donde se vieron involucrados menores de edad entre los 0 a 11 años de edad.

Tabla 15. Víctimas menores de edad en siniestros viales en Cartagena durante el 2021.

Gravedad	Edad	Condición	Vehículo	Clase siniestro	Víctimas
Herido	1	Acompañante	Motocicleta	Choque	4
		Pasajero	Automóvil	Choque	1
		Peatón	Camperos	Atropello	1
	2	Peatón	Motocicleta	Atropello	2
			Microbús	Choque	1
	3	Acompañante	Motocicleta	Atropello	1
			Automóvil	Choque	1
			Motocicleta	Choque	1
	4	Acompañante	Motocicleta	Atropello	1
			Automóvil	Choque	1
			Camioneta	Atropello	1
	5	Acompañante	Motocicleta	Choque	1
			Automóvil	Choque	1
	6	Acompañante	Motocicleta	Choque	2
			Peatón	Automóvil	Atropello
	7	Acompañante	Automóvil	Choque	2
Motocicleta			Atropello	1	
Pasajero			Microbús	Choque	1
		Peatón	Motocicleta	Atropello	1

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

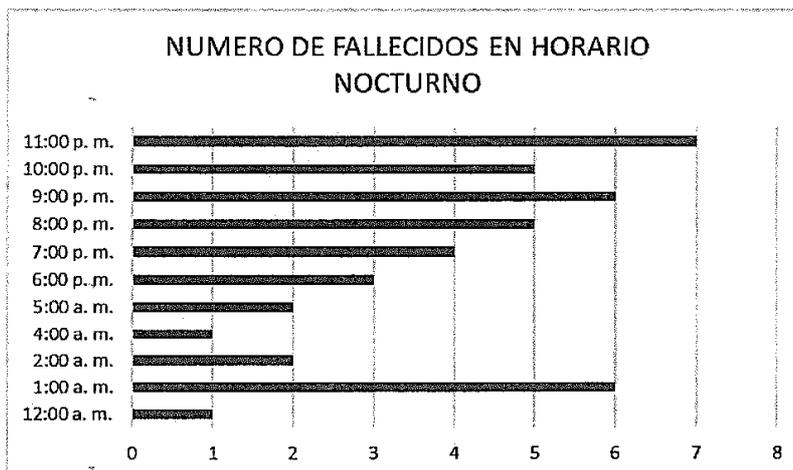


Gravedad	Edad	Condición	Vehículo	Clase siniestro	Víctimas
	8	Acompañante	Automóvil	Choque	1
			Bicicleta	Choque	1
			Motocicleta	Choque	2
		Pasajero	Bus	Choque	1
		Peatón	Motocicleta	Atropello	2
	9	Acompañante	Automóvil	Choque	1
			Motocicleta	Choque	1
		Peatón	Automóvil	Atropello	1
			Motocicleta	Atropello	2
	10	Acompañante	Automóvil	Choque	1
			Motocicleta	Choque	1
		Conductor	Bicicleta	Choque	1
	11	Acompañante	Motocicleta	Choque	1
			Peatón	Motocicleta	Atropello
Peatón		Automóvil	Atropello	1	
Muerte	9	Acompañante	Motocicleta	Choque	1

Fuente: Área de estadística del DATT.

Tabla 166. Víctimas fallecidas en siniestros viales en Cartagena durante el 2021 en horario nocturno.

Día de la semana	Clase de Vehículo	siniestros con muertos	# de muertos
Domingo	Motocicleta	15	16
Sabado	Motocicleta	8	9
lunes	Motocicleta	6	6
Miercoles	Motocicleta	3	3
Jueves	Motocicleta	2	2
Martes	Motocicleta	5	5
Viernes	Motocicleta	1	1
TOTAL		40	42



Se evidencia que durante la hora de la noche se presentan un gran número de fatalidades, teniendo en cuenta que en este horario disminuye el volumen de vehículos en vía la tendencia de siniestros con fallecidos se mantiene en este horario. Se hace necesario evaluar medidas que mitiguen la ocurrencia de estos casos en este horario.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



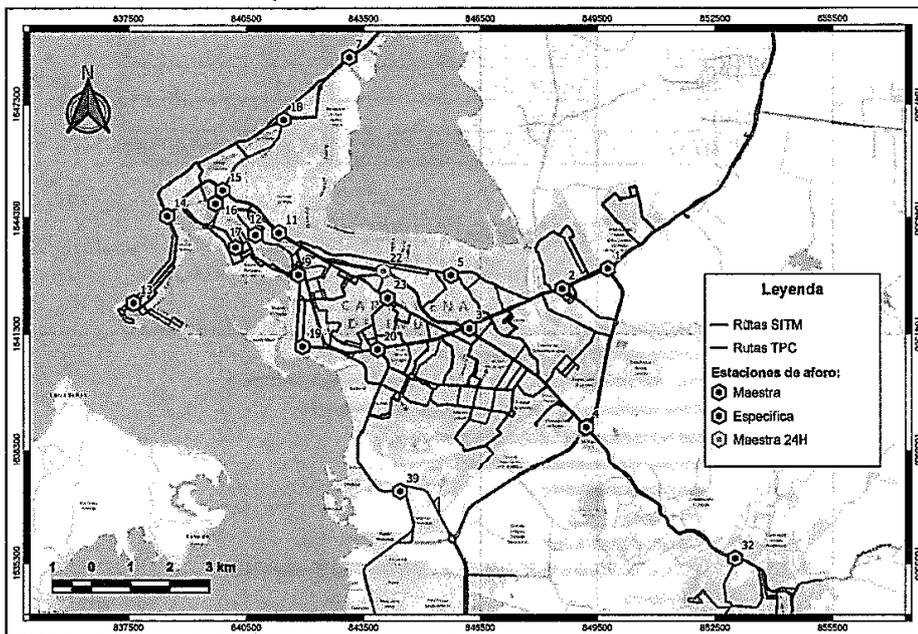
ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE

De acuerdo a estudios adelantados por el Consorcio TRANSCARIBE 2019 durante el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, se logro identificar las principales dinámicas de movilidad en los puntos y corredores viales críticos de la ciudad, como la Avenida Pedro de Heredia y puntos como el Mercado de Bazurto, Centro Comercial Mall Plaza y la intersección de Cuatro Vientos.

De acuerdo al estudio "Actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena" Consultoria contratada por Transcaribe S.A., con el Consorcio TRANSCARIBE 2019, se realizo la caracterización de los principales corredores viales de la ciudad con el fin de identificar la dinamica de la ciudad en relacion no solo al transporte publico si no que tambien evaluo otros medios de transporte utilizados tanto publicos como particulares.

La caracterización de los volúmenes vehiculares en la ciudad, se realizo mediante la implementación de nueve (9) estaciones maestras y once (11) estaciones específicas distribuidas en las principales zonas de atracción y generación, además de los principales corredores viales.

Ilustración 12. Distribución espacial de las estaciones de aforo vehicular.



Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.x

De acuerdo a lo reportado por el Consorcio TRANSCARIBE 2019, realizaron la toma de informacion en varias franjas horarias para días típicos y atípicos, de acuerdo a las necesidades propias del estudio y las condiciones de mayor circulacion en algunos puntos criticos de la ciudad y presentados en el documento

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en fisico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010
06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



"CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA ACTUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS" en el marco de la consultoría.

Se logro establecer nueve (9) intersecciones maestras localizadas dentro de la zona urbana de la ciudad en los puntos y corredores de mayor atracción o generación de viajes, estas intersecciones permiten establecer las condiciones de movilidad de la ciudad a inicios de 2020, teniendo en cuenta que los aforos se realizaron en febrero de ese año.

En la siguiente tabla se presenta el resultado de los volúmenes registrados de la cual es posible identificar que las estaciones localizadas sobre la Avenida Pedro de Heredia, troncal principal del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena, son las estaciones con mayores volúmenes vehiculares en la ciudad.

Tabla 17. Variación paso de vehículos día sin moto.

ID	NOMBRE	DURACIÓN	DÍA	VOLUMEN AFORADO POR TIPOLOGÍA										VARIACIÓN RESPECTO AL HÁBIL	
				AUTOS	TAXIS	BICICLETAS	TPC	SITM	C.PEQUEÑO	C.GRANDE	JEEPS	BICITAXIS	MOTOCICLETAS		TOTAL
1	Pozón	15,5 horas	Hábil	12.541	2.779	872	6.215	669	3.118	1.915	72	119	16.726	47.056	-
			Sábado	9.889	2.131	846	3.845	449	3.112	1.734	66	142	16.046	38.280	81,31%
			Domingo	7.982	3.036	884	2.862	242	1.115	346	35	98	13.166	29.786	63,26%
3	Ronda Real	15,5 horas	Hábil	39.853	14.917	2.307	5.285	2.964	2.286	283	524	19	79.381	147.819	-
			Sábado	35.229	15.525	1.987	3.930	1.987	2.236	237	331	14	73.603	135.079	91,38%
			Domingo	32.322	16.872	1.601	2.704	1.154	772	68	186	10	65.289	120.978	81,84%
4	Puente de Turbaco	15,5 horas	Hábil	15.954	1.741	464	4.170	229	3.135	1.799	40	4	17.322	44.858	-
			Sábado	20.012	2.188	759	3.116	235	3.067	1.735	21	15	27.870	59.018	131,57%
			Domingo	16.825	2.012	609	2.402	51	782	408	15	12	17.733	40.849	91,06%
7	Aeropuerto	15,5 horas	Hábil	15.019	4.183	694	833	0	1.219	77	17	0	10.460	32.502	-
			Sábado	13.815	4.507	618	491	0	858	63	45	1	9.748	30.136	92,72%
			Domingo	10.949	3.784	517	364	0	260	41	29	0	7.297	23.241	71,51%
11	Bazurto	15,5 horas	Hábil	25.713	12.409	2.230	2.778	1.980	1.166	104	971	2	59.041	106.394	-
			Sábado	20.293	9.638	913	2.510	1.558	1.191	108	1.522	2	44.199	81.934	77,01%
			Domingo	16.056	11.051	902	1.551	834	392	111	1.255	16	28.752	60.920	57,26%
14	Monumento a Santander	15,5 horas	Hábil	28.261	19.107	1.774	1.967	1.432	999	110	34	1	7.025	60.710	-
			Sábado	21.494	16.721	771	1.802	800	745	53	22	4	5.783	48.195	79,39%
			Domingo	17.499	14.520	966	1.338	625	185	21	21	0	3.851	39.026	64,28%
15	Mall Plaza	15,5 horas	Hábil	17.165	7.648	989	3.976	2.200	451	80	42	3	19.712	52.266	-
			Sábado	15.936	8.130	935	3.768	1.463	535	44	20	1	19.487	50.339	96,31%
			Domingo	11.074	7.533	678	2.135	1.799	176	0	18	0	13.130	36.543	69,92%
20	Plaza Colón	15,5 horas	Hábil	43.451	12.911	1.714	4.145	838	1.642	370	53	6	63.878	119.008	-
			Sábado	32.521	8.831	1.039	2.220	694	1.249	90	19	5	45.048	91.716	77,07%
			Domingo	21.223	7.373	667	1.220	416	333	45	4	1	29.222	60.504	50,84%
22	Cuatro Vientos	24 horas	Hábil	30.159	11.288	1.548	2.326	1.410	1.148	51	57	23	45.506	94.516	-
			Sábado	18.317	8.692	893	1.956	935	1.019	34	31	7	29.760	61.644	65,22%
			Domingo	14.374	8.072	583	1.139	468	301	7	23	8	21.011	45.986	48,65%

Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.

Es claro que que los sectores con mayor presencia de vehiculos tipo motocicleta en la ciudad de Cartagena de Indias son el Centro Comercial Ronda Real, Mercado de Bazurto, el Centro Comercial Plaza Colón y la interseccion Cuatro Vientos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

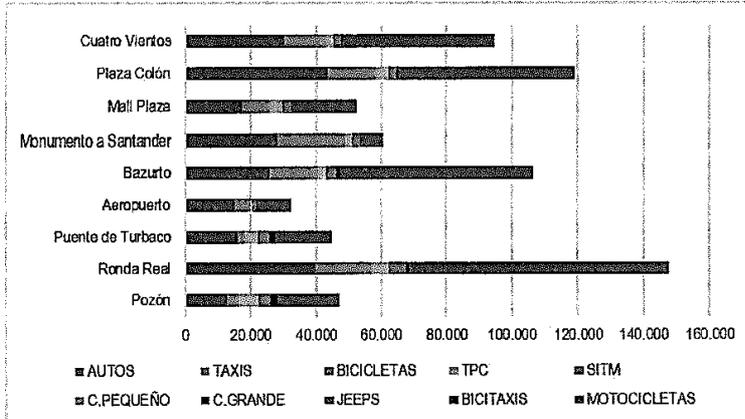


0 0 1 0
0 6 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



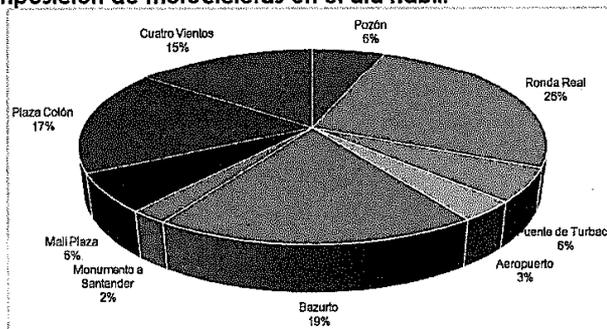
Ilustración 13. Volúmenes aforados día hábil.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas Consorcio TRANSCARIBE 2019.

De acuerdo a la información registrada por el Consorcio TRANSCARIBE 2019, se determina que el día hábil es el más cargado de todos, además, en el punto de aforo del Centro Comercial Ronda Real se identificó el mayor registro de vehículos tipo motocicleta con 79.831 vehículos en un periodo de 15,5 horas de aforo, seguido por el punto de aforo en el Mercado de Bazaruto con 59.041 motocicletas, en el Centro Comercial Plaza Colón con 53.878 motocicletas y en la intersección de Cuatro Vientos con 46.506 motocicletas en el día hábil.

Ilustración 14. Composición de motocicletas en el día hábil.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas Consorcio TRANSCARIBE 2019.

PARTICIÓN MODAL DEL TOTAL DE VIAJES

De acuerdo a la actualización del modelo de transporte de la ciudad, el Consorcio Transcaribe 2019 encontró que la partición modal de los viajes de la ciudad presenta la mayor proporción de viajes a pie con el 30.05%, seguido por el SITM con el 12.63%, la motocicleta como vehículo particular con el 11.55% y el mototaxi o motocicleta como vehículo de transporte de pasajeros ilegal con el 12.23%.



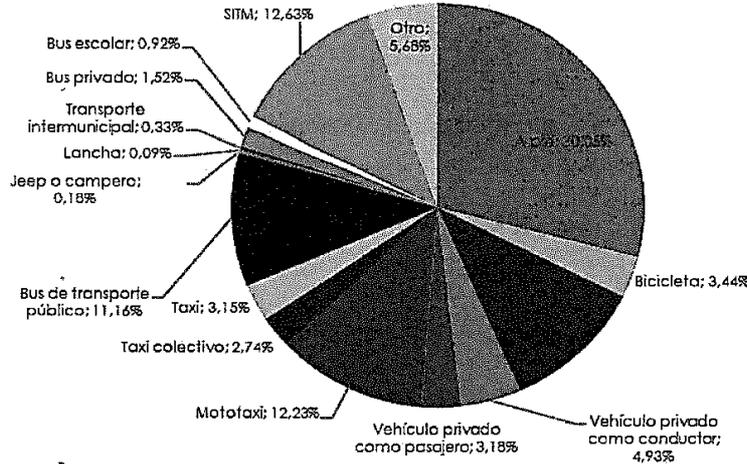
0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Ilustración 15. Composición de motocicletas en el día hábil.

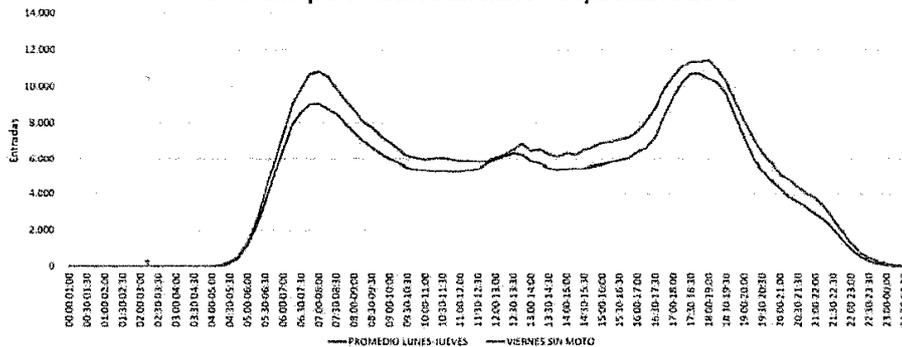


Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.

ANÁLISIS DEL DÍA SIN MOTO

De acuerdo al análisis realizado por el Consorcio Transcaribe 2019 en el marco de la consultoría que desarrollo la "Actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena", se logro determinar el comportamiento de la demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad (Transcaribe S.A.) frente a la medida de restricción del día sin moto establecido por la administración distrital, se analizó la variación total de volumen de día sin moto vs los días hábiles, con base en el total de validaciones, y se analizaron los viernes sin moto de los meses de septiembre del 2018 y 2019.

Ilustración 16. Demanda horaria para viernes sin moto – septiembre 2018.



Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



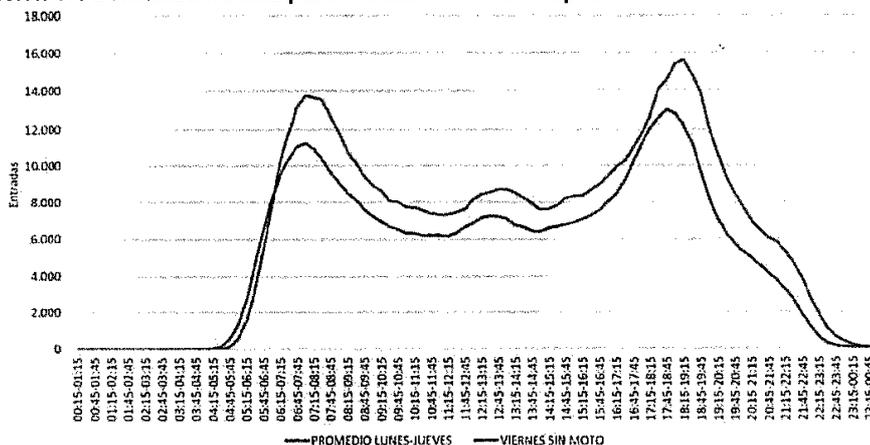
0010

Aldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



06 ENE 2022

Ilustración 17. Demanda horaria para viernes sin moto – septiembre 2019.



Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.

En el 2018 se evidencio un incremento del 15% de pasajeros del SITM para un viernes sin moto con 120.834 entradas y el promedio de los días hábiles sin la medida de restricción con 105.011. en el año 2019, el incremento es del 20,4% de pasajeros, donde se registraron 155.904 pasajeros en un día con la restricción "día sin moto" y en el promedio de los días hábiles sin la restricción de 129.406 pasajeros en el SITM.

El viernes 16 de octubre de 2020 se realizó el primer día sin moto desde iniciada la cuarentena en el marco de la pandemia generada por el Coronavirus COVID – 19, este día logro reducir la circulación de los vehículos tipo motocicleta hasta en un 92%, lo que mejoro las condiciones de movilidad en general para la ciudad.

TRANSCARIBE S.A., como operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias reporto beneficios en su operación representados en el aumento de pasajeros movilizados, disminución de accidentalidad y mejora en la velocidad de recorrido lo que se reflejó en mejoras de las frecuencias y puntualidad de los servicios.

La demanda de pasajeros reporto un aumento del 35% con respecto a los días hábiles de este mes (44 mil movilizaciones), donde ya no hay aislamiento preventivo obligatorio, es decir, el viernes sin moto se validaron 59.213 movilizaciones. Es así como Transcaribe aumento la oferta de vehículos con 20 buses adicionales a la programación (12 troncales y pretroncales, 8 alimentadoras), para asegurar la operación en su capacidad y así se cumplieran todos los protocolos de bioseguridad y generar una mejor prestación del servicio en cumplimiento de la capacidad del 50 % de ocupación de los vehículos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Ilustración 18. Comportamiento SITM Transcaribe día sin moto.



Fuente: Archivo fotografico TRANSCARIBE.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010

06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



CONSIDERACIONES GENERALES

Las condiciones de movilidad de la ciudad de Cartagena se ven claramente afectadas por el elevado número de vehículos tipo motocicleta que circulan por las vías del municipio; en el análisis de vehículos matriculados este tipo de vehículo representa el 56% del parque automotor de la ciudad para el año 2021, situación alarmante dadas las condiciones en las que circulan estos vehículos en relación al irrespeto a las normas de tránsito y poniendo en riesgo la seguridad vial de todos los actores de las vías y demás espacio público.

En cifras del Consorcio TRANSCARIBE 2019, el punto de aforo del Centro Comercial Ronda Real se identificó el mayor registro de vehículos tipo motocicleta con 79.831 vehículos en un periodo de 15,5 horas de aforo, seguido por el punto de aforo en el Mercado de Bazurto con 59.041 motocicletas, en el Centro Comercial Plaza Colon con 53.878 motocicletas y en la intersección de Cuatro Vientos con 46.506 motocicletas en el día hábil. Representando aproximadamente el 50% del total de vehículos que circulan por estos puntos.

De acuerdo a la actualización del modelo de transporte de la ciudad, el Consorcio Transcaribe 2019 encontró que la partición modal de los viajes de la ciudad presenta una participación del 23.78% del total de los viajes de la ciudad se realizan en vehículo tipo motocicleta, tanto particular privado como aquellas que se utilizan para transporte ilegal de pasajeros.

En materia de siniestralidad vial de la ciudad, las estadísticas muestran un comportamiento de participación en el general en los siniestros viales en los que se ven involucrados vehículos tipo motocicleta alarmante cuando se refiere a siniestros con víctimas fatales y lesionados con una participación de estos vehículos sobre el 50%, además es preocupante que el 79% de los lesionados y el 88% de las víctimas fatales en siniestros viales estuvieron involucrados con motocicletas.

En relación con las víctimas en siniestros viales de acuerdo a su condición de actor vial, se estableció que en la ciudad de Cartagena de Indias el conductor de motocicleta es el más vulnerable teniendo en cuenta que 880 conductores sufrieron lesiones y 51 fallecieron involucrados en siniestros viales, además, el pasajero de motocicleta es el segundo actor vial con mas lesionados (477) y fallecidos (9) en siniestros viales, igualmente el peatón como actor vial mas vulnerable presento 231 lesionados de los cuales 128 estuvieron involucrados con motocicletas y 62 con automóviles, de los 18 peatones fallecidos en siniestros viales, 11 estuvieron involucrados con motocicletas y 3 con automóviles. En horas de la noche durante el 2021 tuvimos un total de 42 víctimas fatales.

En el año 2019 se presentaron 81 menores lesionados de 0 a 11 años de edad y dos muertes de menores de 6 a 11 años relacionadas con motocicletas, durante el 2020 se registraron 37 víctimas en menores de 0 a 11 años de edad. En el 2021 se reportaron un total de 47 víctimas entre los 0 y 11 años de edad de los cuales se lamenta el fallecimiento de un menor de 9 años.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0010
06 FNE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Es preciso establecer que luego de la reactivación económica y de varios sectores en el marco de la declaratoria en el territorio Nacional por la pandemia de Coronavirus COVID 19, el comportamiento de los siniestros viales en el Distrito de Cartagena de Indias se disparó, aumentando considerablemente el incremento en las cifras de siniestralidad.

6. CONCLUSIONES

Considerando las estadísticas de participación de las motocicletas en el parque automotor, es claro que se requiere tomar medidas restrictivas a la circulación de estos vehículos ya que representan el 56% de los vehículos matriculados en la ciudad con 70830 vehículos, aunque no se cuenta con el registro de las motocicletas matriculadas en otros municipios, se estima que mas de 80.000 circulan por las vías de la ciudad de Cartagena.

En materia de seguridad vial es preocupante la participación de las motocicletas en los siniestros viales registrados, además del alto porcentaje de fallecidos en siniestros ya que en el 88% de siniestros mortales se encuentran presentes estos vehículos; y en lo corrido del 2021 representan el 79% de participación en siniestros con lesionados. El actor vial conductor de motocicleta es el más vulnerable teniendo en cuenta que 880 conductores sufrieron lesiones y 51 fallecieron involucrados en siniestros viales.

De acuerdo con los aforos realizados por el Consorcio TRANSCARIBE 2019 cerca del 50% de los vehículos que transitan en puntos críticos de la ciudad son motocicletas conforme a las dinámicas de movilidad en los puntos y corredores viales críticos de la ciudad, como la Avenida Pedro de Heredia y puntos como el Mercado de Bazurto, Centro Comercial Mall Plaza y la intersección de Cuatro Vientos.

Se recomienda establecer medidas restrictivas de manera inmediata en la ciudad de Cartagena de Indias con el fin de reducir los índices de participación de las motocicletas en la accidentalidad y afectación directa en la movilidad segura. Hasta el 25 de febrero del año 2022. Las medidas propuestas son:

- ✓ Prohibir la circulación de vehículos tipo motocicleta, motocarros, mototríciclos y cuatrimotos con parrilleros en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias dos días al mes. Se propone el segundo y último viernes de cada mes.
- ✓ Adoptar la medida de restricción a la circulación de motocicletas, motocarros, mototríciclos y cuatrimotos según último dígito numérico de placa, así:
 - a) Los días pares solo circularán las motocicletas cuyo último dígito numérico de placa sea número par o cero (0);
 - b) Los días impares solo circularán las motocicletas cuyo último dígito numéricos de placa sea número impar.
- ✓ Adoptar la medida de restricción a la circulación de motocicletas, motocarros, mototríciclos y cuatrimotos en los barrios Centro, San Diego, La Matuna y Getsemaní en el Distrito de Cartagena de Indias.

Se recomienda establecer medidas adicionales en el corto plazo en la ciudad de Cartagena de Indias. Las cuales podrán ser aplicadas en la vigencia 2022, previa evaluación de datos complementarios y estadísticos de la medida establecida en

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



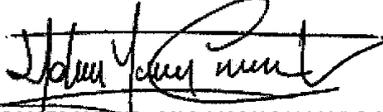
0010
06 ENE 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



los párrafos anteriores. Las medidas pueden ser ajustes al "pico y placa", regulaciones a la circulación con acompañantes y en periodo nocturno; que impactan directamente en las variables que han sido objeto de revisión a lo largo del presente documento, con miras a una correcta interacción en las vías de la ciudad.

Proyectó:


HOLMES YAMID CUCANCHON VARGAS
Asesor externo - Tránsito y Transporte

Revisó:


KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO
Subdirectora Técnica (Operativa)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0011

05 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 24 Superior, prescribe: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito-Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, elaboró el día 31 de diciembre de 2020, estudio técnico, con fundamento en el cual recomienda la adopción de medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos y motocarros en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto se considera necesario y conveniente establecer las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad vial en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0 0 1 1 3 1 0 5 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DIA SIN MOTO: Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 06 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, el **segundo y último viernes** de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRICCIÓN POR PLACAS. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 06 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. y las 11:00 p.m., la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, mediante la implementación de la medida de pico y placa, la cual operará así:

- Los días pares solo podrán circular motocicletas cuyas placas terminen en números pares, incluyendo el cero (0).
- Los días impares solo podrán circular motocicletas cuyas placas terminen en números impares.

Lo anterior independientemente que los dígitos de las placas estén acompañados por letras.

ARTÍCULO TERCERO. RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 06 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, el ingreso y circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en el centro amurallado de la ciudad, incluyendo el barrio Getsemaní.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se permitirá la circulación de motocicletas a la altura de la India Catalina, Avenida Luis Carlos López, hasta la Avenida Concolón, donde las motocicletas deberán seguir su destino por la calle 30.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de las restricciones contenidas en los artículos anteriores:

1. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
2. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
3. Las motocicletas de Notificadores de Juzgados y Tribunales.
4. Las motocicletas de personal de las Entidades Estatales que ejerzan funciones de mensajería.
5. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
6. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
7. Las motocicletas de domiciliarios de droguerías para el reparto de medicamentos.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0011

05 ENE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

8. Las motocicletas eléctricas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo.
9. Las motocicletas destinadas a la enseñanza, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.
10. Las motocicletas al servicio de empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de servicios públicos domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
11. Las motocicletas al servicio de empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, prestando el servicio de mensajería, despachos o domicilios, preventiva, servicio técnico, distribución de facturas de servicio público y los conductores que se desempeñen en las entidades estatales, como citadores o notificadores; los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencial 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
12. Las motocicletas conducidas por comunicadores sociales y/o periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la casa periodística, en el ejercicio de sus funciones, siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.
13. Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas excepciones se aplicarán siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original.

ARTÍCULO QUINTO. Los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para acceder a la excepción establecida en el presente Decreto, deberán remitir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, la relación de los vehículos de propiedad o al servicio de dichas entidades.

Las personas diferentes a los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para viabilizar las excepciones que vienen indicadas en el artículo quinto del presente Decreto y obtener la certificación correspondiente deberán presentar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT:

- Copia de la documentación en regla del vehículo y conductor.
- El paz y salvo por todo concepto, incluido el del SIMIT, según lo contemplado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 679 de 2002.

La recepción de los documentos no implica su aceptación y no supe la certificación que debe expedir el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Los certificados expedidos antes de la expedición del presente Decreto, no tendrán validez.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0011

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES: El conductor de los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, que transiten en vías, horarios o días de restricción, será sancionado de conformidad con lo establecido el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INCORPORACIÓN: Hará parte integral del presente Decreto, el documento de estudio técnico referido en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL Y VIGILANCIA: Corresponderá al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena a los,

05 ENE 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo.Bo. Janer José Galván Carbonó
Directo DATT

Vo.Bo. Myriam Cecilia Solórzano Escobar
Subdirectora Técnica Jurídica DATT

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica



DECRETO No. 11338

21 NOV 2018

Por el cual se adoptan medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicletas para la conservación de orden público en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque, y Pie de la Popa, del Distrito de Cartagena.

**EL ALCALDE (E) MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Restado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24°: " Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley 769 de 2002, establece en sí artículo primero (Modificado por el Art. 1, Ley 1383 de 2010): " Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 señala: "Las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las Cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define al acompañante como "Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor" y a la motocicleta como: "Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante".

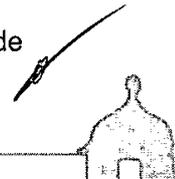
Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución política, son atribuciones de los Alcaldes, conservar el orden público, de conformidad con la Ley.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2013, el Alcalde cumple funciones con relación al orden público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

"2. Dictar para el manteniendo del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

8





1338

21 NOV 2018

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- (...)

"3. Promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"

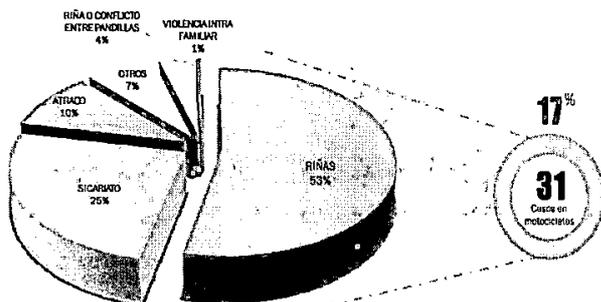
Que mediante el Decreto Distrital 1511 del 20 de Noviembre de 2017, se restringió la circulación de vehículos tipo motocicletas para la conservación de orden público en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa del Distrito de Cartagena, hasta el 20 de Noviembre de 2018.

Que el comandante de la Policía Metropolitana, presento al Consejo de Seguridad, en sesión celebrada el 6 de Noviembre de 2018, un informe del comportamiento de los delitos de homicidio y hurto utilizando motocicletas como elemento facilitador para la comisión de estos, indicando lo siguiente:

Instrumentalización de la motocicleta en la comisión de delitos: en Cartagena de Indias, durante el 2018 se han registrado 189 hechos de violencia contra la vida, 31 de estos casos que igualan al 17%, fue instrumentalizada la motocicleta como medio facilitador de esta conducta, mientras que en el hurto a persona cerca del 38% (1576 casos) se vio vinculado este vehículo.

- Factor social ligado a la problemática: El mototaxismo en la ciudad, ha sido un dinamizador del delito, dado a que actores vinculados a la delincuencia se suelen caracterizar bajo esta ocupación facilitando las acciones en contra de la seguridad ciudadana.
- Contexto estadístico de la motocicleta: reporte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en Cartagena transitan cerca de 62.140 motocicletas y se estima que el 93% de este medio de movilidad (58.000), es utilizado dentro de la fenomenología como una oportunidad de empleo informal para el ciudadano.

INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA MOTOCICLETA EN HOMICIDIOS



Comparativo 2017-2018 con fecha de corte 1 de noviembre

INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA MOTOCICLETA EN HURTO





1338 21 NOV 2018

Últimas ilustraciones del contexto, motocicleta aliada de la delincuencia: varios estudios realizados por firmas encuestadoras y desde el seguimiento al delito en la Alcaldía Distrital de Cartagena, permiten conocer el grado de utilización de la motocicleta como principal aliado de la delincuencia:

- Centro de Observación y Seguimiento al Delito – COSED estudio basado en las estadísticas aportadas por Medicina Legal, El Cuerpo Técnico e Investigación de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, dio a conocer el comportamiento estadístico del homicidio desde el 2008 - 2016 en los que intervino una motocicleta ...es uno de los principales medios utilizados para la comisión de los homicidios en la modalidad sicariato mostrando que en los días miércoles y jueves se registran la mayoría de hechos. (Fuente Boletín Estadístico Informativo – COSED 2017)
- Firma Cartagena como vamos: el 32% de los habitantes se sienten inseguros en los barrios que residen determinando que el atraco con el 58%, es el mayor escenario de afectación a la seguridad ciudadana; el 25% de los homicidios intervino una motocicleta como instrumento en el 2016. (Fuente Cartagena como vamos 2016)

Variables criminológicas en los barrios donde se aplica la medida

Dinámica homicida: si bien es cierto que en el 2018, en los ocho barrios donde se aplica la medida se han registrado cinco escenarios de homicidios, tres son ajenos a la problemática contextualizada derivados de la intolerancia en medio de las riñas, donde su agresor se movilizaba a pie, los otros dos a través de sicariato por ajuste de cuentas.

Ocho barrios donde aplica la medida, prohibición del parrillero



Hurto en diversas modalidades el análisis permite indicar que actores de la delincuencia han optado por asediar sus acciones instrumentalizando de manera individual la motocicleta, es decir, ya se actúa de manera colectiva para delinquir a través de su conductor (33 casos registrados en el 2018), otras actuaciones están procedidas en pasajeros del servicio de taxis, vehículos particulares, bicicleta y a pie.

Otra variable significativa: 30 casos en contra del patrimonio económico, referenciamos al hurto a comercio (2 casos) y a personas (28 casos), donde el





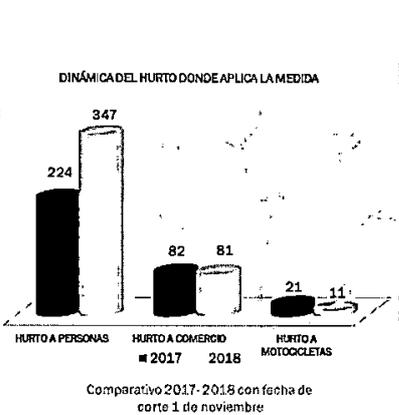
1338

21 NOV 2018

delito se refleja con pasajero en motocicleta en barrios como Pie de la Popa (9 casos), El cabrero (6 casos), Bocagrande (5 casos), Alto Bosque (4 casos), manga (3 casos), creso (2 casos) y Castillogrande (1 caso).

439 Casos de hurto en los barrios donde aplica la medida

6% Pasajero en motocicleta (30 casos en el 2018)



ÍNDICE PORCENTUAL

- HURTO A PERSONAS** 55% ↑
 - ✓ 255 casos fueron a pie, de los cuales 131 fueron por factor de oportunidad y 113 por atraco (40 en motocicletas y 62 a pie, 11 por otras modalidades)
- HURTO A COMERCIO** -1% ↓
 - ✓ 46 casos factor de oportunidad
- HURTO A MOTOCICLETAS** 48% ↓
 - ✓ Las motocicletas han sido hurtadas a pie, mediante halado (9 casos), atraco (1 caso) y engaño (1 caso)

Proposición para la inclusión de nuevos barrios:

LOS ALPES: rodeado de un importante sector comercial como La Castellana, Éxito Cartagena y gran variedad de establecimientos abiertos al público de todo tipo; es uno de los barrios más afectados por la delincuencia común que ha generado zozobra ciudadana ante el incremento de sus acciones en 2018, las cifras almacenadas en el Centro Investigación Criminológica – CICRI de la Policía MECAR, permite indicar un crecimiento del hurto a personas para el año evaluable del 68% (2017, 38 vs 2018, 64).

TACARIGUA: se ubica a pocos metros del Centro Comercial La Castellana, es aprovechado por actores de la delincuencia. En esta zona de la ciudad se devela el crecimiento del hurto a personas en un 267% (2017, 3 vs 2018, 11).

INFORMACIÓN MEDIÁTICA FRENTE A HECHOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA



TACARIGUA

Residentes del barrio Tacarigua y sectores aledaños, desesperados por la ola de inseguridad e indignados por la muerte Gustavo Castro, de 32 años, instructor del SENA

LOS ALPES

Protesta en contra de la creciente inseguridad, se encuentran los habitantes del barrio Los Alpes, incursión de ladrones en moto en la zona del parque de la iglesia, por poco hieren a un niño de tantos que habla a esa hora en ese espacio recreativo.

Marco considerativo

Es posible que ante una decisión favorable en la aplicación de nuevas medidas administrativas dictadas desde la Alcaldía Distrital, el gremio de mototaxistas y motoristas, se manifiesten en vías de hechos generando una conflictividad social que afectaría principalmente la movilidad.





1338

21 NOV 2018

Podría verse afectada la infraestructura del Sistema del Transporte Masivo TRANSCARIBE, ruptura de vidrios, expresiones de inconformismo a través de grafitis.

Curso de orientación decisional

Ante el impacto positivo que ha generado la medida tanto en la reducción de los delitos y la repercusión ciudadana en la percepción de seguridad ciudadana, sería pertinente seguir extrapolando medidas administrativas desde la alcaldía distrital de Cartagena, que permita dar continuidad a la prohibición del parrillero en los barrios que son objeto del análisis.

Sería importante reunir a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los barrios, con el fin de interiorizar el grado de victimización, el impacto de la medida y la instrumentalización de la motocicleta como principal medio aliado de la delincuencia que permita finalmente obtener un respaldo de la decisión administrativa.

Que en sesión del Consejo de Seguridad mencionada, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, manifestó que de acogerse las medias de orden público recomendadas, se debe permitir la circulación de vehículos de la restricción, por las vías que se relacionan a continuación, con el objeto de facilitar el desplazamiento hacia los otros sectores de la ciudad:

- Por el túnel de Crespo, desde el Anillo Vial hasta el retorno del Nuevo Puente del Túnel de Crespo (frente a la estación de servicio GAZEL), hacia Torices por el puente Alfonso Romero Aguirre.
- Avenida Santander desde el retorno del Tunel de Crespo hasta la Glorieta Santander.
- Carrera Primera (Avenida Santander) tramo comprendido entre la Glorieta Santander hasta el Edificio Seguros Bolívar (Calle 15).
- Tramo de la Calle 15 comprendiendo entre la carrera primera hasta la carrera segunda (Avenida San Martin)
- Avenida San Martin, Calzada derecha (Este), tramo comprendido entre la calle 15 hasta la Glorieta Santander, en sentido Sur-Norte.
- Calle 47 desde la intersección con la Avenida Santander hasta la carrera 14 del barrio Torices.
- Calle 41 (Avenida Rafael Núñez) desde la Avenida Santander (las Tenazas) hasta la avenida Luis Carlos López (India Catalina) en ambos sentidos.
- Avenida Luis Carlos López (Puerto Duro), desde la intersección con la Avenida Venezuela hasta la Avenida Daniel Lemaitre.
- Avenida Concolón desde la Avenida Daniel Lemaitre hasta la Calle 30.
- Calle 30 desde la intersección con la Avenida Concolón hasta la Carrera 17. (en ambos sentidos).
- Tramo de Avenida del Lago comprendido entre la Carrera 17 hasta la Transversal 38.
- Diagonal 21C: comprendido entre la intersección con la Transversal 54 hasta la intersección con la transversal 49, en ambos sentido vehiculares.
- Diagonal 21B: comprendido entre la intersección con Diagonal 21C hasta la interacción con la transversal 49, en ambos sentidos vehiculares.





1338

21 NOV 2018

- Transversal 54 (contraflujo) comprendido entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21C, en el sentido único de circulación del contraflujo Este- Oeste.
- Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) comprendido entre la Transversal 49 hasta la Transversal 54, contraflujo carril Oeste, en el sentido Norte – Sur.
- Transversal 49: comprendiendo entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21 B, en ambos sentidos vehiculares-

Que en consecuencia con todo lo anterior, se considera necesario y conveniente adoptar las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad para garantizar en mayor medida la conservación del orden público en el Distrito de Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto adoptar medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicletas para la conservación del orden público en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa, del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Prohibición circulación motocicletas con acompañante. Prohibase la circulación con acompañante de los vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías de los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa, del Distrito de Cartagena.

PARAGRAFO: Exceptuase de esta restricción a los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje de propiedad de los siguientes organismos o autoridades:

1. Organismos de Seguridad del Estado, Fuerza Militar, Armada Nacional, Policía Nacional y Cuerpo Técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de la Policía Nacional.
2. Autoridades de Transito.
3. Organismos de socorro.

Los miembros de la Fuerza Pública y autoridades de Transito para acceder a la excepción establecida en el presente Decreto, deberán remitir a las oficinas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT, relación de los vehículos de dichas entidades.

Esta excepción se aplicara siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original.

ARTICULO TERCERO: Vías autorizadas para el desplazamiento hacia otros sectores de la ciudad. Autorizase el desplazamiento de los vehículos objeto de la restricción establecida en el artículo segundo, por las siguientes vías, con el objeto de facilitar el desplazamiento hacia las motos sectores de la ciudad no incluidos en el presente Decreto:



1338



21 NOV 2018

- Por el túnel de Crespo, desde el Anillo Vial hasta el retorno del Nuevo Puente del Túnel de Crespo (frente a la estación de servicio Gazel), hacia Torices por el puente Alfonso Romero Aguirre.
- Avenida Santander desde el retorno del Túnel de Crespo hasta la Glorieta Santander.
- Carrera Primera (Avenida Santander) tramo comprendido entre la Glorieta Santander hasta el Edificio Seguros Bolívar (Calle 15).
- Tramo de la Calle 15 comprendiendo entre la carrera primera hasta la carrera segunda (Avenida San Martín).
- Avenida San Martín, Calzada derecha (Este), tramo comprendido entre la calle 15 hasta la Glorieta Santander, en sentido Sur-Norte.
- Calle 47 desde la intersección con la Avenida Santander hasta la carrera 14 del barrio Torices.
- Calle 41 (Avenida Rafael Núñez) desde la Avenida Santander (las Tenazas), hasta la avenida Luis Carlos López (India Catalina) en ambos sentidos.
- Avenida Luis Carlos López (Puerto Duro), desde la intersección con la Avenida Venezuela hasta la Avenida Daniel Lemaitre.
- Avenida Concolón desde la Avenida Daniel Lemaitre hasta la Calle 30.
- Calle 30 desde la intersección con la Avenida Concolón hasta la Carrera 17. (en ambos sentidos).
- Tramo de Avenida del Lago comprendido entre la Carrera 17 hasta la Transversal 38.
- Diagonal 21C: comprendido entre la intersección con la Transversal 54 hasta la intersección con la transversal 49, en ambos sentido vehiculares.
- Diagonal 21B: comprendido entre la intersección con Diagonal 21C hasta la intersección con la transversal 49, en ambos sentidos vehiculares.
- Transversal 54 (contraflujo) comprendido entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21C, en el sentido único de circulación del contraflujo Este- Oeste.
- Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) comprendido entre la Transversal 49 hasta la Transversal 54, contraflujo carril Oeste, en el sentido Norte – Sur.
- Transversal 49: comprendiendo entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21 B, en ambos sentidos vehiculares.

ARTICULO CUARTO: Sanciones. El conductor de los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricótomos y

04





Cartagena
1981-2018

1338 . 21 NOV 2018

motocarros que transiten por las vías señaladas en el artículo primero del presente decreto, será sancionado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C, C 14.

ARTICULO QUINTO: Autoridades competentes para el control de las medidas. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y a la Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Tránsito en el Distrito de Cartagena, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTA: Publicación. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación hasta el 20 de noviembre de 2019 y suspende durante su vigencia las disposiciones que se le sean contrarias.

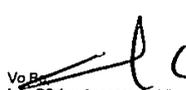
PARAGRAFO: Los decretos distritales, que establecen otras medidas restrictivas de la circulación de los vehículos tipo motocicletas y similares, mantienen su vigencia.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 21 NOV 2018

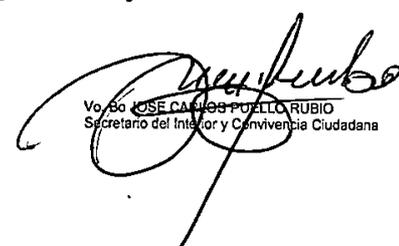
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PEDRITO PEREIRA CABALLERO

Alcalde Mayor (E) de Cartagena D.T. y C.


Vo. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica


Vo. Bo. EDILBERDO MENDOZA GOEZ
Director DATT


Vo. Bo. JOSE CARLOS PUELLO RUBIO
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1429

12 NOV 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que artículo Superior, prescribe: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito- Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que mediante Decreto 0018 del 3 de enero de 2020, en el Distrito de Cartagena de Indias, entre otras medidas, se restringió temporalmente desde el 7 de enero de 2020, hasta el 31

de diciembre de 2020, el segundo y último viernes de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor.

Que entre las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en aras de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, se suspendió temporalmente la aplicación del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020, a través de Decreto 0500 del 16 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada mediante Decreto 0534 del 6 de abril de 2020.

Que con Decreto 1197 del 1 de octubre de 2020, se reanudaron las medidas de restricción de circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje; así mismo, se modificó el artículo segundo del Decreto 0018 del 3 de enero de 2020, así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. *Restringir temporalmente en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, desde el 5 de octubre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los viernes de*



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1429

12 NOV 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor.

(...)

Que con el propósito de analizar el comportamiento ciudadano, al igual que los diferentes modos de transportes: Sistema Integrado de Transporte Masivo-SITM y el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de buses, busetas y microbuses, mediante Decreto 1227 del 7 de octubre de 2020, se modificó la anterior medida, es decir, se restringió el día viernes 16 de octubre de 2020, la circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, medida que se implementó como plan piloto, que tuvo como objeto evaluar los resultados de esta restricción, a efectos de determinar su implementación hasta el final de la actual vigencia.

Que en ese contexto, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 27 de octubre de 2020, el cual hace parte integral del presente Decreto, establece:

(...)

6. DÍA SIN MOTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias la medida de restricción a la movilidad de los vehículos tipo motocicleta ha arrojado buenos resultados en materia de seguridad vial y percepción de los ciudadanos; al evaluar la cantidad de vehículos que circulan en la ciudad un viernes sin la medida y un viernes con la restricción del día sin moto es clara la reducción de estos vehículos en los corredores viales.

(...)

En promedio las bicicletas aumentaron en un 39% el viernes sin moto respecto al viernes anterior y los vehículos tipo motocicleta redujeron en un 92%, reduciendo la congestión vehicular y mejorando el comportamiento de los actores viales, principalmente el respeto al semáforo y de los peatones; se puede observar el buen comportamiento de los vehículos organizando la cola en los accesos de las intersecciones.

(...)

Al realizar la evaluación de siniestros viales de un viernes sin la medida de restricción y un viernes sin moto en el mes de octubre del presente año, se presentaron siniestros viales tipo choque con solo daños, el viernes 9 de octubre se evidenció una mayor presencia de siniestros con un total de ocho choques y el día sin moto se redujeron a cuatro casos.

(...)

7. OPERACIÓN TRANSCARIBE DÍA SIN MOTO

El viernes 16 de octubre se realizó el primer día sin moto desde iniciada la cuarentena en el marco de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, este día logró reducir la circulación de los vehículos tipo motocicletas hasta en un 92%, lo que mejoró las condiciones de movilidad en general para la ciudad.

TRANSCARIBE como operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias reportó beneficios en su operación representados en el aumento de pasajeros movilizados, disminución de accidentalidad y mejora en la velocidad de recorrido lo que se reflejó en mejora de las frecuencias y puntualidad de los servicios.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1429

12 NOV 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

(...)"

Que mediante el documento técnico de marras, el Departamento Administrativo de Transito y Transporte- DATT, recomienda restringir la circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, un día al mes, es decir, los días viernes 13 de noviembre de 2020, y 18 de diciembre de 2020.

Que así las cosas, y en consonancia con lo expuesto se considera necesario establecer la medida recomendada por el Departamento Administrativo de Transito y Transporte- DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad vial en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, los días **viernes 13 de noviembre de 2020, y 18 de diciembre de 2020**, la circulación de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de esta medida:

1. Las motocicletas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos.
2. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
3. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
4. Las motocicletas de Notificadores de Juzgados y Tribunales.
5. Las motocicletas de personal de las Entidades Estatales que ejerzan funciones de mensajería.
6. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
7. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
8. Las motocicletas que presten servicios de domiciliarios sin acompañante.

PARAGRAFO SEGUNDO. Esta excepción se aplicará siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para acceder a la excepción establecida en el presente Decreto, deberá remitir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, la relación de los vehículos de propiedad o al servicio de dichas entidades.

Las personas diferentes a los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para viabilizar las excepciones que vienen indicadas en el Parágrafo Primero del Artículo Primero del presente Decreto y obtener la certificación correspondiente deberán presentar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transpor DATT:

- Copia de la documentación en regla del vehículo y conductor.
- El paz y salvo por todo concepto, incluido el del SIMIT, según lo contemplado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 679 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No **1429**

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La recepción de los documentos no implica su aceptación y no supe la certificación que debe expedir el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

ARTÍCULO TERCERO. El conductor de de vehículos tipo motocicletas de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, que transite en los días de restricción, será sancionado de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. Hará parte integral del presente Decreto, el documento de estudio técnico referido en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponderá al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

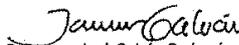
ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

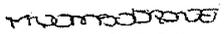
Dado en Cartagena a los, **12 NOV 2020**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Vo.Bo. Janer José Galván Carbonó
Directo del DATT (E)


Vo.Bo. Myriam Cecilia Solórzano Escobar
Subdirectora Técnica Jurídica DATT


Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica



DECRETO No 1516

Por el cual se adoptan medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicletas para la conservación del orden público en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa del Distrito de Cartagena.

12 DIC 2019

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la ley 1551 de 2012, 1°, 3°, 6° y 7° de la ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, 195 del Acuerdo 024 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24º: "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010): "Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala: "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio".

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002, define al acompañante como: "Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor" y a la motocicleta como: "Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones de los Alcaldes, conservar el orden público, de conformidad con la ley.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Alcalde cumple funciones con relación al orden público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La



11516-1

12 DIC 2019

Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.*

"3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"

Que el artículo 195 del Acuerdo 024 de 2004, establece que el Alcalde Mayor del Distrito como primera autoridad de policía, tiene entre otras funciones asignadas por la ley, las siguientes: "1. Expedir los reglamentos, ordenes y medidas necesarias para conservar el orden público y proteger los derechos y libertades públicas, de acuerdo con la Constitución y la Ley."

Que mediante Decreto Distrital 1338 de 2018, se restringió la circulación de motos vehículos tipo motocicletas en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, y Pie de la Popa del Distrito de Cartagena, hasta el 21 de noviembre de 2019.

Que el Comandante de la Policía Metropolitana, presentó al Consejo de Seguridad, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, un informe del comportamiento de los delitos como el homicidio y hurto utilizando motocicletas como elemento facilitador para la comisión de estos, en los barrios cobijados por la medida durante la vigencia del Decreto Distrital, además solicita que sean incluidos otros barrios, manifestando que:

Continua la Policía Nacional con el informe sobre Impacto de la prohibición de parrillero en la ciudad de Cartagena

1. Generalidades

Cartagena de Indias geográficamente se encuentra a orillas del mar caribe, sus coordenadas son 10° 25' 30" latitud norte y 15° 32' 25" de longitud oeste respecto al meridiano de Greenwich y administrativamente cuenta con una zona insular, cabe resaltar que esta ciudad por estar ubicada con límites marítimos, en todo tiempo cuenta con una gran afluencia de turistas, lo cual hace que el costo de vida sea más alto que en otras ciudades del país.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede inferir que un factor desencadenante para la materialización de hurtos sea el alto costo de vida en la ciudad, la canasta familiar, el arriendo de una vivienda es muy alto y en una familia integrada por padre, madre e hijos en donde únicamente trabaje uno de los padres y su salario sea el mínimo establecido por el estado, lo más probable es que no le alcance para suplir todas las necesidades económicas de su hogar, es así como se evidencia que en algunas ocasiones las personas capturadas por hurto, no cuentan con un empleo formal y lo que devenga no es suficiente.



1516

12 DIC 2019

Aunado a este encontramos como factor desencadenante de conductas delictivas, el arribo de ciudadanos venezolanos, algunos de los cuales debido a sus necesidades y las de sus familias ofrecen sus servicios como empleados a un menor precio que lo habitual, lo cual genera una gran tasa de desempleo en la ciudad.

Por otro lado, se encontró que esta ciudad debido a su ubicación geográfica es un punto estratégico para algunos Grupos Armados, Organizados – GAO, quienes utilizan esta zona del país como corredor vial para el transporte de sustancias estupefacientes para otros países, lo cual nos permite dimensionar las problemáticas y posibles causales de este delito entre otros que afectan la seguridad ciudadana y pública de la ciudad.

"El delito de hurto es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble ajeno que, a diferencia del robo, es realizado sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni personas" (<https://es.wikipedia.org/wiki/Hurto>)

Así mismo, otro significado y pena que tiene el hurto, menciona "dispone que aquel que se apodere de una cosa mueble de otra persona, para obtener con ella un beneficio personal para sí mismo o para otro, incurrirá en prisión de 32 a 108 meses" (código penal colombiano artículo 239).

2. Análisis estadístico.

Teniendo en cuenta la información aportada y variables estadísticas extraídas del aplicativo informático SIEDCO PLUS, a continuación, se pretende abordar la dinámica y los factores que rodean la conducta desde una perspectiva criminológica; con la realización de este documento se pretende dar un enfoque cuantitativo que tiene como bondades la generalización de resultados, el control sobre el fenómeno y una posible predicción del delito en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de La Popa los cuales bajo el decreto 1338 del 2018 prohíbe la circulación de motocicletas con parrilleros.

2.1. Hurto a personas

Ilustración 01. Descripción estadística



En el periodo del análisis, presenta una disminución del **1%** (1 casos menos).

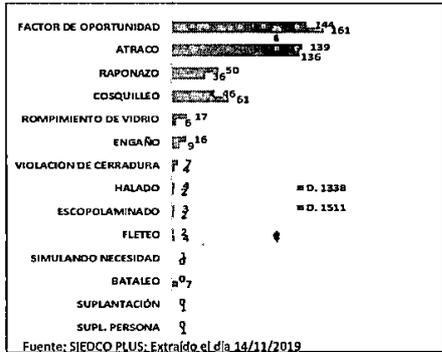
En la siguiente gráfica se muestra que para el año 2019, la modalidad que se ha implementado para la materialización de la mayoría de estos hechos es por medio del factor de oportunidad, con un porcentaje del **67%** (144 casos) seguida por el atraco con un **15%** (139 casos), en lo cual podemos apreciar que en la primera modalidad mencionada muestra una disminución del **-11%** (-17 casos), no obstante, para el segundo muestra un aumento del **2%** (3 casos), entre otras.



1516

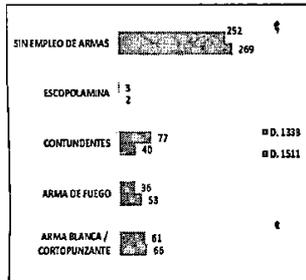
11 DIC 2019

Gráfico 01. Modalidad Utilizada



Es importante mencionar que en la modalidad de atraco en la mayoría de los casos que se presentaron el móvil del agresor es a pie con 88 casos, no obstante, se ha presentado atraco donde el móvil del victimario ha sido la motocicleta en un total de 45 casos, pero al realizar una comparación con el anterior decreto se puede evidenciar una disminución del 6% (-3 casos).

Gráfico 02. Arma o medio más Utilizado.



Así mismo, hay que mencionar cual es el arma de mayor uso para la comisión de este delito, por lo anterior, en la siguiente gráfica se evidencia que para el presente año no se empleó algún tipo de arma para la mayoría de los hechos de este delito en un 59% (252 casos), seguido por el arma contundente en un 18% (77 casos), posteriormente el arma blanca en un 14% (61 casos) y por ultimo escopolamina con 9% (2 casos).

Tabla 01. Intervalo de Horas

INTERVALO HORA	D. 1511	D. 1338	V ABS	V POR
00:00 - 05:59	95	111	16	17%
06:00 - 11:59	97	95	-2	-2%
12:00 - 17:59	142	114	-28	-20%
18:00 - 23:59	96	109	13	14%

Fuente: SIEDCO PLUS; Extraído el día 14/11/2019

Rango o intervalo de hora, en la siguiente tabla se puede observar el rango de hora donde se efectúa este flagelo, el de mayor índice fue de 12:00 a 17:59 horas.

Días de la semana, teniendo en cuenta la siguiente grafica el día de mayor afectación es el sábado, seguido del jueves, posteriormente los lunes, después los miércoles, entre otros.

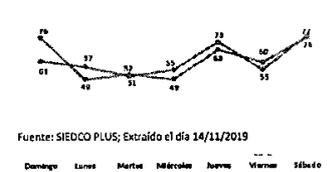


Gráfico 03. Días semana
Tabla 02. Barrios

BARRIOS	D. 1511	D. 1338	V ABS	V POR
ALTO BOSQUE	30	36	6	20%
BOCAGRANDE	154	150	-4	-3%
CASTILLO GRANDE	11	17	6	55%
CRESPO	75	71	-4	-5%
EL CABRERO	25	23	-2	-8%
EL LAGUITO	18	9	-9	-50%
MANGA	56	62	6	11%
PIE DE LA POPA	61	61	0	0%

LOS BARRIOS: En el siguiente cuadro se ilustran los números de casos presentados en los barrios dentro la aplicación del decreto.

Para tener en cuenta para el día 21-10-18 la Alcaldía Distrital de Cartagena expidió el decreto 1338 que amplía por un año la prohibición del parrillero en moto a 8 barrios de la ciudad, el cual restringe la circulación con tripulante de cualquier tipo de motocicletas y cilindraje, incluyendo cuatrimotos, tricimotos y motocarros en los barrios Alto Bosque, Bocagrande, El Laguito, Castillo Grande, Crespo, El Cabrero, Manga y Pie de la Popa, componente normativo que busca dar garantía y mejorar las condiciones de seguridad en estos sectores.



1516:1

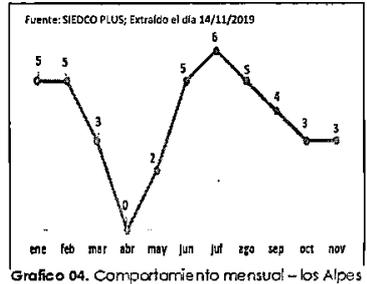
12 DIC 2019

Reporte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en Cartagena transitan cerca de 70.000 motocicletas y se estima que el 83% de este medio de movilidad (58.000), es utilizado dentro de la fenomenología como una oportunidad de empleo informal para el ciudadano.

En el 2019, en los ocho barrios donde se aplica la medida se han registrado tres escenarios de homicidios en su totalidad en el barrio Pie de la Popa, motivada en represarías y confrontaciones entre estructuras criminales en disputa por el control del narcotráfico, no obedecen a una dinámica del entorno, más bien por las diversas rutas de escape que permite esta vía principal de la ciudad.

PROPUESTA PARA LA INCLUSION AL DECRETO DE NUEVOS BARRIOS

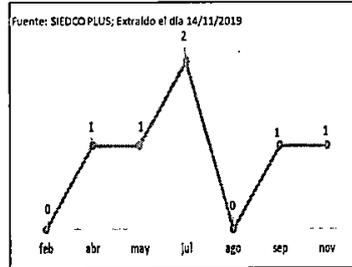
LOS ALPES: Rodeado de un importante sector comercial como La Castellana, Éxito Cartagena y gran variedad de establecimientos abiertos al público de todo tipo; es uno de los barrios más afectados por la delincuencia común que ha generado zozobra ciudadana ante el incremento de sus acciones en 2018. Para el presente año se han registrado un total de 41 casos por hurto a personas donde el transporte del victimario es la motocicleta, en 26 hechos no se utilizaron algún tipo de arma para la comisión del mismo; así mismo la modalidad es por medio del atraco en 32 casos. Se puede observar en la gráfica anterior el comportamiento del hurto de personas donde el victimario se moviliza en motocicleta, en el cual 6 casos se han registrado después de la culminación del decreto en estudio.



Fuente: SIEDCO PLUS; Extraído el día 14/11/2019

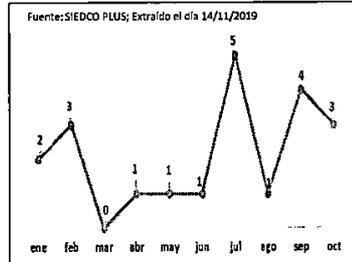
TACARIGUA: se ubica a pocos metros del Centro Comercial La Castellana, es aprovechado por actores de la delincuencia.

Para el presente año se han registrado un total de 6 casos por hurto a personas donde el transporte del victimario es la motocicleta, en 3 hechos se utilizó el arma de fuego para la comisión del mismo; así mismo la modalidad es por medio del atraco en 5 casos.



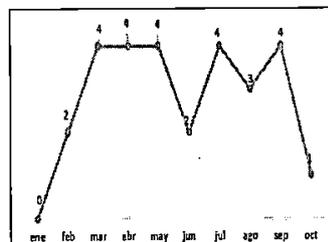
Fuente: SIEDCO PLUS; Extraído el día 14/11/2019

LAS GAVIOTAS: Mantiene una dinámica comercial estable en su entrada principal, rodeada del centro comercial 'Los Ejecutivos', negocios de comida rápidas, discotecas, salsamentarías, hoteles y juegos de azar, convirtiéndose en un sector muy pretendido por la delincuencia para la comisión del hurto a personas.



Fuente: SIEDCO PLUS; Extraído el día 14/11/2019

EL RECREO: es un barrio de estrato 3, los cuales sus residentes portan elementos electrónicos, joyas y dinero en efectivo, siendo sorprendidos por delincuentes al ingreso de sus residencias u otros que esperan algún tipo de transporte cercano a los paraderos de TRANSCARIBE. Para el presente año se



Fuente: SIEDCO PLUS; Extraído el día 14/11/2019



1516..

12 DIC 2019

han registrado un total de 28 casos por hurto a personas donde el transporte del victimario es la motocicleta, en 14 hechos se utilizó el arma de fuego para la comisión del mismo; así mismo la modalidad es por medio del atraco en 24 casos.

LA TRONCAL: se sitúa en uno de las principales vías de la ciudad, donde confluye variedad de comercio (venta de comidas rápidas, de repuestos, almacenes de cadena, supermercados y el centro recreacional Napoleón Perea), actualmente presenta una actividad delictiva en cuanto a la victimización de sus residentes por parte de delincuentes que ingresan en motocicleta y hurtan sus pertenencias.

Es posible que, ante una decisión favorable en la aplicación de nuevas medidas administrativas dictadas desde la Alcaldía Distrital, el gremio de mototaxistas y motoristas, se manifiesten en vías de hechos generando una conflictividad social que afectaría principalmente la movilidad.

Podría verse afectada la infraestructura del Sistema del Transporte Masivo TRANSCARIBE, ruptura de vidrios, expresiones de inconformismo a través de grafitis.

EXTRAPOLACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:

Ante el impacto positivo que ha generado la medida tanto en la reducción de los delitos y la repercusión ciudadana en la percepción de seguridad ciudadana, sería pertinente seguir extrapolando medidas administrativas desde la alcaldía distrital de Cartagena, que permita dar continuidad a la prohibición del parrillero en los barrios que son objeto del análisis.

Sería importante reunir a los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de los barrios, con el fin de interiorizar el grado de victimización, el impacto de la medida y la instrumentalización de la motocicleta como principal medio aliado de la delincuencia que permita finalmente obtener un respaldo de la decisión administrativa.

Concertar una reunión entre la alcaldía distrital, presidentes de la JAL, representantes del transporte informal, vendedores de ambulantes y sector comercial, para tratar de evaluar el impacto favorable y desfavorable en lo económico y laboral, debido que son arterias viables muy importantes en la ciudad, contribuyendo a la ejecución de un acuerdo pactado por partes, por otra parte, buscar nuevas estrategias de la reducción del delito en esos sectores.

Que, en la sesión del Consejo de Seguridad mencionada, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, manifestó que de acogerse las medidas de orden público recomendadas, se debe permitir la circulación de los vehículos objeto de la restricción, por las vías que se relacionan a continuación, con el objeto de facilitar el desplazamiento hacia los otros sectores de la ciudad:

- Por el túnel de Crespo, desde el Anillo Vial hasta el retorno del Nuevo Puente del Túnel de Crespo (frente a la estación de servicio Gazel). Hacia Torices por el puente Alfonso Romero Aguirre.
- Avenida Santander desde el retorno del Túnel de Crespo hasta Glorieta Santander
- Carrera Primera (Avenida Santander) tramo comprendido entre la Glorieta Santander hasta el Edificio Seguros Bolívar (Calle 15).
- Tramo de la Calle 15 comprendido entre la carrera primera hasta la carrera segunda (Avenida San Martín).
- Avenida San Martín, calzada derecha (Este), tramo comprendido entre la calle 15 hasta la Glorieta Santander, en sentido Sur-Norte.
- Calle 47 desde la intersección con la Avenida Santander hasta la carrera 14 del barrio Torices.



1516

12 DIC 2019

- Calle 41 (Avenida Rafael Núñez) desde la Avenida Santander (las Tenazas) hasta la Avenida Luis Carlos López (India Catalina), en ambos sentidos.
- Avenida Luis Carlos López (Puerto Duro), desde la intersección con la Avenida Venezuela hasta la Avenida Daniel Lemaitre.
- Avenida Concolón desde la Avenida Daniel Lemaitre hasta la Calle 30.
- Calle 30 desde la intersección con la Avenida Concolón hasta la Carrera 17. (en ambos sentidos).
- Tramo de la Avenida del Lago comprendido entre la carrera 17 hasta la Transversal 38.
- Diagonal 21C: comprendido entre la intersección con la Transversal 54 hasta la intersección con la transversal 49, en ambos sentidos vehiculares.
- Diagonal 21B: comprendido entre la intersección con la Diagonal 21C hasta la intersección con la transversal 49, en ambos sentidos vehiculares.
- Transversal 54 (contraflujo) comprendido entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21C, en el sentido único de circulación del contraflujo Este - Oeste.
- Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) comprendido entre la Transversal 49 hasta la Transversal 54, contraflujo carril Oeste, en el sentido Norte – Sur.
- Transversal 49: comprendido entre la Diagonal 22 (Avenida Crisanto Luque) hasta la Diagonal 21 B, en ambos sentidos vehiculares.

Que en consonancia con todo lo anterior, se considera necesario y conveniente establecer las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad para garantizar en mayor medida la conservación del orden público en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicletas para la conservación del orden público en los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa del Distrito de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO. Prohibición circulación motocicletas con acompañante. Prohíbese la circulación, con acompañante, de los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos y motocarros en las vías de los barrios Bocagrande, Manga, Laguito, Castillogrande, Cabrero, Crespo, Alto Bosque y Pie de la Popa.

PARAGRAFO: Exceptuase de esta restricción a los vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje de propiedad de los siguientes organismos o autoridades:

1. Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Nacional.
2. Autoridades de Transito.
3. Organismos de socorro.

12 DIC 2019



11516

Los miembros de la Fuerza Pública y autoridades de Tránsito para acceder a la excepciones establecidas en el presente Decreto, deberán remitir a las oficinas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, la relación de los vehículos de dichas entidades.

Esta excepción se aplicará siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y porten carnet original.

ARTICULO TERCERO: Vías autorizadas para el desplazamiento hacia otros sectores de la ciudad. Autorízase el desplazamiento de los vehículos objeto de la restricción establecida en el artículo segundo, por las siguientes vías, con el objeto de facilitar el desplazamiento hacia los otros sectores de la ciudad no incluidos en el presente Decreto:

- Por el túnel de Crespo, desde el Anillo Vial hasta el retorno del Nuevo Puente del Túnel de Crespo (frente a la estación de servicio Gazel). Hacia Torices por el puente Alfonso Romero Aguirre.
- Avenida Santander desde el retorno del Túnel de Crespo hasta Glorieta Santander
- Carrera Primera (Avenida Santander) tramo comprendido entre la Glorieta Santander hasta el Edificio Seguros Bolívar (Calle 15).
- Tramo de la Calle 15 comprendido entre la carrera primera hasta la carrera segunda (Avenida San Martín).
- Avenida San Martín, calzada derecha (Este), tramo comprendido entre la calle 15 hasta la Glorieta Santander, en sentido Sur-Norte.
- Calle 47 desde la intersección con la Avenida Santander hasta la carrera 14 del barrio Torices.
- Calle 41 (Avenida Rafael Núñez) desde la Avenida Santander (las Tenazas) hasta la Avenida Luis Carlos López (India Catalina), en ambos sentidos.
- Avenida Luis Carlos López (Puerto Duro), desde la intersección con la Avenida Venezuela hasta la Avenida Daniel Lemaitre.
- Avenida Concolón desde la Avenida Daniel Lemaitre hasta la Calle 30.
- Calle 30 desde la intersección con la Avenida Concolón hasta la Carrera 17. (en ambos sentidos).
- Tramo de la Avenida del Lago comprendido entre la carrera 17 hasta la Transversal 38.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

25 FEB 2022

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6°, 7° y 119 de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 24 Superior, prescribe: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 Constitucional, la Ley 769 de 2002, establece en su artículo primero (modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010):

"Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad de policía en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito-Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que en lo que respecta a la medida de restricción de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos y motocarros, que transporten niños y niñas menores de 12 años, y mujeres en estado de gestación, a continuación, se establecen los siguientes lineamientos legales:

- El artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece: *"se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos"*.
- El artículo 18 ibídem dispone: *"Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico (...)"*.
- La Corte Constitucional en sentencia C309-97 ha señalado:

"Estas políticas de protección también encuentran sustento en el hecho de que la Constitución, si bien es profundamente respetuosa de la autonomía personal, no es neutra en relación con determinados intereses, que



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0279

25 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

no son solo derechos fundamentales de los cuales es titular la persona, sino que son además valores del ordenamiento, los cuales orientan la intervención de las autoridades y les confiere competencias específicas. Eso es particularmente claro en relación con la vida, la salud, la integridad física, y la educación, que la Carta no solo lo reconoce como derechos de la persona (CP arts., 11, 12, 49, y 67) sino que también incorpora como valores que el ordenamiento busca proteger y maximizar, en cuanto opta por ellos. Por ejemplo, en relación con la vida, esta Corporación señaló claramente al respecto:

"La constitución no solo protege la vida como un derecho (CP art. 11) sino que además la incorpora como un valor del ordenamiento, que implica competencias de intervención, e incluso deberes, para el Estado y para los particulares. Así, el Preámbulo señala que una de las finalidades de la Asamblea Constitucional fue la de "fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida". Por su parte el artículo 2° establece que las autoridades están instituidas para proteger a las personas en su vida y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los deberes de la persona actuar humanitariamente ante situaciones que pongan en peligro la vida de los semejantes. Finalmente, el inciso último del artículo 49 establece implícitamente un deber para todos los habitantes de Colombia de conservar al máximo su vida. En efecto, esas normas dicen que toda persona debe cuidar íntegramente su salud, lo cual implica a fortiori que es su obligación cuidar su vida, sino que es un ordenamiento claramente en favor de él, opción política que tiene implicaciones, ya que comporta efectivamente un deber del estado de proteger la vida".

- La Corte Constitucional en cuanto a la protección especial de los niños, establece en la Sentencia C- 740/08:

"(...) los niños han concentrado la atención de los estados y de los organismos internacionales, que han consagrado en diversos instrumentos de Derecho Internacional su protección especial por parte de la familia, la sociedad y el estado, por su falta de madurez y consiguiente vulnerabilidad o indefensión, la necesidad de garantizarles un proceso de formación o desarrollo en condiciones adecuadas y ser quienes representan el futuro de los pueblos. En concordancia con las normas del Derecho Internacional Público, la Constitución Política Colombiana de 1991 consagra la protección de los niños, al disponer en su Art. 44 que son derechos fundamentales de los mismos la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y estableció que serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos".

Que, con relación a la modalidad ilegal del servicio público de transporte de pasajeros en motocicletas, el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", establece las medidas que deben ser tomadas por las autoridades municipales o distritales para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, así:

Artículo 2.3.6.1. Acompañante o parrillero. *En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año.*

Parágrafo. *Para la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero en todo el territorio nacional, la autoridad de tránsito competente podrá exigir que su conductor sea a la vez el propietario de la misma. Para efectos del control de esta medida por parte de los agentes de tránsito, el conductor de la motocicleta deberá corresponder al propietario registrado en la Licencia de Tránsito.*

Artículo 2.3.6.2. Sanción. *El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado de conformidad con*



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DECRETO No. 0279

25 FEB 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado.

Artículo 2.3.6.3. Excepciones. *Se exceptúa de la medida de que tratan los artículos anteriores del presente Título los motociclistas miembros de la Fuerza Pública, autoridades de tránsito, personal de seguridad de las entidades del Estado, personal de los organismos de socorro, escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones. También se exceptúa el acompañante de motocicleta que adelante curso de capacitación automovilística en un centro de enseñanza legalmente autorizado, así como los miembros del núcleo familiar del propietario o conductor.*

Artículo 2.3.6.4. Sanciones por la violación de la normatividad vigente de tránsito. *Los conductores de motocicletas que incumplan las previsiones establecidas en la normatividad vigente de tránsito, incurrirán en las sanciones de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya."*

Que por medio de Resolución No. 10975 del 15 de octubre de 2019, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa contra el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, formulando pliego de cargos por una supuesta ineficiencia y omisión al momento de desplegar los instrumentos para controlar y combatir el transporte ilegal e informal en su jurisdicción, por tanto, es necesario que la autoridad de tránsito proceda a tomar medidas adicionales a efectos de controlar la prestación ilegal del servicio público de transporte dentro de su jurisdicción

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias ha venido liderando reuniones con los gremios de motociclistas de la ciudad, donde se han socializado las medidas que se pretenden adoptar destinadas a la seguridad, restricción y control de la circulación de los vehículos tipo motocicletas y similares en las vías del Distrito de Cartagena.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, mediante estudio técnico de fecha 21 de febrero de 2022, el cual obra como anexo en el presente Decreto, recomienda la adopción de las medidas restrictivas de circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, así las cosas, y en consonancia con lo expuesto se considera necesario y conveniente adoptar las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, a través del referido estudio técnico, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad vial en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. RESTRICCIÓN POR PLACAS. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el día 28 de febrero de 2022, hasta el día 24 de febrero de 2023, de lunes a viernes con excepción de los días festivos, en el horario comprendido entre las 05:00 a.m. y las 11:00 p.m., la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, cuyas placas terminen en los dígitos que se indican a continuación, durante los periodos señalados en las siguientes tablas de rotación:



DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

APLICA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE ABRIL DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	3-4	5-6	7-8	9-0	1-2

APLICA DEL 4 DE ABRIL DE 2022 AL 1 DE JULIO DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	5-6	7-8	9-0	1-2	3-4

APLICA DEL 5 DE JULIO DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	7-8	9-0	1-2	3-4	5-6

APLICA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	9-0	1-2	3-4	5-6	7-8

APLICA DEL 2 DE ENERO DE 2023 AL 24 DE FEBRERO DE 2023					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	1-2	3-4	5-6	7-8	9-0

Lo anterior independientemente que los dígitos de las placas están acompañados por letras.

ARTÍCULO SEGUNDO. RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN EN EL CENTRO AMURALLADO. Restringir desde el 26 de febrero de 2022, hasta el 24 de febrero de 2023, el ingreso y circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en los barrios Centro, San Diego, La Matuna y Getsemaní.

PARÁGRAFO. Se permitirá la circulación de motocicletas a la altura de la India Catalina, Avenida Luis Carlos López, hasta la Avenida Concolón, donde las motocicletas deberán seguir su destino por la Calle 30.

ARTÍCULO TERCERO. DÍA SIN MOTO. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 26 de febrero de 2022, hasta el 24 de febrero de 2023, el segundo y último viernes de cada mes, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor.

PARÁGRAFO. EXCEPCIÓN DÍA SIN MOTO. Se exceptúan de la restricción contenida en este artículo las motocicletas que sean conducidas por su propietario, quien deberá acreditarlo exhibiendo la licencia de tránsito, y que circulen sin acompañante.

ARTÍCULO CUARTO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de las restricciones contenidas en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto, los siguientes casos:



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

25 FEB 2022

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. Las motocicletas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, siempre que conste en la licencia de tránsito del vehículo, y transite sólo el conductor sin acompañante.
2. Las motocicletas al servicio de personas con discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente cuya condición motora, sensorial o mental limiten su movilidad, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas para conducción de vehículos.
3. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
4. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
5. Las motocicletas de Notificadores de Juzgados y Tribunales.
6. Las motocicletas de personal de las Entidades Estatales que ejerzan funciones de mensajería.
7. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
8. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
9. Las motocicletas de domiciliarios de droguerías para el reparto de medicamentos.
10. Las motocicletas destinadas a la enseñanza, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.
11. Las motocicletas al servicio de empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de servicios públicos domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
12. Las motocicletas al servicio de empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, prestando el servicio de mensajería, despachos o domicilios, incluyendo domiciliarios que acrediten estar adscritos a plataformas tecnológicas, preventa, servicio técnico, distribución de facturas de servicio público y los conductores que se desempeñen en las entidades estatales, como citadores o notificadores; los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencial 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
13. Las motocicletas conducidas por comunicadores sociales y/o periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la empresa de medios a la que pertenece.
14. Los demás casos en los que sean autorizados de manera temporal por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

PARÁGRAFO. Estas excepciones se aplicarán siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS. Los miembros de la Fuerza Pública y Autoridades de Tránsito para acceder a la excepción establecida en el presente Decreto, deberán remitir al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, la relación de los vehículos de propiedad o al servicio de dichas entidades.

Las personas diferentes a los miembros de la Fuerza Pública, Autoridades de Tránsito y conductores de motocicletas impulsadas exclusivamente por motores eléctricos o cero emisiones contaminantes, para viabilizar las excepciones que vienen indicadas en el artículo cuarto del presente Decreto y obtener la certificación correspondiente deberán presentar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT:



25 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

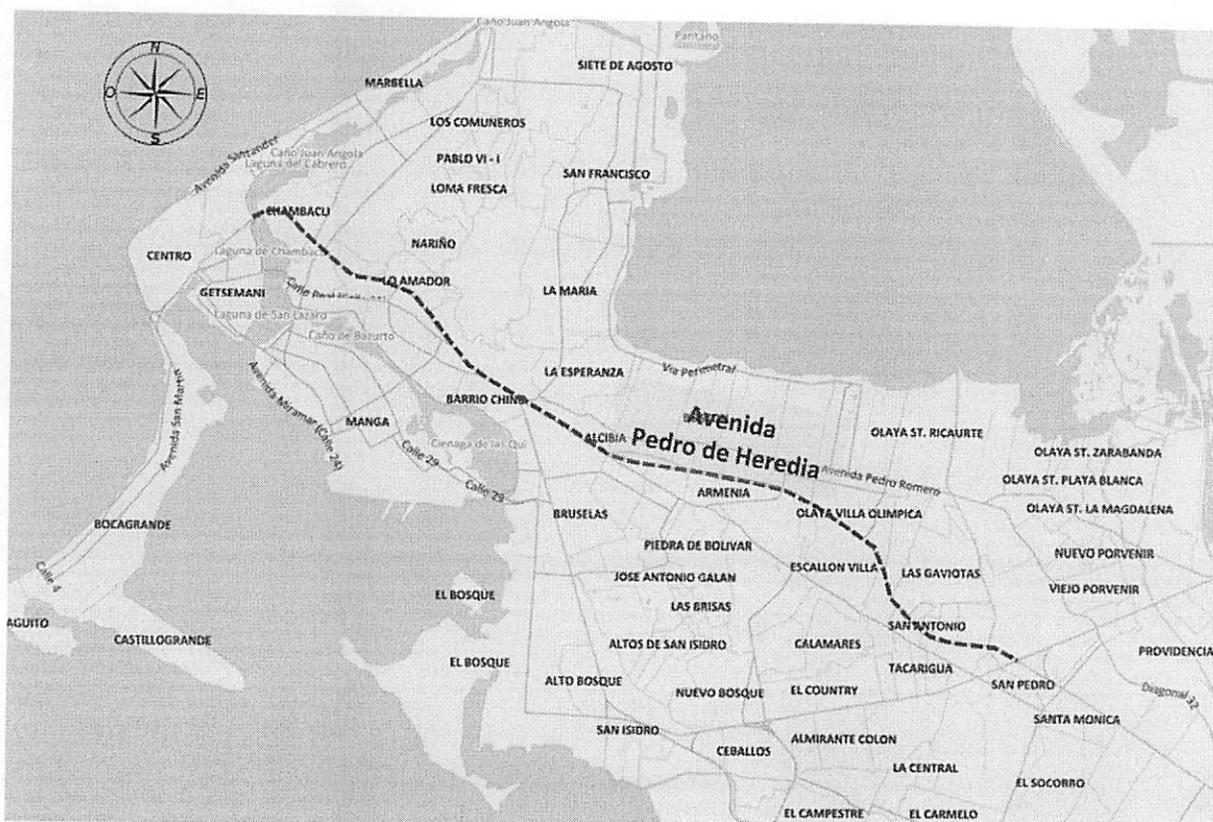
1. Copia de la documentación en regla del vehículo y conductor.
2. El paz y salvo por todo concepto, incluido el del SIMIT, según lo contemplado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Para acceder a la excepción indicada en el numeral 2 del artículo cuarto, la persona con situación de discapacidad, deberá estar previamente registrada en la base de datos del DATT, en cumplimiento de la Resolución 4574 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.

La recepción de los documentos no implica su aceptación y no supe la certificación que debe expedir el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Los certificados expedidos en vigencia del Decreto 0010 del 6 de enero de 2022, mantendrán su validez durante la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. RESTRICCIÓN DE ACOMPAÑANTE. Restringir desde el 26 de febrero de 2022, hasta el 24 de febrero de 2023, la circulación y/o tránsito de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, con acompañante y/o parrillero en la Avenida Pedro de Heredia, en el tramo comprendido entre la Transversal 54 (Bomba El Amparo) y la carrera 11 (Monumento a la India Catalina).



PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de la restricción contenida en el presente artículo, los siguientes casos:

1. Las motocicletas que transiten con acompañante y/o parrillero que hayan sido registrados previamente ante el DATT. Estas motocicletas sólo podrán transitar en el horario de 07:00 a.m. a 10:00 a.m. y de 05:00 p.m. a 08:00 p.m.



25 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Las motocicletas al servicio de personas con discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente cuya condición motora, sensorial o mental limiten su movilidad, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas para conducción de vehículos. Para acceder a esta excepción, la persona con situación de discapacidad, deberá estar previamente registrada en la base de datos del DATT, en cumplimiento de la Resolución 4574 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.
3. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
4. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
5. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
6. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
7. Las motocicletas destinadas a la enseñanza, que se encuentren registrados ante el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT como tales, que cumplan con las características establecidas en la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Transporte.
8. Las motocicletas al servicio de empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de servicios públicos domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CRUCES TRANSVERSALES. Se permitirá la circulación de motocicletas con acompañante y/o parrillero en los siguientes cruces transversales localizados a lo largo de la Avenida Pedro de Heredia:

1. Intersección de la carrera 14 con Avenida Pedro de Heredia (salida de Torices), en único sentido norte-sur.
2. Intersección de la carrera 17 con Avenida Pedro de Heredia (entrada a Torices), en único sentido sur-norte.
3. Intersección de la carrera 21 con Avenida Pedro de Heredia (vía de acceso al cerro de la Popa), en doble sentido norte-sur y sur-norte.
4. Intersección de la rotonda de Bazurto sobre la Avenida Pedro de Heredia, en doble sentido norte-sur y sur-norte.
5. Intersección de la carrera 50 con Avenida Pedro de Heredia (Cuatro Vientos), en doble sentido norte-sur y sur-norte.

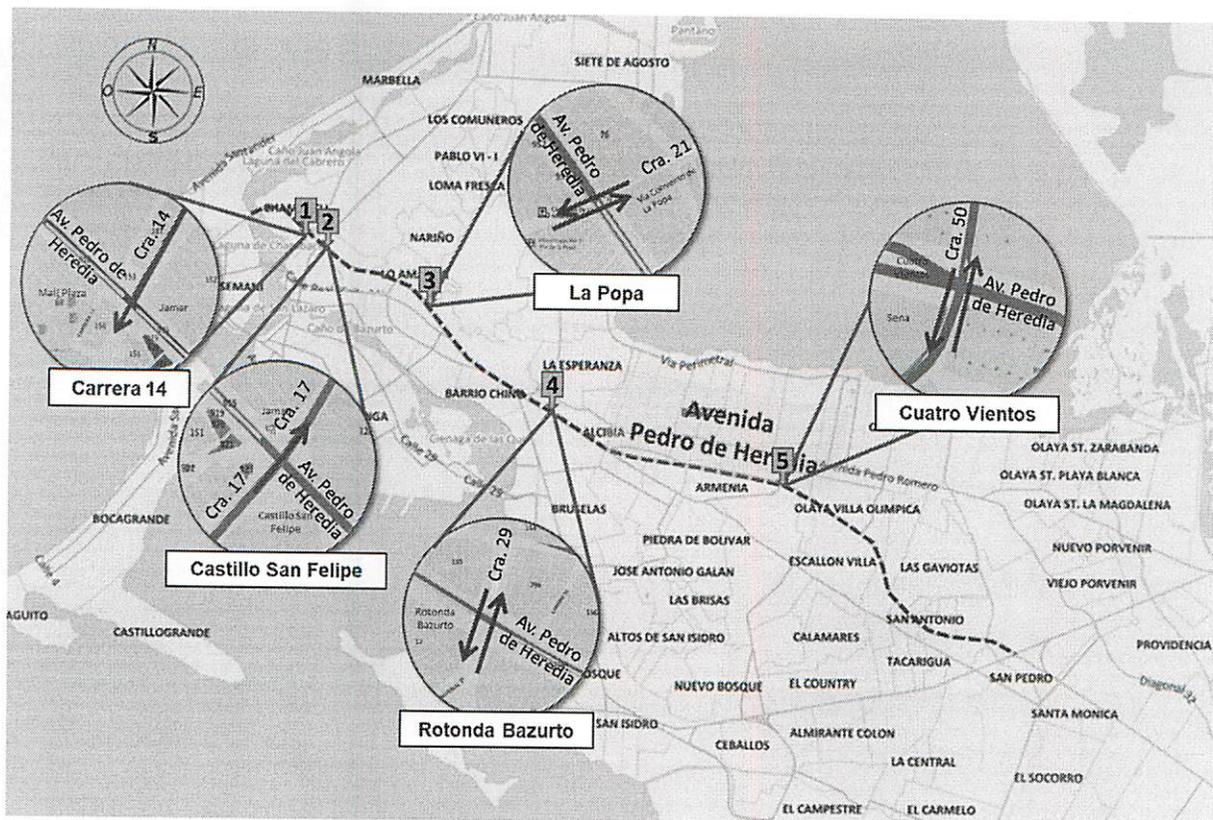


25 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



ARTICULO SÉPTIMO. REGISTRO DE ACOMPAÑANTES. Los propietarios o poseedores de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrимotos, tricimotos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, podrán efectuar la inscripción de hasta cinco (5) acompañantes y/o parrilleros autorizados ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

El listado de acompañantes autorizados deberá contener el nombre completo y documento de identificación de cada uno de los inscritos, que en ningún caso podrán ser menores de 12 años ni mujeres en estado de gestación.

Cada vehículo podrá tener un único listado de acompañantes el cual podrá ser modificado una (1) sola vez cada sesenta (60) días calendario, contados a partir de la respectiva inscripción.

PARÁGRAFO. INSCRIPCIÓN. El registro del acompañante y/o parrillero autorizado, será desde el día 26 de febrero de 2022.

ARTICULO OCTAVO. ACTUALIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN POR CAMBIO DE PROPIETARIO O POSEEDOR. Para efectos de realizar la inscripción por parte del nuevo propietario o poseedor del vehículo que ya registra una inscripción vigente, será necesario que se adelante la solicitud de cambio de propietario o poseedor ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Para el registro de la solicitud de actualización de que trata el presente artículo deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de tránsito vigente del vehículo.
- Copia del documento de identificación del nuevo propietario o poseedor.



25 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Para el caso de nuevo poseedor, aportar copia del contrato de compra venta o documento equivalente que evidencie la tenencia o posesión del vehículo.

ARTÍCULO NOVENO. RESTRICCIÓN NOCTURNA. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 26 de febrero de 2022, hasta el 24 de febrero de 2023, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, en el horario comprendido entre las 11:00 p.m. y las 05:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO. EXCEPCIONES. Se exceptúan de las restricciones contenidas en el presente artículo, los siguientes casos:

1. Las motocicletas que circulen por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado ante la autoridad competente.
2. Las motocicletas al servicio de personas con discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad permanente cuya condición motora, sensorial o mental limiten su movilidad, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas para conducción de vehículos. Para acceder a esta excepción, la persona con situación de discapacidad, deberá estar previamente registrada en la base de datos del DATT, en cumplimiento de la Resolución 4574 del 7 de noviembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte.
3. Las motocicletas de Organismos de Seguridad del Estado, Fuerzas Militares, Armada Nacional, Policía Nacional, Unidad Nacional de Protección y Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y los que ejerzan funciones legales de Policía Judicial.
4. Las motocicletas de Autoridades de Tránsito.
5. Las motocicletas de Organismos de Socorro.
6. Las motocicletas de escoltas, supervisores, vigilantes y coordinadores adscritos a las empresas de vigilancia debidamente uniformados.
7. Las motocicletas de domiciliarios de droguerías para el reparto de medicamentos.
8. Las motocicletas al servicio de empresas de atención de emergencias y reparación y mantenimiento de redes o instalación de servicios públicos domiciliarios, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
9. Las motocicletas al servicio de empresas o establecimientos de comercio debidamente constituidos, prestando el servicio de mensajería, despachos o domicilios, incluyendo domiciliarios que acrediten estar adscritos a plataformas tecnológicas, preventa, servicio técnico, distribución de facturas de servicio público y los conductores que se desempeñen en las entidades estatales, como citadores o notificadores; los cuales deberán transitar sin acompañantes o parrilleros, que de ser sorprendidos se harán acreedores a la sanción establecida en el Decreto Presidencial 2961 de 2006, quienes además deberán acreditar ante la autoridad de tránsito competente (Agente de Tránsito) la vinculación con la respectiva empresa o entidad y estar debidamente uniformados e identificados con el logo o emblema de la empresa o entidad donde presta el servicio, en el ejercicio de sus funciones.
10. Las motocicletas conducidas por comunicadores sociales y/o periodistas debidamente carnetizados y acreditados por la empresa de medios a la que pertenece.
11. Las motocicletas conducidas por trabajadores de establecimientos de comercio que presten sus servicios en los horarios objeto de restricción, los cuales deben estar debidamente certificados por dichas empresas. Corresponderá a la empresa o establecimiento de comercio realizar ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT el trámite de permiso de circulación respectivo, adjuntando a su solicitud copia de la documentación en regla del vehículo y conductor, paz y salvo por todo concepto, incluido el del SIMIT, según lo contemplado en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No. 0279

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE, INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARÁGRAFO. Estas excepciones se aplicarán siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones y siempre que su desplazamiento se realice sin acompañante.

ARTÍCULO DÉCIMO. RESTRICCIÓN A MENORES DE 12 AÑOS Y MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN. Restringir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 26 de febrero de 2022, hasta el 24 de febrero de 2023, la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, con menores de 12 años y mujeres en estado de gestación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SANCIONES. El conductor del vehículo tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricimotos, motocarros y bicicletas de pedaleo asistido con motor, que incumpla las restricciones contempladas en el presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

PARÁGRAFO. Las restricciones establecidas en los artículos primero (restricción por placas), sexto (restricción de acompañante) y noveno (restricción nocturna) del presente Decreto, tendrán un período pedagógico, comprendido entre el día 26 de febrero de 2022, hasta el día 06 de marzo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INCORPORACIÓN: Hará parte integral del presente Decreto, el documento de estudio técnico referido en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONTROL Y VIGILANCIA: Corresponderá al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto 0010 del 6 de enero de 2022.

Dado en Cartagena a los,

25 FEB 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo.Bo. Karen Katherine Velásquez Rojano
Subdirectora Técnica Operativa DATT

Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Paola Pianeta Arango
Secretaria de Interior y Convivencia Ciudadana (e)

Vo.Bo. Janer José Galván Carbonó
Director DATT

Vo.Bo. Myriam Cecilia Solórzano Escobar
Subdirectora Técnica Jurídica DATT



0279

25 FEB 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DATT

ESTUDIO PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE MOVILIDAD PARA LA CIRCULACIÓN
DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA DE CUALQUIER MODALIDAD Y CILINDRAJE,
INCLUYENDO LAS CUATRIMOTOS, TRICIMOTOS, MOTOCARROS Y BICICLETAS
CON PEDALEO ASISTIDO CON MOTOR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA

PROYECTÓ:
HOLMES YAMID CUCANCHON VARGAS
ASESOR EXTERNO

REVISÓ:
KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO
Subdirectora Técnica (Operativa)

APROBÓ:
JANER JOSÉ GALVÁN CARBONÓ
Director DATT

Fecha de realización: 21 de febrero de 2022

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0279

25 FEB 2022

1. INTRODUCCIÓN

Las medidas de restricción a la circulación de vehículos en el marco de la gestión de la demanda de transporte para el Distrito Turístico y Cultural e Cartagena de Indias buscan regular la cantidad de vehículos que se movilizan y de esta forma minimizar el impacto de estos en la movilidad general de la ciudad, es así que mediante Decreto Distrital 0010 de 2022 se adoptaron medidas restrictivas a la circulación de vehículos tipo motocicleta de cualquier modalidad y cilindraje, incluyendo las cuatrimotos, tricótomos, motocarros y bicicletas con pedaleo asistido con motor, con el fin de mejorar la oferta de infraestructura, medios de movilización y garantías de seguridad vial para todos los actores viales.

Este estudio técnico pretender identificar las estrategias necesarias para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, teniendo en cuenta las estadísticas de siniestralidad del área de estadística del Departamento Administrativo de Transito y Transporte y las mesas de trabajo sostenidas con diferentes actores.

2. OBJETIVO

Este estudio tiene como finalidad valorar las condiciones de movilidad relacionadas con el desmedido crecimiento de vehículos tipo motocicleta que circulan en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena de Indias.

Las medidas de movilidad a implementar tendrán como sustento los siguientes criterios:

- Racionalizar el uso de la infraestructura vial.
- Reducir la contaminación auditiva generada por la congestión vehicular.
- Disminución de la siniestralidad en general y enfocada en vehículos tipo motocicleta.
- Reducir la oferta de motocicletas que se dediquen al transporte público ilegal.
- Mejorar la seguridad vial y salvar vidas en las vías.

25 FEB 2022 0279

En la ilustración anterior se presenta la variación de crecimiento del parque automotor del Distrito de Cartagena de Indias, del año 2012 al 2014 la tendencia fue a la baja reduciendo el crecimiento del 17% en el 2012 al 15% en 2013 y 6% en el 2014, para el año 2015 se presentó un crecimiento del 14% con relación al año anterior y al año 2016 cayó al 5% manteniéndose constante entre el 3 y 4 por ciento hasta el año 2019, en los dos últimos años se reportó el menor crecimiento con el 2% para el 2020 y el 1% para el 2021.

En cuanto a los vehículos tipo motocicleta, Según las estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en la ciudad de Cartagena para el año 2012 se encontraban matriculadas 35.562 motocicletas y a 28 de diciembre de 2021 esta cifra llegó a 70.830 vehículos tipo motocicleta matriculados ante el DATT, presentando una reducción en el crecimiento con relación al año 2019 y anteriores.

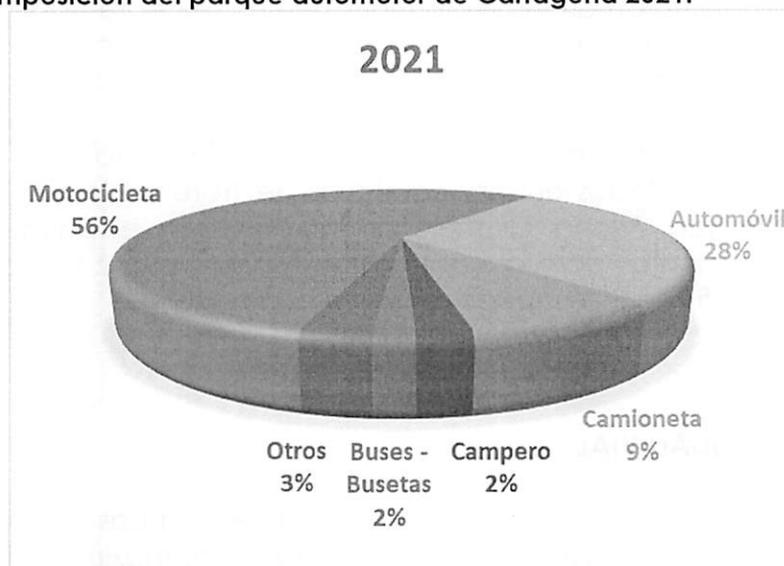
Tabla 2. Relación parque automotor general vs motocicletas.

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
General	73423	86141	92003	106605	111870	115233	118822	123268	125408	126466
Motocicletas	35562	45919	50362	60327	64201	66007	67564	69793	70465	70830
	↓ 48%	⇒ 53%	↑ 55%	↑ 57%	↑ 57%	↑ 57%	↑ 57%	↑ 57%	↓ 56%	↓ 56%

Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Las motocicletas matriculadas en la ciudad de Cartagena año a año representan en promedio el 55% del parque automotor de todo el distrito desde el 2012.

Ilustración 2. Composición del parque automotor de Cartagena 2021.



Fuente: Elaboración propia con estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

La composición vehicular del parque automotor en el Distrito de Cartagena de Indias está mayormente representada por los vehículos tipo motocicleta con el 56%, los automóviles, camperos y camionetas suman el 39% y el restante de vehículos suma el 5%. Registrados durante el año 2021 se encuentran matriculados 126466 vehículos entre oficiales, particulares y de servicio público.

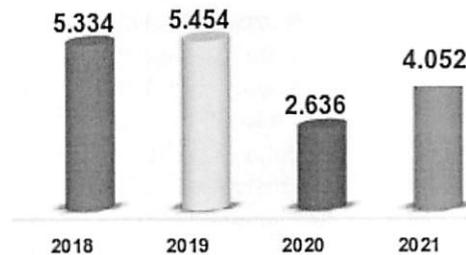
25 FEB 2022

0279

A continuación, se presenta el análisis estadístico de los siniestros viales en el Distrito de Cartagena de Indias a corte 31 de diciembre de 2021, registrados por la Oficina de Estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Tabla 3. Siniestralidad vial en el Distrito de Cartagena de Indias.

SINIESTRALIDAD VIAL CARTAGENA 2021		
Mes	Cantidad	Trimestre
Enero	256	881
Febrero	311	
Marzo	314	
Abril	276	851
Mayo	265	
Junio	310	
Julio	391	1102
Agosto	341	
Septiembre	370	
Octubre	426	1218
Noviembre	382	
Diciembre	410	
TOTAL	4.052	4.052



Fuente: Área de estadística del DATT.

Durante la vigencia 2021 se presentaron en promedio 337 eventos de tránsito en la ciudad de Cartagena, siendo el mes de octubre el periodo donde ocurrieron la mayor cantidad de casos. Se observa en la figura que el año 2021 mantiene una disminución importante en el número de accidentes viales frente a los años anteriores, comparándolo con la anualidad 2019 se registra una disminución del 26%, resaltando que no se compara con la anualidad 2020 por que fue atípica por la pandemia, a causa del virus covid-19, históricamente el departamento administrativo de tránsito y transporte atendía más de 5 mil accidentes anuales.

Tabla 4. Siniestros viales por gravedad en 2021.

SINIESTRALIDAD VIAL CARTAGENA 2021			GRAVEDAD		
Mes	Cantidad	Trimestre	Solo Daños	Con Heridos	Con Muertos
Enero	256	881	156	89	11
Febrero	311		209	98	4
Marzo	314		198	108	8
Abril	276	851	182	85	9
Mayo	265		176	85	4
Junio	310		210	92	8
Julio	391	1102	260	125	6
Agosto	341		238	96	7
Septiembre	370		244	122	4
Octubre	426	1218	302	119	5
Noviembre	382		272	106	4
Diciembre	410		287	116	7
TOTAL	4.052	4.052	2.734	1.241	77
Participación Porcentual			67%	31%	2%

Fuente: Área de estadística del DATT.

En la tabla anterior se muestra que en la presente anualidad durante el mes de julio se generaron la mayor cantidad de eventos con personas lesionadas, el promedio mensual fue de 103 accidentes. En los periodos de enero y abril fueron los más accidentados con personas fallecidas, 11 y 9 casos con víctimas fatales respectivamente.

12 5 FEB 2022

0279

Evaluando la situación de los siniestros viales registrados con víctimas fatales y lesionados y analizar el tipo de vehículo involucrado, es claro que la motocicleta es el mayor representante con más del 50%.

Tabla 8. Vehículos involucrados en siniestros viales con víctimas durante 2021.

Clase de Vehículo	Acompañante	Conductor	Pasajero	Peaton	Total general
Automovil	45	62	49	62	218
Bicicleta	3	57			60
Bicicleta Eléctrica		2			2
Bus		2	15	11	28
Buseta		1	13	3	17
Camión				2	2
Camión				7	7
Camioneta	6	14		12	32
Campero	6	2	3	5	16
Carretilla		10			10
Microbus			2		2
Moto Eléctrica	1				1
Motocarro		3			3
Motocicleta	484	890	1	129	1504
Motocicleta Eléctrica	1	3			4
Motociclo		2			2
Mototriciclo		1			1
Tracción Animal		2			2
Tracto Camión				1	1
Tractocamión				2	2
Total general	546	1.051	83	234	1.914

Fuente: Área de estadística del DATT.

Es preciso analizar el estado de las víctimas que se registraron involucradas en siniestros viales en la ciudad de Cartagena de Indias, ya se estableció anteriormente que la motocicleta es el vehículo con mayor representación en los siniestros que involucran víctimas, pero como se puede ver en la anterior tabla, es alarmante el número de lesionados con este tipo de vehículo.

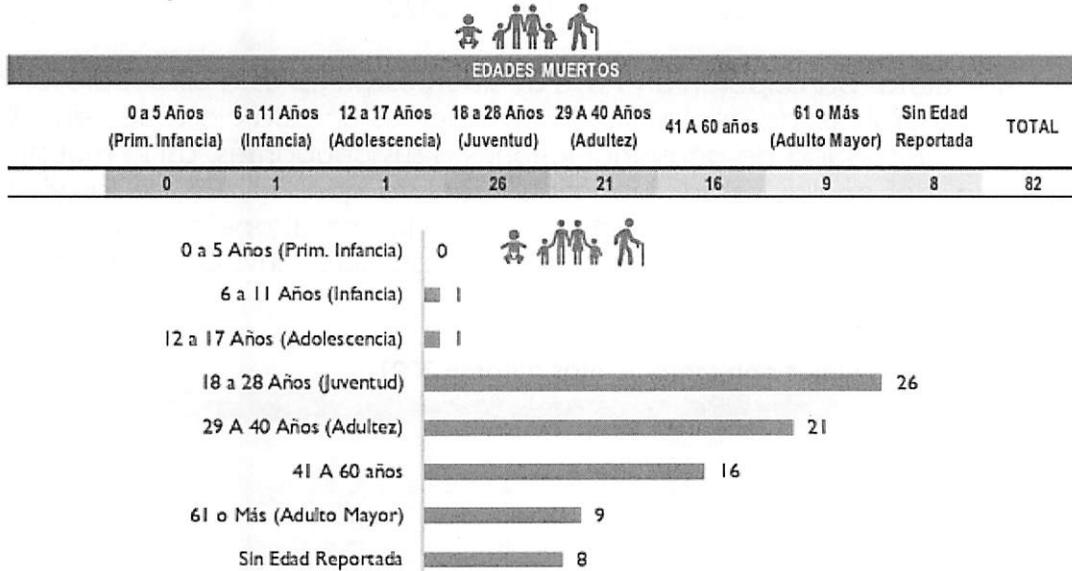
Tabla 9. Tasa de morbilidad en siniestros viales durante 2021.

TASA DE MORBILIDAD COMPARATIVO				
Mes	2019	2020	2021	% VAR
Enero	18,16	17,89	11,59	-36,16%
Febrero	21,02	22,26	14,08	-33,00%
Marzo	17,76	15,75	16,76	-5,62%
Abril	21,31	5,35	13,22	-37,98%
Mayo	19,34	5,83	11,59	-40,07%
Junio	19,44	5,44	13,32	-31,51%
Julio	25,06	7,10	18,58	-25,86%
Agosto	27,24	7,29	15,04	-44,76%
Septiembre	19,24	11,66	18,20	-5,41%
Octubre	20,23	10,69	18,01	-10,98%
Noviembre	22,5	10,01	16,00	-28,90%
Diciembre	23,4	14,19	16,96	-27,50%
Total	254,69	133,46	183,35	-28,01%

Fuente: Área de estadística del DATT.

25 FEB 2022

Tabla 12. Muertes por edad en siniestros viales durante 2021.



Fuente: Área de estadística del DATT.

Se evidencia que de las 82 personas fallecidas en siniestros viales entre enero y diciembre del 2021, el 67.07% eran conductores principalmente de motocicleta; el 21.95% de las víctimas mortales fueron peatones, el 10.98 fueron acompañantes de motocicletas. Esta clase de vehículo dejó 73 víctimas fatales registrando una partición porcentual del 89% en muertes por accidentes de tránsito en la ciudad de Cartagena.

Tabla 13. Vehículos involucrados en siniestros viales con víctimas durante 2021.

Clase de vehículo	Acompañante	Conductor	Peaton	Total general
Automovil		1	3	4
Bicicleta		1		1
Camioneta			2	2
Motocicleta	9	53	11	73
No Identificado			1	1
TractoCamion			1	1
Total general	9	55	18	82

Fuente: Área de estadística del DATT.

Tabla 14. Tasa de morbilidad en siniestros viales durante 2021.

TASA DE MORTALIDAD COMPARATIVA				
Mes	2019	2020	2021	% VAR
Enero	0,69	0,39	1,15	66%
Febrero	0,30	0,68	0,48	62%
Marzo	0,20	0,58	0,86	337%
Abril	0,69	0,29	0,86	25%
Mayo	0,59	0,39	0,38	-35%
Junio	0,30	0,19	0,86	191%
Julio	0,20	0,19	0,57	191%
Agosto	0,79	0,49	0,67	-15%
Septiembre	0,49	0,58	0,38	-22%
Octubre	0,30	0,49	0,48	62%
Noviembre	0,89	1,07	0,48	-46%
Diciembre	0,79	0,87	0,67	-15%
Total	6,22	6,22	7,85	26%

Fuente: Área de estadística del DATT.

El 63% de los siniestros con víctimas en motocicleta ocurren entre el sábado y el lunes. El 82% de los siniestros con víctimas fatales en motocicleta ocurren estos mismos días.

Ilustración 7. Día de ocurrencia de siniestros viales durante 2021.



Gravedad	sábado	domingo	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total
Con Muertos	3	4	2	0	0	0	2	11
Con Heridos	16	14	20	8	13	6	5	82
Totales	19	18	22	8	13	6	7	93

Fuente: Área de estadística del DATT.

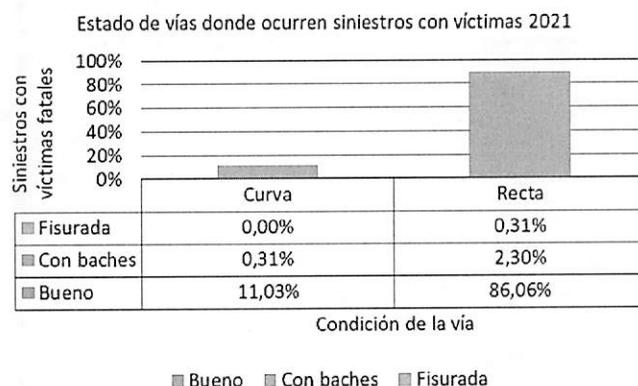
El 73% de los siniestros con víctimas fatales en motocicleta ocurren entre las 10:00p.m. y las 4:00a.m.

Las personas que han perdido la vida en siniestros viales en 2022 son:

- 60% conductores de motocicletas
- 27% acompañantes de motocicleta
- 13% ocupante de automóvil

El 87% de las personas que perdieron la vida en un siniestro vial iba en una motocicleta.

Ilustración 8. Lesionados versus muertes en siniestros viales durante 2021.



Fuente: Área de estadística del DATT.

Es preciso establecer que los días y horarios de mayor ocurrencia de siniestros viales, obedecen directamente al comportamiento de los vehículos tipo motocicleta, por lo cual es necesario tomar medidas al respecto.

0279

25 FEB 2022

5. CONTROL NORMATIVA DE TRANSPORTE

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 336 de 1996 que, bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal.

En igual sentido, el artículo 3° ibídem, establece que en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio.

Así las cosas, tenemos que el transporte público es un servicio público sobre el cual el Estado Colombiano está en la obligación Constitucional de asegurar su prestación segura y eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo este entendido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, se le imprime al transporte público, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, lo que implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el Reglamento para cada Modo.

Con fundamento en lo anterior, el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016 emitió lineamientos para que las diferentes autoridades territoriales del transporte establezcan un Plan de Control al Cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, por lo cual movilización de pasajeros en vehículos tipo motocicleta no esta abalado ni reglamentado por la nación como prestación de transporte público, es decir que la modalidad conocida como "mototaxismo" no debe prestarse en el territorio nacional y esto conlleva al control por parte de las autoridades de tránsito municipal, distrital y departamental.

En concordancia con el firme compromiso del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT de mejorar del nivel de seguridad, eficiencia y prestación legal del transporte de los cartageneros y en general de todas las personas que diariamente visitan la ciudad, y atendiendo las funciones que le asisten como autoridad de regulación y supervisión del tránsito y el transporte público de la ciudad, se desarrollarán las actividades necesarias para vigilar y controlar las diferentes formas de manifestación de la prestación ilegal y/ o informal del servicio público de transporte, tales como:

- Realizar operaciones de transporte público con vehículos que no están ni matriculados ni homologados para tal fin
- Operar en un servicio de transporte diferente de aquel establecido en la licencia de tránsito del vehículo. Conducta que deberá ser sancionada como una infracción de tránsito, tipificada con el código "D12", y como una infracción al transporte público referida en la Ley 336 de 1996.
- Conducir un vehículo de servicio público de transporte con licencia de conducción de categoría diferente a la requerida,

0.279

25 FEB 2022

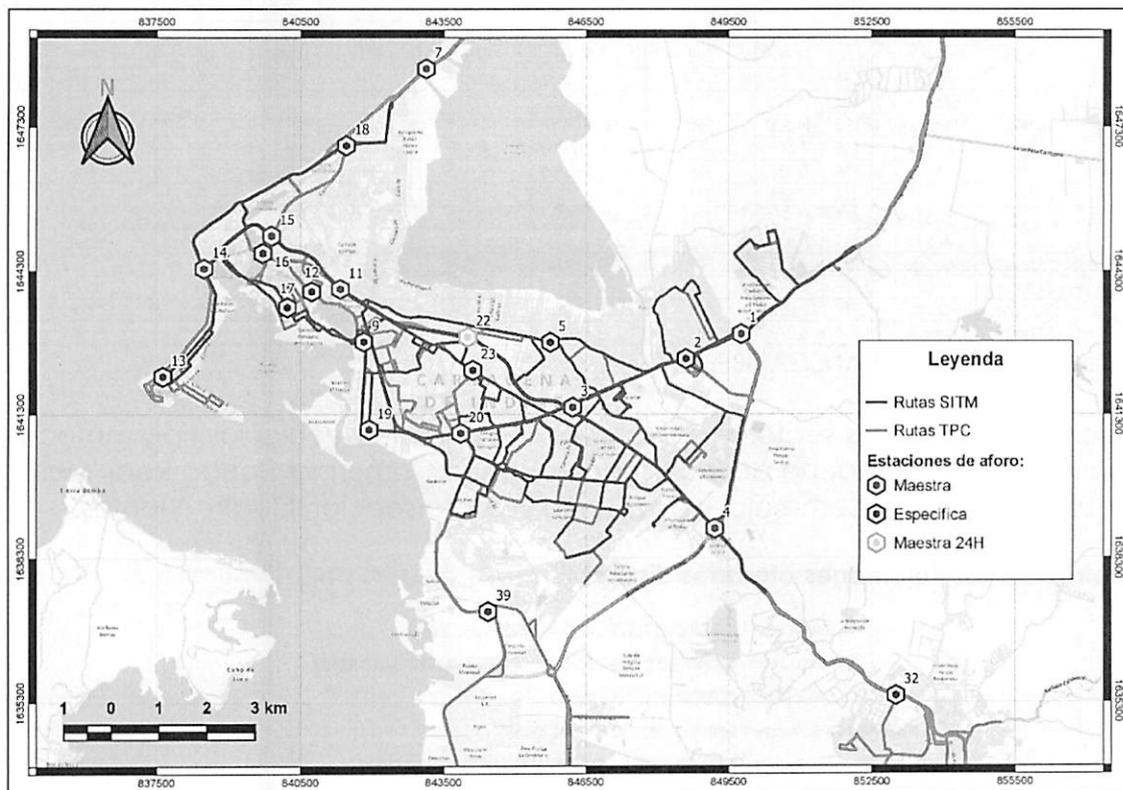
6. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE

De acuerdo a estudios adelantados por el Consorcio TRANSCARIBE 2019 durante el segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, se logro identificar las principales dinámicas de movilidad en los puntos y corredores viales críticos de la ciudad, como la Avenida Pedro de Heredia y puntos como el Mercado de Bazurto, Centro Comercial Mall Plaza y la intersección de Cuatro Vientos.

De acuerdo al estudio "Actualización del modelo de transporte público y del diseño operacional del sistema integrado de transporte masivo de la ciudad de Cartagena" Consultoria contratada por Transcaribe S.A., con el Consorcio TRANSCARIBE 2019, se realizo la caracterización de los principales corredores viales de la ciudad con el fin de identificar la dinamica de la ciudad en relacion no solo al transporte publico si no que tambien evaluo otros medios de transporte utilizados tanto publicos como particulares.

La caracterización de los volúmenes vehiculares en la ciudad, se realizo mediante la implementación de nueve (9) estaciones maestras y once (11) estaciones específicas distribuidas en las principales zonas de atracción y generación, además de los principales corredores viales.

Ilustración 12. Distribución espacial de las estaciones de aforo vehicular.



Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.x

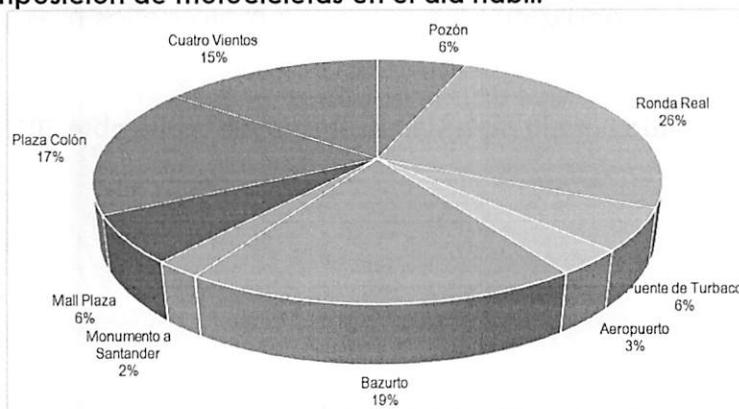
De acuerdo a lo reportado por el Consorcio TRANSCARIBE 2019, realizaron la toma de imformacion en varias franjas horarias para días típicos y atípicos, de acuerdo a las necesidades propias del estudio y las condiciones de mayor circulacion en algunos puntos criticos de la ciudad y presentados en el documento

0279

125 FEB 2022

De acuerdo a la información registrada por el Consorcio TRANSCARIBE 2019, se determina que el día hábil es el más cargado de todos, además, en el punto de aforo del Centro Comercial Ronda Real se identificó el mayor registro de vehículos tipo motocicleta con 79.831 vehículos en un periodo de 15,5 horas de aforo, seguido por el punto de aforo en el Mercado de Bazurto con 59.041 motocicletas, en el Centro Comercial Plaza Colon con 53.878 motocicletas y en la intersección de Cuatro Vientos con 46.506 motocicletas en el día hábil.

Ilustración 14. Composición de motocicletas en el día hábil.

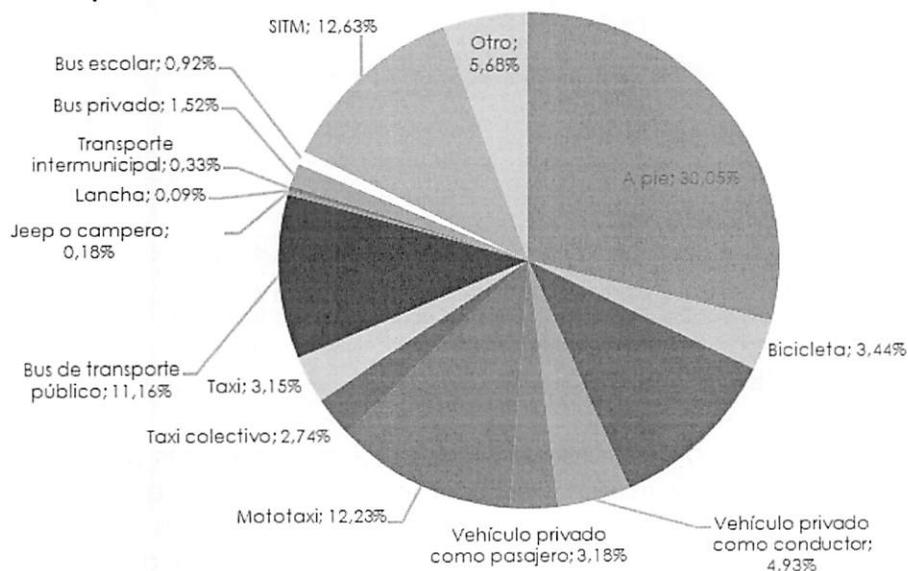


Fuente: Elaboración propia con estadísticas Consorcio TRANSCARIBE 2019.

7. PARTICIÓN MODAL DEL TOTAL DE VIAJES

De acuerdo a la actualización del modelo de transporte de la ciudad, el Consorcio Transcaribe 2019 encontró que la partición modal de los viajes de la ciudad presenta la mayor proporción de viajes a pie con el 30.05%, seguido por el SITM con el 12.63%, la motocicleta como vehículo particular con el 11.55% y el mototaxi o motocicleta como vehículo de transporte de pasajeros ilegal con el 12.23%.

Ilustración 15. Composición de motocicletas en el día hábil.



Fuente: Consorcio TRANSCARIBE 2019.

25 FEB 2022

El viernes 16 de octubre de 2020 se realizó el primer día sin moto desde iniciada la cuarentena en el marco de la pandemia generada por el Coronavirus COVID – 19, este día logro reducir la circulación de los vehículos tipo motocicleta hasta en un 92%, lo que mejoro las condiciones de movilidad en general para la ciudad.

TRANSCARIBE S.A., como operador del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias reporto beneficios en su operación representados en el aumento de pasajeros movilizados, disminución de accidentalidad y mejora en la velocidad de recorrido lo que se reflejó en mejoras de las frecuencias y puntualidad de los servicios.

La demanda de pasajeros reporto un aumento del 35% con respecto a los días hábiles de este mes (44 mil movilizaciones), donde ya no hay aislamiento preventivo obligatorio, es decir, el viernes sin moto se validaron 59.213 movilizaciones. Es así como Transcaribe aumento la oferta de vehículos con 20 buses adicionales a la programación (12 troncales y pretroncales, 8 alimentadoras), para asegurar la operación en su capacidad y así se cumplieran todos los protocolos de bioseguridad y generar una mejor prestación del servicio en cumplimiento de la capacidad del 50 % de ocupación de los vehículos.

Ilustración 18. Comportamiento SITM Transcaribe día sin moto.



Fuente: Archivo fotografico TRANSCARIBE.



0279

25 FEB 2022

10. CONCLUSIONES

- Considerando las estadísticas de participación de las motocicletas en el parque automotor, es claro que se requiere tomar medidas restrictivas a la circulación de estos vehículos ya que representan el 56% de los vehículos matriculados en la ciudad con 70830 vehículos, aunque no se cuenta con el registro de las motocicletas matriculadas en otros municipios, se estima que mas de 80.000 circulan por las vías de la ciudad de Cartagena.
- En materia de seguridad vial es preocupante la participación de las motocicletas en los siniestros viales registrados, además del alto porcentaje de fallecidos en siniestros ya que en el 88% de siniestros mortales se encuentran presentes estos vehículos; y en el 2021 representan el 79% de participación en siniestros con lesionados. Para lo corrido del 2022 el 93% de los fallecidos en siniestros viales están relacionados con motocicletas, así como el 73% de los lesionados en siniestros viales.
- De acuerdo con los aforos realizados por el Consorcio TRANSCARIBE 2019 cerca del 50% de los vehículos que transitan en puntos críticos de la ciudad son motocicletas conforme a las dinámicas de movilidad en los puntos y corredores viales críticos de la ciudad, como la Avenida Pedro de Heredia y puntos como el Mercado de Bazurto, Centro Comercial Mall Plaza y la intersección de Cuatro Vientos.
- Se recomienda establecer medidas restrictivas de manera inmediata en la ciudad de Cartagena de Indias con el fin de reducir los índices de participación de las motocicletas en la accidentalidad y afectación directa en la movilidad segura. Las medidas propuestas son:
 - ✓ Prohibir la circulación de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos y bicicletas con pedaleo asistido con motor, en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias dos días al mes. Se propone el segundo y último viernes de cada mes.
 - Se propone permitir la circulación de vehículos conducidos por sus propietarios y sin acompañante el día sin moto (incluir en las excepciones).
 - ✓ Adoptar la medida de restricción a la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos y bicicletas con pedaleo asistido con motor, según último dígito numérico de placa, durante los trimestres y días señalados en las siguientes tablas de rotación:

Primera rotación:

APLICA DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 AL 1 DE ABRIL DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2

Es decir:

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3-4.



0279-3

25 FEB 2022

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Cuarta rotación:

APLICA DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2022					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9 - 0.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.

Quinta rotación:

APLICA DEL 2 DE ENERO DE 2023 AL 24 DE FEBRERO DE 2023					
DÍAS DE LA SEMANA					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍGITOS	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0

Los días lunes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 1 - 2.

Los días martes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 3 - 4.

Los días miércoles de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 5 - 6.

Los días jueves de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 7 - 8.

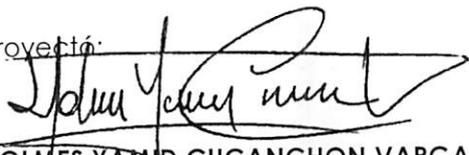
Los días viernes de cada semana, no podrán circular los vehículos de servicio particular con placas terminadas en número 9 - 0.



0279 25 FEB 2022

4. Intersección de la rotonda de Bazurto sobre la Avenida Pedro de Heredia, en doble sentido norte-sur y sur-norte.
 5. Intersección de la carrera 50 con Avenida Pedro de Heredia (Cuatro Vientos), en doble sentido norte-sur y sur-norte.
- ✓ Se recomienda prohibir la circulación de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos y bicicletas con pedaleo asistido con motor, con acompañante menor de 12 años y mujer en estado de gestación, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana.
 - ✓ Prohibir la circulación de vehículos tipo motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos y bicicletas con pedaleo asistido con motor en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el horario comprendido entre las 11:00 pm y las 5:00 am del día siguiente, aplicable todos los días de la semana.

Proyectó:


HOLMES YAMID CUCANCHO VARGAS
Asesor externo - Tránsito y Transporte

Revisó:


KAREN KATHERINE VELÁSQUEZ ROJANO
Subdirectora Técnica (Operativa)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Consulta Automotores

Aceptar

En este modulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Procedencia:

NACIONAL



Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM):

Placa y Propietario



Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.



Adquiera su **SOAT** en línea:

Aquí

This advertisement features a blue and white geometric background. On the right, there is a photograph of a person's hand holding a smartphone. The text is centered in a white rounded rectangle.



Adquiera el **Histórico Vehicular**

Aquí

This advertisement features a red and white geometric background. On the right, there is a photograph of a silver SUV. The text is centered in a white rounded rectangle.

Nro. placa

Resultado Consulta

WGL800



Tipo de Documento:

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Cédula Ciudadania



Nro. documento propietario

Aceptar

73119714

Digite los caracteres presentados a continuación

Ingrese los número y letras que ve en la imagen

[Consultar Información](#)

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Consulta Automotores

Aceptar

En este modulo podrá conocer la información que reposa en el RUNT sobre su vehículo o motocicleta.

Procedencia:

NACIONAL



Consultar por (Placa, Vin, Soat, PVO, RTM):

Placa y Propietario



Puede hacer esta consulta por el número de placa del vehículo o por el VIN.



Adquiera su **SOAT** en línea:

Aquí

This advertisement features a blue and white graphic with a hand holding a smartphone in the top right corner.



Adquiera el **Histórico Vehicular**

Aquí

This advertisement features a red and white graphic with a silver SUV in the top right corner.

Nro. placa

Resultado Consulta

UAP 310



Tipo de Documento:

Los datos registrados no corresponden con los propietarios activos para el vehículo consultado.

Cédula Ciudadania



Nro. documento propietario

Aceptar

73119714

Digite los caracteres presentados a continuación



Ingrese los número y letras que ve en la imagen

[Consultar Información](#)

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TES755

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10007190132

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2014

COLOR:

CREMA VERDE PLATEADO

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R759EB036775

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-168451

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R759EB036775

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R759EB036775

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/04/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WGL644

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10021168371

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2015

COLOR:

GRIS CREMA VERDE

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R759FB015443

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-239453

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R759FB015443

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R759FB015443

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/12/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TES892

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10007466289

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2014

COLOR:

AZUL CREMA GRIS

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R751EB038486

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-176971

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R751EB038486

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R751EB038486

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/06/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI509

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10019029146

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

VERDE BLANCO NARANJA

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR716BB019889

NÚMERO DE MOTOR:

830450

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR716BB019889

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR716BB019889

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **17/03/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WGL645

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10008551983

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2015

COLOR:

GRIS CREMA VERDE

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R755FB015441

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-239432

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R755FB015441

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R755FB015441

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **04/12/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TES989

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012014874

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2014

COLOR:

ROJO BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R757EB000177

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-036924

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R757EB000177

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R757EB000177

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **07/07/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

WGL745

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10008840001

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2015

COLOR:

GRIS CREMA VERDE

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R758FB009584

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-229233

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R758FB009584

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R758FB009584

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **23/01/2015**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI513

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10019030404

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

VERDE BLANCO NARANJA

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR71XBB032709

NÚMERO DE MOTOR:

841833

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR71XBB032709

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR71XBB032709

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **17/03/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI566

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10019936049

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

BLANCO VERDE NARANJA

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR718BB045927

NÚMERO DE MOTOR:

857695

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR718BB045927

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR718BB045927

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **07/04/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI705

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10002752336

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

VERDE BLANCO NARANJA

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR712BB049147

NÚMERO DE MOTOR:

867270

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR712BB049147

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR712BB049147

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **03/06/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI706

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10018358395

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

BLANCO PLATEADO ROJO

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR717BB045921

NÚMERO DE MOTOR:

857684

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR717BB045921

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR717BB045921

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **30/05/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

SPI707

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10018680899

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2011

COLOR:

BLANCO AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR713BB033023

NÚMERO DE MOTOR:

841847

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR713BB033023

NÚMERO DE VIN:

9GCNPR713BB033023

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **30/05/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOyTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TES891

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10007490097

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NQR

MODELO:

2014

COLOR:

VERDE CREMA

NÚMERO DE SERIE:

9GCN1R753EB038487

NÚMERO DE MOTOR:

4HK1-176967

NÚMERO DE CHASIS:

9GCN1R753EB038487

NÚMERO DE VIN:

9GCN1R753EB038487

CILINDRAJE:

5193

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **07/06/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UAP512

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10014375051

ESTADO DEL VEHÍCULO:

DESINTEGRADO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

NPR

MODELO:

2008

COLOR:

AMARILLO

NÚMERO DE SERIE:

9GCNPR7188B011284

NÚMERO DE MOTOR:

532463

NÚMERO DE CHASIS:

9GCNPR7188B011284

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

4570

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **13/11/2007**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

 Garantías a Favor De

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

 Normalización y Saneamiento

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)